

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Informe Anual de Gestión 2015



***Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos***

Enero – Noviembre 2015

AUTORIDADES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:

Julio F. Vitobello
Fiscal de Control Administrativo

Gerardo M. Serrano
Director de Planificación de Políticas de Transparencia

Claudia A. Sosa
Directora de Investigaciones

PARA CONTACTARSE Y CONOCER LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:

- Página Web: www.anticorruccion.gov.ar
- Dirección postal: Tucumán 394 (CP: C 1049 AAG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Dirección de Investigaciones:

- Teléfonos / Fax: (54 – 11) 5167-6400
- Dirección electrónica: dioa@jus.gov.ar
- Dirección electrónica para realizar denuncias: denuncia@jus.gov.ar

Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia:

- Teléfonos / Fax: (54 – 11) 5167-6400
- Dirección electrónica: dpptoa@jus.gov.ar
- Dirección electrónica de la Unidad de Declaraciones Juradas: udjoa@jus.gov.ar

ÍNDICE - INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

A. PRESENTACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

A.1. ¿QUÉ ES LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN?	P. 2
A.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA OA	P. 2
A.3. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OA	P. 2
A.4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	P. 3
A.5. BOLETÍN DIGITAL DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN	P. 3
A.6. INFORME FINANCIERO 2015 DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN	P. 4
A.6.I. RECURSOS DE AFECTACIÓN ESPECIFICA (FUENTE 13 PRESUPUESTO NACIONAL)	P. 4
A.6.II. ENTES COOPERADORES (LEY N° 23.283 Y LEY N° 23.412)	P. 4
A.6.III. ACUERDO CON PNUD	P. 5

B. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

B.1. PRESENTACIÓN Y ACCIONES DE LA DIOA	P. 8
B.1.I. CIRCUITO DE TRABAJO Y GARANTÍAS DE OBJETIVIDAD	P. 8
B.1.II. ESTADÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES	P. 8
B.2. OBJETIVOS Y LOGROS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES	P. 20
B.2.I. IMPULSO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN TRÁMITE POR ANTE LA OA	P. 20
B.2.II. SEGUIMIENTO DE LAS QUERELLAS	P. 20
B.2.III. ACTUACIÓN CONCRETA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN QUE LA OA ES QUERELLANTE	P. 36
B.2.IV. SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS A TRAVÉS DE CARPETAS DE PROCURACIÓN	P. 54
B.2.V. SEGUIMIENTO DE LAS CARPETAS DE PROCURACIÓN	P. 54

C. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA

C.1. POLÍTICAS ORIENTADAS AL CONTROL DE FUNCIONARIOS	P. 64
C.1.I. SISTEMA DE DJPI DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	P. 64
C.1.II. CONFLICTO DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	P. 73
C.2. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 1172/03	P. 78
C.2.I. LA OA COMO ORGANISMO ENCARGADO DE RECIBIR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DEL DECRETO N° 1172/03	P. 79
C.2.II. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPONDIDAS POR LA OA	P. 80
C.3. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OA	P. 80
C.4.I. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON EL SECTOR PRIVADO	P. 81
C.4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	P. 82
C.5. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	P. 83

D. ACCIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

D.1. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)	P. 85
D.2. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)	P. 89
D.3. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)	P. 95
D.4. GRUPO DE LOS 20 (G-20)	P. 97
D.5. COOPERACIÓN CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	P. 102
D.6. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (IAACA)	P. 104

E. LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN EN CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS Y ENCUENTROS NACIONALES E INTERNACIONALES

P. 107

A. PRESENTACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

– Informe Anual de Gestión 2015 –

A.1. ¿QUÉ ES LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN?

La Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fue creada por la Ley de Ministerios (Ley N° 25.233, B.O. 14/12/99) con el objeto de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ejercer las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946.

La mencionada Ley reconoce asimismo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la potestad de entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado.

Conforme el Decreto N° 102/99 (B.O. 29/12/99), la Oficina Anticorrupción es el organismo “encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759”.

A.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA OA

La Oficina Anticorrupción actúa en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

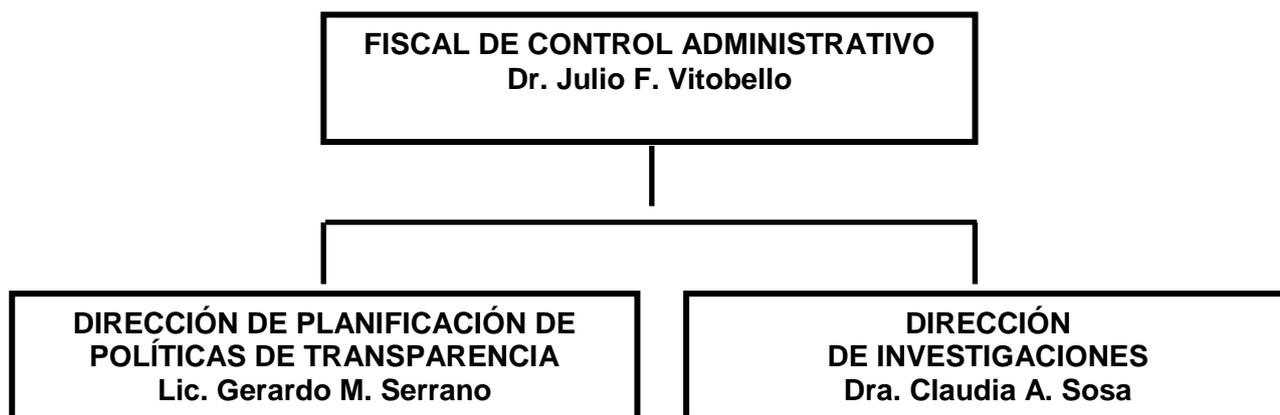
A.3. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OA

- a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
- b) Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de un hecho de corrupción. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la Oficina Anticorrupción y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
- c) Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
- d) Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
- e) Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos.
- g) Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función.
- h) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
- i) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

- j) Participar en organismos, foros y programas internacionales relacionados con el control de la corrupción, velando por el efectivo cumplimiento e implementación de las Convenciones y Acuerdos Internacionales contra la corrupción que la República Argentina hubiera ratificado.

Las atribuciones previstas en los incisos a), b), c), d) y e) serán ejercidas en aquellos casos que el Fiscal de Control Administrativo considere de significación institucional, económica y social, según lo previsto en la Resolución MJDH N° 458/01 (BO 29.664; disponible en www.anticorruccion.gov.ar)

A.4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN



Para un detalle de las funciones que competen a cada una de estas instancias, ver "Informe de gestión 2001" en www.anticorruccion.gov.ar.

A.5. BOLETÍN DIGITAL DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

El 12 de abril de 2011 la Oficina Anticorrupción difundió el primer número de su Boletín Digital, una publicación electrónica distribuida a través del e-mail y la página web de la OA que informa sobre las actividades realizadas por la DIOA y la DPPT. Este boletín, que tiene una frecuencia mensual, tiene como objetivo mejorar la comunicación con los diversos actores de la sociedad que tengan interés en la labor estatal en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

El Boletín Digital llega a más de 1000 destinatarios a través del correo electrónico. Entre ellos hay periodistas, integrantes de ONGs, funcionarios públicos relacionados a la tarea de la OA, miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público y representantes de organismos internacionales, entre otros sectores.

A.6. INFORME FINANCIERO 2014 DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN¹

La Oficina Anticorrupción ha ejecutado a lo largo del año 2014 la suma de \$ *
Este monto incluye todas sus fuentes presupuestarias, que son:

A.6.I Recursos de Afectación Específica (Fuente 13 Presupuesto Nacional)

La Fuente 13 es financiada con recursos genuinos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se utiliza para el pago de salarios del personal de planta, gastos en útiles y bienes de la Oficina. El presupuesto asignado con recursos provenientes de esta fuente fue de \$ * y se ejecutaron \$ *

Ejecución presupuestaria (en miles de Pesos)

Objeto del Gasto – Inciso	Crédito Vigente	Compromiso	Ejecutado
Gastos en Personal	*	*	*
Bienes de Consumo	*	*	*
Servicios No Personales	*	*	*
Bienes de Uso	*	*	*
Total Fuente 13	*	*	*

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Depto. de Control Presupuestario

Crédito Vigente: es el presupuesto asignado al inciso

Compromiso: refleja el monto de obligaciones contraídas por inciso

Ejecutado: es el monto pagado por el compromiso asumido

A.6.II Entes Cooperadores (Ley N° 23.283 y Ley N° 23.412)

Los Entes Cooperadores financian parcialmente el pago de remuneraciones del personal de planta, los contratos de profesionales y auxiliares para la Oficina y otros insumos.

Entes Cooperadores	Miles de \$
Remuneraciones Personal de Planta	*
Remuneraciones Personal Contratado	*
Caja Chica y Autorizaciones de gastos	*
Alquileres	*
Servicios electricidad y telefonía	*
Total	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

¹ La información sobre los recursos y los gastos será publicada el cierre del ejercicio financiero 2015 toda vez que este informe se ha confeccionado es al 30/11/2015.

A.6.III Acuerdo con PNUD

Se realizó una revisión del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la OA **Proyecto PNUD ARG/10/0004** que venció en diciembre 2014, reiniciándose en 2015. Por tal razón, los montos ejecutados correspondientes al año en curso se encuentran aún en proceso de redeterminación.

Presupuesto total al 31/12/14: \$ 547.690,87 Ejecutado: total al 31/12/14: \$ 191.224,29

	Ejecutado 2014 (en miles de pesos)
Consultoría Individuales	138,78
Pasajes y Viáticos	16,31
Impresiones y Publicaciones	3,20
Gastos Varios	32,94
Total	191,23

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y PNUD

**B. DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIONES
(DIOA)**

– Informe Anual de Gestión 2015 –

INFORME DE GESTIÓN ANUAL 2015 (1/01/2015 AL 30/11/2015)

B.- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES (DIOA)

B.1. PRESENTACIÓN Y ACCIONES DE LA DIOA

B.1.I.- CIRCUITO DE TRABAJO Y GARANTÍAS DE OBJETIVIDAD

B.1.II.- ESTADÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

A.- DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN SU ESTADO DE TRÁMITE

B.- DERIVACIONES A LA JUSTICIA

C.- ORIGEN DE LAS DENUNCIAS

D.- TIPO DE DENUNCIA

E.- CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS

B.2. OBJETIVOS Y LOGROS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

B.2.I.- IMPULSO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN TRÁMITE POR ANTE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

B.2.II.- SEGUIMIENTO DE LAS QUERELLAS

A.- OBJETIVOS

B.- DEBATE

B.1. CALIFICACIÓN LEGAL DE LOS HECHOS VENTILADOS EN JUICIOS ORALES

B.2. PROMEDIO DE DURACIÓN DE TRÁMITES DE LAS CAUSAS ANTE EL FUERO FEDERAL

C.- PRESCRIPCIÓN

D.- RECUPERO DE ACTIVOS

D.I. EMBARGO Y DECOMISO DE BIENES CONFORME AL ART. 23 DEL CÓDIGO PENAL

D.II. ACCIONES CIVILES RESARCITORIAS – PERJUICIO ESTIMADO

B.2.III.- ACTUACIÓN CONCRETA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN QUE LA OA ES QUERELLANTE

1) Nuevas querellas

2) Citaciones a prestar declaración indagatoria

3) Procesamientos decretados

4) Confirmación de procesamientos

5) Elevaciones a juicio

6) Total de causas que ya se encuentran en Tribunal Oral

7) Citaciones a Juicio

8) Audiencias de Debate Oral y Público

9) Oposiciones a diversas excepciones de falta de acción por prescripción

- 10) Oposiciones a sobreseimientos, archivos y absoluciones
- 11) Sobreseimientos revocados
- 12) Suspensión del juicio a prueba (Probation)
- 13) Causas finalizadas durante el período informado

B.2.IV.- SEGUIMIENTO DE CAUSAS A TRAVÉS DE CARPETAS DE PROCURACIÓN

B.2.V.- Seguimiento de las carpetas de procuración.

B.1. PRESENTACIÓN Y ACCIONES DE LA DIOA

B.1.I. CIRCUITO DE TRABAJO Y GARANTÍAS DE OBJETIVIDAD

La Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción (DIOA) tiene como misión la investigación de casos de corrupción, tal como los define la Convención Interamericana contra la Corrupción, que ocurran en la Administración Pública Nacional (APN) centralizada y descentralizada, y en organismos que cuentan con aportes estatales. Esto significa que su ámbito de competencia es el de los organismos que están en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, lo que excluye a los otros poderes y a las administraciones provinciales y municipales. Como resultado de las investigaciones llevadas a cabo, su actuación puede culminar en la formulación de una denuncia -penal o administrativa- y, eventualmente, en la constitución de la OA como querellante en un proceso penal.

Para el cumplimiento de esa misión se ha diseñado un circuito de trabajo que garantiza la objetividad e independencia de las investigaciones (ver diagrama adjunto). Las denuncias sobre supuestos casos de corrupción atraviesan por varias etapas, en las que se analiza:

- a) La consistencia del relato del hecho denunciado.
- b) La competencia de la Oficina sobre el tipo de hecho (Convención Interamericana contra la Corrupción) y el ámbito donde ocurrió (APN).
- c) La relevancia del hecho, según criterios de significación económica, social e institucional (ver aparte).
- d) La verificación de los hechos.
- e) El destino de la denuncia.

Las resoluciones internas que abren investigaciones, desestiman o archivan, o bien que promueven la denuncia o querrela por un hecho, se fundan en la consistencia del circuito (ver diagrama de trabajo), y a la vez neutralizan cualquier eventual desvío que pueda derivar en una omisión de denunciar o en una falsa denuncia.

La consistencia del proceso de trabajo, el carácter público de las resoluciones, la publicación periódica de su gestión y la consiguiente exposición a la crítica de la ciudadanía, y el control judicial de las acciones, sostienen la decisión política inaugurada con la creación de esta Oficina de investigar con objetividad todo caso de corrupción.



B.1.II. ESTADÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

A. DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN SU ESTADO DE TRÁMITE

Durante el año 2015, la cantidad de carpetas de investigación iniciadas en la Oficina Anticorrupción alcanzó la cifra de 9076 (gráfico 1). De éstas, 358 fueron abiertas entre enero y noviembre del mencionado año (gráfico 2).

Gráfico 1: Apertura de carpetas de investigación hasta 2015 (Evolución anual)

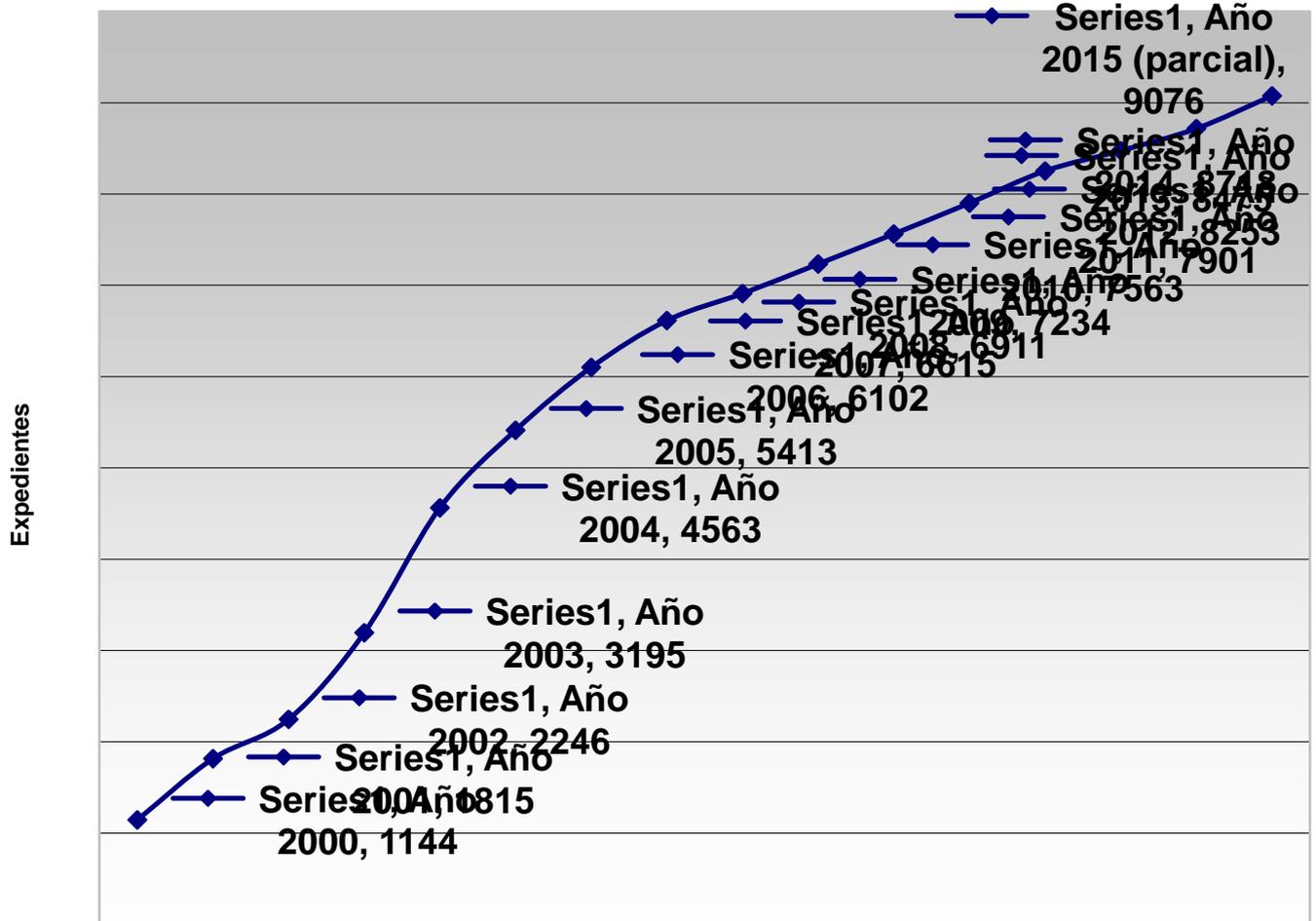
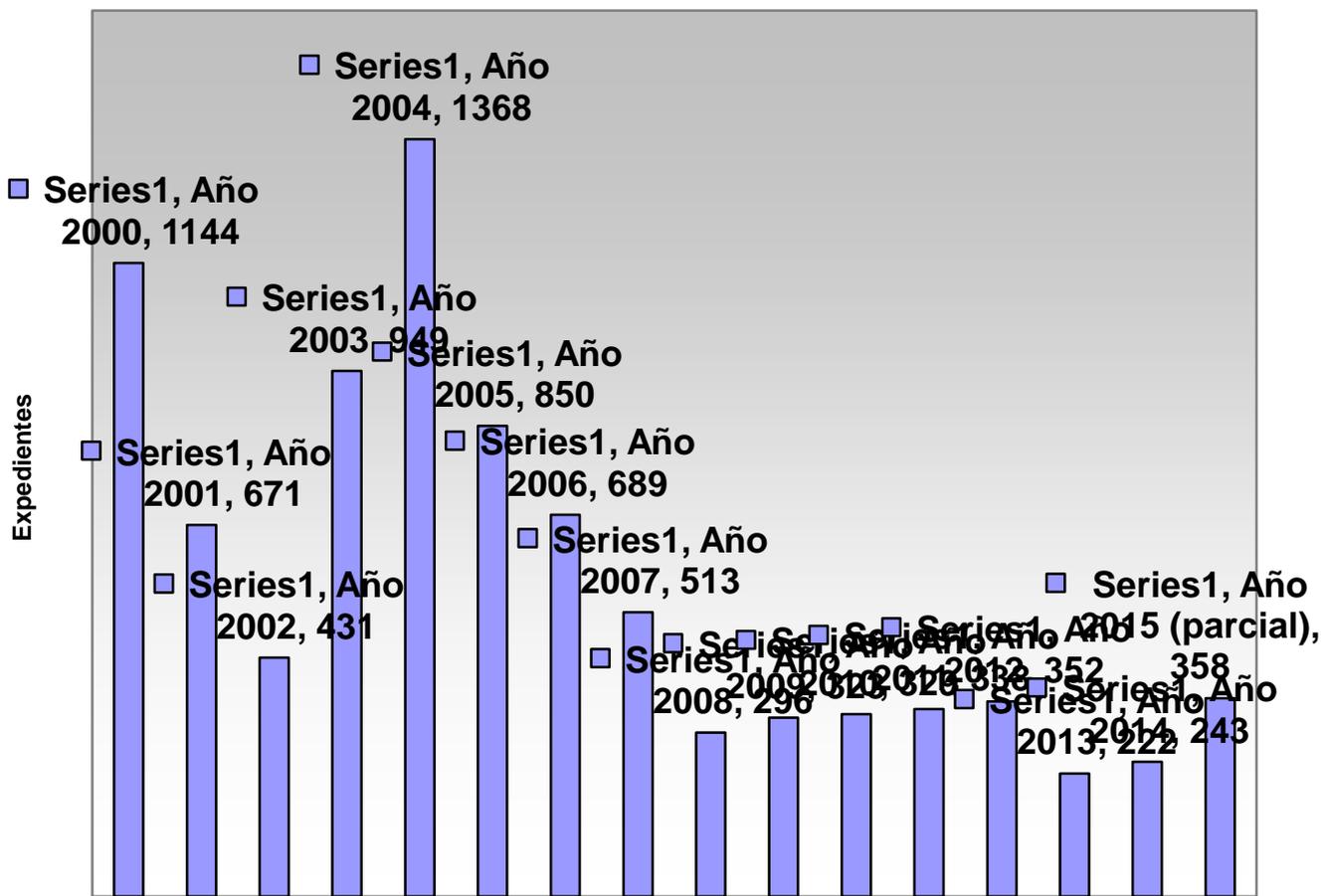


Gráfico 2: Apertura de carpetas de investigación por año



De las 358 actuaciones iniciadas entre enero y noviembre de 2015:

- 263 carpetas se encuentran en estudio (18 investigaciones preliminares y 245 restantes para medidas preliminares y/o verificaciones)
- 95 carpetas fueron resueltas (17 denuncias, 11 remisiones a organismos públicos y 67 archivos)

Como resultado de la labor llevada a cabo en el período comprendido entre el 1/01/2015 y el 30/11/2015, independientemente de su fecha de ingreso, la OA resolvió **493** casos entre los cuales

se efectuaron la apertura de 50 investigaciones preliminares, 87 derivaciones a la justicia (esto incluye 75 denuncias penales, 8 presentaciones como querellante, 4 remisiones a la justicia por incompetencia) y 27 remisiones a organismos públicos por representar meras irregularidades administrativas. Por último, se dispuso el archivo o desestimación de 329 casos (ver gráfico 3).

Gráfico 3: Resoluciones adoptadas durante el año 2015 (493)

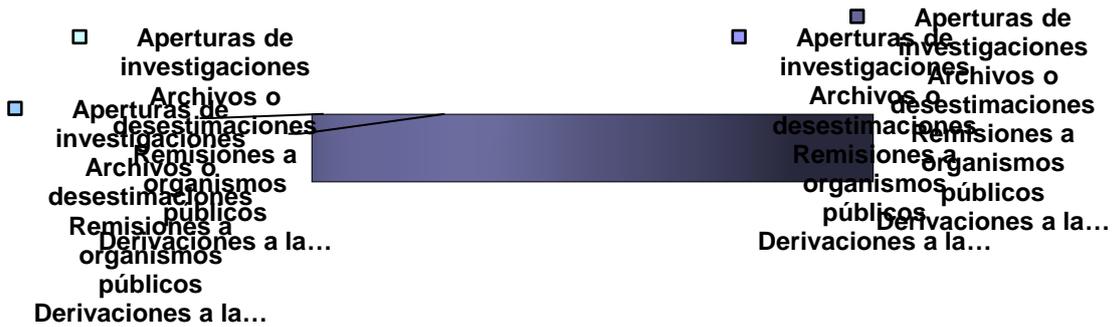
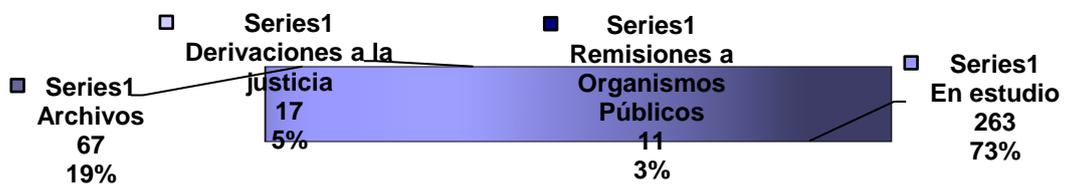


Gráfico 4: Expedientes iniciados durante el año 2015 según su estado de trámite



Referencia a los estados de trámite de los expedientes:

En estudio / en trámite: Esta categoría remite a la primera instancia de trabajo desarrollada en el ámbito de la Unidad de Admisión y Derivación de Denuncias y contempla cuatro posibilidades:

- 1) Intimación para los casos de incumplimiento de presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral, omisiones de consignar datos. Estas carpetas son sometidas al proceso de verificación conforme la modalidad (vgr: averiguación de domicilios por defectos de notificación, tipo de notificación, presentación de la ddjj previa a la denuncia, etc...) y plazos requeridos por la normativa penal y administrativa.
- 2) Carpetas en las que se ha resuelto la investigación de denuncias que constituyen actos de corrupción y superan los criterios de significación de la DIOA, a efectos de corroborar la existencia de los hechos denunciados y recabar pruebas que puedan verificarlos (investigación preliminar). Respecto de 18 carpetas se dispuso una investigación preliminar, 9 de las cuales corresponden a presuntos enriquecimientos ilícitos.
- 3) Bajo la substanciación de medidas probatorias preliminares de los hechos denunciados, a efectos de determinar su trámite posterior (se incluye el contacto con los eventuales denunciadores en tanto ello resulte posible).
- 4) Indagación preliminar y análisis de denuncias poco precisas o en las que no resulta claro si se trata de un caso de corrupción y en su caso, si corresponde, la determinación de la aplicabilidad de los criterios de significación que guían el accionar de la DIOA (estado de averiguación previa).

Desestimaciones: En este grupo se encuentran los casos que luego del análisis previo efectuado por la Unidad de Admisión y Derivación se determina que del relato de los hechos no surge la comisión de ningún hecho delictivo o de alguna irregularidad administrativa o que los hechos denunciados no se han cometido.

Archivo: Esta categoría incluye aquellos casos en los que de los resultados de la investigación preliminar se comprueba que los hechos no constituyen delito, ni un asunto administrativo que deba ser puesto en conocimiento de otro órgano. Asimismo se procede al archivo de actuaciones cuando las irregularidades puestas en conocimiento no se encuentren entre aquellas que, de conformidad con los parámetros del Plan de Acción, posean una significación social, institucional o económica; ello, sin perjuicio de que puedan ser derivadas a la justicia y/o a otros organismos públicos, según corresponda.

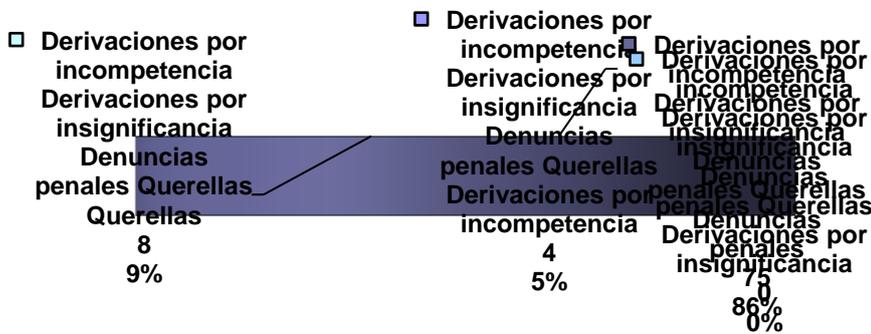
Remisión: Este estado se otorga a aquellas denuncias respecto de las que -tras haber sido investigadas preliminarmente- la O.A. entiende que no contienen hechos que constituyan delito, pero la posible existencia de otro tipo de irregularidades obliga a ponerlos en conocimiento de las autoridades del órgano en que se produjeron.

Derivaciones a la justicia: En este estado se encuentran los trámites que, -tras la investigación previa- la O.A. considera que existe un hecho de corrupción que involucra a funcionarios / agentes de la Administración Pública Nacional u otro tipo de delito y, por lo tanto, se efectúa la denuncia ante la Justicia para que la misma se expida al respecto. Asimismo, se incluyen en esta categoría las remisiones a la Justicia por insignificancia, por incompetencia y las querellas que la OA ha decidido interponer.

B. DERIVACIONES A LA JUSTICIA

Durante el año 2015, la OA remitió a la justicia o se presentó como denunciante o querellante en 83 casos, de acuerdo al detalle que se expondrá en el próximo gráfico.

Gráfico 5: derivaciones a la justicia realizadas durante el año 2015 (independientemente del año de inicio).



Las categorías de “Querellas” y “Denuncias”, refieren a las decisiones de la OA en cuanto al modo de intervenir en las investigaciones en sede judicial.

En el caso de las querellas, la Oficina interviene activamente en el impulso del proceso penal, proponiendo medidas de prueba y participando en la causa en representación del Estado como damnificado por el hecho de corrupción.

En el caso de la categoría “denuncias penales”, la Oficina pone en conocimiento de la justicia el hecho, pero no asume la función de impulsar el proceso, sin perjuicio de que pueda hacerlo más adelante y de que aporte nuevos datos o pruebas, producto de su investigación.

Las derivaciones que se encuentran bajo la categoría de “Incompetencia” refieren a presuntos hechos delictivos que, por escapar a la competencia de la Oficina Anticorrupción (definida en el art. 1º del decreto 102/99), no pueden ser investigados por ésta. Por lo tanto, se remiten a la justicia a fin de que determine si corresponde la iniciación de una causa judicial.

Las remisiones por insignificancia, constituyen casos que en principio son hechos de corrupción de competencia de la OA pero que no ingresan en los criterios de significación institucional, social o económica establecidos en el Plan de Acción del Organismo aprobado por Resolución MJDH N° 458/01; por lo que la Oficina se limita a remitirlos a la justicia para su investigación.

C. ORIGEN DE LAS DENUNCIAS

Gráfico 6: Carpetas iniciadas durante el año 2015 distribuidas según su origen



Referencia al origen de los expedientes: Conforme lo establece el art. 1º del Reglamento Interno de la DIOA (Aprobado por Resol. MJyDHN N° 1316/08), las investigaciones podrán iniciarse: de oficio, por denuncia de particulares o por denuncia de un organismo público.

De Oficio: La investigación se inicia de oficio, sin necesidad de denuncia previa, sobre la base de hechos a cuyo conocimiento acceda la OA de cualquier modo (ya sea por su difusión en medios masivos de comunicación, por haberse detectado en la Oficina un incumplimiento o una omisión en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales o un enriquecimiento; etc.).

Denuncias de particulares: Los hechos son puestos en conocimiento de esta Oficina por un particular (identificado, con identidad reservada, o anónimo), ya sea por carta, por e-mail, a través de la página Web, telefónicamente, o bien en forma presencial.

En relación a las denuncias a través de la página web, la Dirección de Investigaciones en el primer semestre del año 2012 puso en funcionamiento un nuevo aplicativo que facilita la tarea del usuario informándolo sobre las diferentes alternativas de denuncia, ofreciendo la nómina de organismos involucrados en el universo de control de esta Oficina, como así también sus competencias específicas y permitiendo un control efectivo de los trámites ingresados por este medio.

Además, para facilitar el acceso a las denuncias por parte de la ciudadanía, en el primer semestre del año 2012 la OA puso en funcionamiento una línea telefónica gratuita (0800) 444-4462.

Gestión de Asesoramiento al Denunciante: personal especializado de la Unidad de Admisión de Denuncias responde las consultas de los denunciadores, asesorándolos en forma individual sobre el asunto planteado y en caso que la OA no resulte competente para recibir la denuncia, se recomienda al denunciante el redireccionamiento de su planteo al organismo que resulte competente, hecho que sucede en un significativo porcentaje de casos.

Organismos públicos: Se toma conocimiento de los hechos a partir de la remisión que realice un organismo público de la Administración centralizada o descentralizada. Incluye aquellos asuntos comunicados por la SIGEN o la AGN sobre la base de sus informes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11, inc. e), del Decreto 102/99.

Tal como se viene dando en años anteriores, en el presente año 2015 la proporción de las actuaciones promovidas de oficio (51%) fueron superiores a las originadas por denuncias de los particulares. De este modo continúa consolidándose la iniciativa de la OA de promover actuaciones por su propio impulso (en anteriores informes se ha señalado que en 2004 sólo un 9% de las investigaciones se iniciaban por promoción interna). Así tenemos: 54% en el 2012; 60% en el 2011; 52% en el 2010 y 54% en el año 2009.

D. TIPO DE DENUNCIA

Este año 2015, contrariamente a lo que venía sucediendo en años anteriores, los denunciados superaron a los anónimos: 49% de denunciados identificados vs 37% de anónimos. Asimismo, 14% de denunciados solicitaron la reserva de su identidad. Los datos históricos indicaban, como se mencionó, un incremento del denunciado anónimo. Así tenemos que: el año 2013 registró un crecimiento equivalente al 61% de denunciados anónimos (64 denuncias). Este guarismo superó al año 2014 (36%) año 2012 (54%), 2011 (42%), al año 2010 (27%); al año 2009 período en el cual se registró un 44%, al año 2008 (49%) y al 2007 (50%). El porcentaje del año 2013 es el más alto registrado desde el año 2007. De todas formas, debe considerarse que disminuyó notablemente su cantidad en términos absolutos (tendencia que ya se ha advertido desde hace algunos años: 360 denuncias en el 2004, 269 en el 2005, 187 en el 2006, 164 en 2007, 89 en 2008, 62 en 2009, 39 en 2010, 54 en el 2011; 73 en 2012; 64 en 2013 y 18 en 2014).

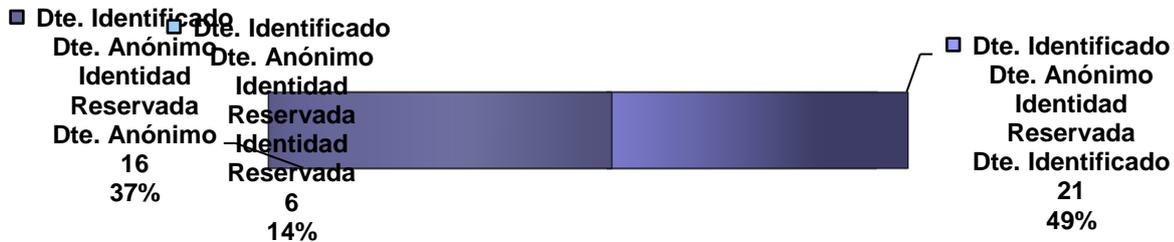
Como se sostuvo en informes anteriores, los denunciados de hechos de corrupción, frecuentemente son personas que tienen una vinculación laboral o comercial con la Administración Pública Nacional (empleados, proveedores y contratistas de la APN, empleados de estos proveedores y contratistas, etc.).

El temor de los ciudadanos a las consecuencias físicas, laborales o económicas que le pueda acarrear el denunciar actos de corrupción supone una mayor dificultad para el avance de las investigaciones, en tanto el anonimato impide el acceso a información complementaria que el denunciado potencialmente podría aportar.

Para contrarrestar esas dificultades, la Oficina ha elaborado un proyecto de ley para la protección de denunciados y testigos de hechos de corrupción, con el fin de proporcionar herramientas para la protección de sus derechos y así contar un recurso esencial para la investigación. A través de un procedimiento de elaboración participada de normas, juristas, representantes de organizaciones de la sociedad civil y otros expertos hicieron su aporte al proyecto (se pueden consultar la versión final de este proyecto y sus fundamentos en el sitio web de esta Oficina <http://www.anticorruptcion.gov.ar/Proyec%20Testigo.pdf> y en <http://www.anticorruptcion.gov.ar/Fundamentos%20proyecto%20de%20ley.pdf>, respectivamente).

Garantizar la seguridad de los denunciados y testigos significará una diferencia cualitativa en la lucha contra la corrupción. Es imprescindible que los actores políticos y sociales interesados en la cuestión renovemos nuestra iniciativa a fin de concretar un mecanismo afín a esta necesidad.

Gráfico 7: Carpetas Iniciadas durante el año 2015 distribuidas según identificación del denunciado.



E. CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS

La ley 25.188 y decretos reglamentarios establecen qué funcionarios están obligados a presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales (DDJJ) al asumir y dejar el cargo, así como anualmente mientras cumplan funciones.

La fecha de la presentación anual para todo el universo de obligados que integran la Administración Pública Nacional es fijada cada año mediante resolución dictada por el Fiscal de Control Administrativo en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen.

Como se verá, el control de las declaraciones juradas es una tarea que involucra a todas las áreas de esta Oficina, dado que del análisis preliminar que realiza la Unidad de Declaraciones Juradas (UDJ, dependiente de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia) se desprenden una serie de acciones e intervenciones posibles:

E. 1.- Omisión de presentar DDJJ:

En caso de que alguno de los funcionarios obligados omita realizar la correspondiente presentación es intimado, en primera instancia, por el área de recursos humanos de la dependencia en que cumple o cumplió funciones. Si se mantiene dicho incumplimiento, el área de Recursos Humanos del organismo en el que revista el funcionario remite la documentación de respaldo que acredita el incumplimiento a la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la OA. Posteriormente, una vez verificados los extremos formales de la documentación, las actuaciones pasan a la Unidad de Admisión y Derivación de Denuncias de la Dirección de Investigaciones de la OA. En éste ámbito, se verifica la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos requeridos por el tipo penal establecido en el artículo 268 (3) del Código Penal. Finalmente y de mantenerse la falta de presentación de la DDJJ, se procede a interponer la correspondiente denuncia penal.

Paralelamente a la tarea descrita, la citada Unidad continúa efectuando un profundo relevamiento en Sede Judicial de todas las denuncias practicadas por la OA, en orden al delito de omisión maliciosa, a los efectos de verificar el criterio adoptado por los magistrados respecto de la configuración del tipo penal y la concurrencia de sus requisitos. Para ello, desde la instrumentación del Plan de Fortalecimiento del Régimen -a finales del año 2010- hasta el presente, se ha constituido como querellante en doce causas en las que se investiga este delito, con el fin de controlar el avance del proceso y fortalecer la efectividad del Sistema de Declaraciones Juradas creado por la Ley de Ética de La Función Pública N° 25.188. Esto, por cuanto se ha verificado un 'sostenimiento' en el nivel de apertura de carpetas motivadas por el incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas. Así tenemos que en el año 2008, en el ámbito de la Dirección de Investigaciones, se abrieron 70 carpetas por incumplimiento; en el año 2009, 159; en el año 2010, 146; en el año 2011, 177, en el año 2012, 158; en el año 2013, 83; en el año 2014, 172 y en el presente año 2015 fueron abiertas 291 carpetas por incumplimiento de declaraciones juradas.

Desde el año 2011 (inicio del Plan de Fortalecimiento) hasta el año 2015 se han iniciado 881 carpetas por incumplimiento de presentación de declaraciones juradas y practicado 281 denuncias por este delito y en atención al universo de carpetas que se encuentran actualmente en la fase de verificación de datos, se estima que durante el año 2016 se realizarán aproximadamente 100 denuncias más.

Por otra parte, en el ámbito de la Justicia Federal, continúa advirtiéndose un bajo nivel receptivo hacia esta figura penal debido a interpretaciones que -a criterio de esta Oficina- confunden el aspecto objetivo con el aspecto subjetivo; difieren en el alcance asignado al término 'malicioso' o supeditan la configuración del incumplimiento de la presentación de la DDJJ a la existencia 'previa' -presuntamente ocultada- de un enriquecimiento ilícito.

Dado que -como se expresa- los delitos previstos en el artículos 268 (2) del CPN (enriquecimiento ilícito) y 268 (3) del CPN (omisión maliciosa) se encuentran íntimamente relacionados, en muchos de los casos tramitados por el delito de omisión maliciosa, la justicia propicia el análisis de la evolución patrimonial del funcionario subsumiendo el delito de incumplimiento en la figura del enriquecimiento ilícito prevista por el artículo 268 (2) del CPN.

Finalmente ha de señalarse que con respecto a la formalización de la intimación a los funcionarios incumplidores, se presentó oportunamente una situación confusa que provocaba la acumulación de los expedientes sin que se pudiera dar por notificado en forma efectiva al funcionario que no había presentado su declaración jurada de baja. Esta problemática se suscitó respecto de lo que se consideraba notificación "fehaciente" y notificación "personal" al momento de formalizar la intimación; situación que ha sido zanjada por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Causa N° 29.540, Reg. N° 32.027, de fecha 14/10/2010).

En definitiva, lo que se intenta es cumplir con el imperioso objetivo de profundizar la intervención de la OA en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen, con el fin de fortalecer y consolidar la efectividad del sistema.

E. 2.- Enriquecimiento ilícito:

En el caso de que al realizar el correspondiente análisis, la UDJ verifique la existencia de alguna inconsistencia en la situación patrimonial del funcionario, las actuaciones pasan a la Unidad de Admisión y Derivación de Denuncias de la Dirección de Investigaciones en cuyo ámbito se analizan los alcances de dicha inconsistencia en orden a determinar la posible existencia de un incremento patrimonial apreciable. En tal caso, se dispone la apertura de una investigación preliminar por posible enriquecimiento ilícito. De lo contrario, se procede al archivo de las actuaciones. Durante el año 2015 se han dado inicio a 9 carpetas por enriquecimiento ilícito.

Iniciada la investigación preliminar, con el apoyo de la Unidad de Asesores Contables y la adopción de las medidas probatorias necesarias, se profundiza la evaluación de la situación patrimonial a fin de determinar si el incremento se encuentra o no justificado a la luz de los ingresos legítimos declarados por el funcionario. En caso que como resultado de dicha pesquisa no se desvirtúe la hipótesis delictiva, se practicará el requerimiento de justificación patrimonial previsto por el artículo 268 (2) del Código Penal.

Finalmente, en caso de quedar justificado el incremento patrimonial, se resuelve el archivo de las actuaciones. De no verificarse tal justificación, se procede a interponer la denuncia penal por enriquecimiento ilícito.

E.3.- Omisión de consignar datos en la DDJJ:

Se trata de los casos en que no se incluye en la DDJJ información sobre bienes, dinero, acciones, cuentas bancarias, etc. Cuando se verifica la omisión (sea por información pública o investigación patrimonial), se evalúa si la misma ha sido maliciosa o no. Si no lo fue, la investigación se archiva, previa rectificación de la declaración jurada patrimonial. Comprobada la maliciosidad, se procede a efectuar la denuncia penal correspondiente.

E.4.- Incompatibilidades y conflicto de intereses:

En caso de que la UDJ, en oportunidad de su análisis, encuentre indicios sobre la existencia de posibles incompatibilidades o conflictos de interés, las actuaciones pasan a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT).

Gráfico 8: Carpetas iniciadas sobre la base del análisis de DDJJ durante el año 2012.



Entre enero y noviembre de 2015, la UDJ remitió a la DIOA 300 casos de Declaraciones Juradas Patrimoniales en las que existían datos que apuntaban a la probable comisión de los delitos antes mencionados.

B.2. OBJETIVOS Y LOGROS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

B.2.I.- IMPULSO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN TRÁMITE POR ANTE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

En materia de Investigación la actuación de la OA se orienta a dar un encuadre jurídico a los diversos hechos que se denuncian ante este organismo o son traídos a estudio por los otros organismos de control del Estado, procurando reunir los elementos necesarios para acreditar, en la medida de sus posibilidades, la concurrencia de los elementos típicos que nuestro ordenamiento legal contempla para las figuras penales a través de las cuales puede calificarse a las conductas de corrupción. Más adelante, en caso de haberse formulado la pertinente denuncia penal y/o presentada una querrela, la acción de la OA tiende a impulsar, dentro del marco del proceso penal, la investigación de los hechos allí ventilados.

Bajo la supervisión y coordinación de la Dirección de Investigaciones, esta tarea es llevada a cabo sobre más de trescientas cincuenta (300) investigaciones en trámite distribuidas entre las Coordinaciones que integran dicha Dirección, habiéndose iniciado 50 investigaciones preliminares durante el año 2015 (hasta el 1/12/2015).

Por otro lado, desde 2005 la OA cuenta con una Unidad de Admisión y Derivación que tiene a su cargo la recepción e ingreso de denuncias, su clasificación y derivación. En éste área se encuentran en trámite más de doscientos ochenta (280) carpetas en las que se adoptan medidas preliminares en orden a definir la presunta existencia de un delito de corrupción.

Este ordenamiento permite que las cinco Coordinaciones de Investigación se aboquen al seguimiento de querrelas e investigaciones preliminares, promoviendo de este modo un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuenta la Oficina.

En definitiva, el universo de investigaciones en trámite en el ámbito de la DIOA asciende a aproximadamente novecientas (800) carpetas, suma que incluye las investigaciones preliminares, querrelas, carpetas de procuración y las carpetas por incumplimiento de la presentación de declaraciones juradas.

B.2.II.- SEGUIMIENTO DE LAS QUERELLAS**A) OBJETIVOS:**

Conforme a su objetivo central, constituido por el acabado cumplimiento del mandato legal previsto en el inciso "c", del artículo 11, del Decreto 102/99, que constriñe al organismo a instar la promoción de acciones administrativas, civiles, penales y, fundamentalmente, a realizar su seguimiento, en materia de Investigación, la DIOA intervino activamente en 94 causas² en las que actuó como parte querellante (universo cuyo cálculo se computa entre las que permanecen en trámite, las que finalizaron durante este período, las que se desdoblaron por la elevación parcial respecto a algunos imputados y/o hechos que permanecen en instrucción y otros pasan a la etapa plenaria del proceso, las que se acumulan y las nuevas querrelas iniciadas en este período).

Las causas en las que la OA ha asumido el rol de querellante son actuaciones criminales donde se investigan hechos de corrupción que tramitan ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal mayoritariamente en los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, aunque de manera excepcional, como sucedió el año anterior, la OA tuvo una determinante participación en dos procesos en la etapa de juicio oral, uno que se llevó a cabo ante los tribunales federales de General Roca, provincia de Río Negro y otro en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.³

² Acumulado: 142 querrelas año 2000/2015.

³ Juicios orales: 1) Causa N° 940032259/2012, (ex 6418/00 - 5803/012), "De Marco Naón, Mario Rodolfo y otros s/ delito de acción pública", que tramitó en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata y finalizó el 30/04/2014 con 3 condenas (Mario de Marco Naón; César González; Héctor

Con ese impulso, la OA viene coadyuvando con los órganos judiciales y con el Ministerio Público Fiscal, buscando una mayor celeridad y avanzar en el trámite de las causas, para llegar así a la correspondiente atribución de responsabilidades y sanciones que les incumba a todos los funcionarios y particulares que en las mismas se encuentran imputados.

Esa participación se traduce, además de la intervención en los actos procesales en los que la Oficina es convocada, en la promoción de medidas de prueba, instando declaraciones indagatorias y la adopción de resoluciones de mérito y aportando elementos de interés para el desarrollo de las causas, instando la elevación de casos a juicio, participando del debate y oponiéndose a los intentos tendientes a poner fin a la acción penal.

Nuestra participación durante este período en los distintos procesos judiciales, permitió obtener - entre otros resultados- la citación a indagatoria de 9 imputados y 3 procesamientos. Asimismo, la OA ha contestado las vistas del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación, solicitando la elevación a juicio, en los términos del artículo 347 del mencionado código de rito, respecto de 12 imputados en 2 causas. Hasta el presente, se logró la elevación a la etapa plenaria del proceso de 38 causas (ver detalle en Apartado 8). Finalmente en 2015 se ha dado inicio y/o continuado celebrando el debate oral en 5 causas que más abajo se enumeran; obteniéndose la imposición de condenas contra 18 imputados en 4 causas (1 continúa en juicio).

Finalmente, es menester destacar que la tarea que llevan adelante los profesionales de la Dirección de Investigaciones actuando como parte querellante en defensa de los intereses del Estado Nacional en las 99 causas judiciales en trámite, así como también, la actividad investigativa desplegada en el restante universo aproximado de 800 carpetas, sólo es posible merced a la alta especialización y dedicación *full time* del personal que compone el reducido *staff* de la Dirección que asciende a 35 agentes (entre profesionales y personal técnico-administrativo).

Difícilmente pueda reflejarse de manera palmaria y manifiesta la vasta e intensa tarea diaria realizada por el personal de esta Dirección derivada de las responsabilidades asumidas en cada proceso judicial. A tal efecto, los parámetros estadísticos constituyen una herramienta válida pues resultan ser representativos de un universo determinado y ofrecen una posibilidad de interpretación para el análisis si sus valores y significados se mantienen estables en el tiempo.

Sin embargo, dicen muy poco acerca de los resultados derivados de la acción desarrollada por un organismo público de esta naturaleza ya que la expresión únicamente en términos cuantitativos constituye una visión sesgada de los verdaderos resultados y del empeño puesto para su realización.

Consecuentemente y en el marco señalado, serán expuestos a continuación algunos parámetros estadísticos aproximados que pretenden reflejar de manera global los resultados de la gestión de la OA obtenidos en el período 1999-2015⁴ en el cumplimiento de las funciones y facultades normativamente asignadas:

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LAS QUERELLAS	TOTAL
Querellas	142

Gómez Rueda) y 2) **Causa N° 599/07 (ex4530/02)**, "Zúñiga Ovidio y otros s/Delito contra la Administración Pública" que tramitó en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca y finalizó con 5 condenas (Ovidio Zúñiga; Walter Cortés, Víctor Carcar, Omar Goye y Gonzalo Madrazzo).

⁴ Compilación de datos emanados de los informes de gestión semestrales y memorias anuales publicados por la OA desde el año 1999 hasta el presente en su sitio web www.anticorrupcion.gov.ar, solapa "Informes de Gestión".

No Acumulado de Querellas⁵	94
Citación a Indagatoria (por cantidad de imputados)	937
Procesamientos / Ampliaciones / Confirmaciones (por cantidad de imputados)	648
Requerimientos / Elevaciones a Juicio (por cantidad de causas, no por imputados)	86
Oposiciones a Prescripciones (por cantidad de imputados)⁶	324
Oposiciones a Archivos / Faltas de Mérito / Sobreseimientos / Absoluciones (por cantidad de imputados)	670
No Acumulado Carpetas de Seguimiento o Procuración⁷	38

B) DEBATE

Merced a los esfuerzos descriptos en el anterior apartado, a lo largo de los años ha podido sostenerse la vigencia de la acción penal e ingresar en la etapa plenaria, es decir, al debate oral y público, en un número significativo de causas.

En este sentido y continuando con una tendencia que ya se había iniciado en el año 2012, en este período se ha incrementado notablemente la labor de la OA en lo que respecta a arribar a esta instancia final del proceso. Ello, tanto en la activa participación en audiencias de debate oral y público en diversas causas, como también en la fijación de fechas para el comienzo del debate para el siguiente año, en otras.

Este ha sido uno de los propósitos de la OA en los últimos años, poniendo el mayor empeño posible en llegar a esta instancia procesal, en la cual de manera transparente ante la sociedad, la justicia muestra la discusión sobre los hechos, la prueba y las circunstancias jurídicas que se encuentran detrás de cada uno de los casos judiciales.

El debate es el momento de mayor importancia de todo un proceso penal, ya que es el acto imprescindible para la imposición de sanciones penales (salvando las posibilidades otorgadas por las figuras del juicio abreviado y la suspensión del juicio a prueba o probation). En el debate se expresan las características más relevantes del proceso penal, como la oralidad, la proximidad e inmediatez de la producción de la prueba, la continuidad, la publicidad. Los alegatos del debate constituyen el momento culminante de la contradicción plena y en donde las partes realizan el análisis completo de las pruebas reproducidas, como así también de las conclusiones de contenido jurídico sobre todos los hechos y pruebas sometidos a juzgamiento.

⁵ Este ítem no es una sumatoria, sino el número total de querellas vigentes.

⁶ Este es un registro aproximado dado que antes del año 2007 este parámetro no era expuesto en los informes de gestión.

⁷ Este ítem no es una sumatoria, sino el número total de carpetas de seguimiento en trámite.

Por supuesto que los juicios orales en casos complejos como la mayoría de los casos por hechos de corrupción en los que interviene la Oficina no se dan en una única audiencia, sino que en una sucesión de ellas, pudiendo extenderse, por ejemplo, a 18 meses, como ha ocurrido en el caso por las presuntas coimas en el Senado.

Hasta ahora, los resultados en la mayoría de los casos han sido favorables para las pretensiones de la OA. De todos modos debe resaltarse que la simple culminación de un proceso, con la realización de la audiencia oral, más allá de la solución final, es favorable para todas las partes y para el conjunto de la sociedad expectante del resultado de casos que la afectan y sobre los cuales tiene un interés especial.

Como se ha informado en períodos anteriores, dado la extensión de las causas, la cantidad de imputados implicados, la complejidad de las maniobras ventiladas, cantidad de documentación, etc, y en base a la experiencia adquirida en audiencias ya concluidas la participación de la OA en una audiencia de debate oral y público requiere de ingentes esfuerzos y supone la dedicación casi exclusiva de las coordinaciones y profesionales avocados a cada causa, por el transcurso de varias semanas o meses. Esta situación afecta considerablemente los limitados recursos con los que cuenta el organismo para afrontar el cumplimiento de sus misiones.

Por último, se prevé que esta actividad de la OA se intensifique en los próximos períodos, toda vez porque o bien ya se han fijado fechas para el inicio de las audiencias de debate, o bien, porque en función del estado procesal se estima que en otros casos se va a alcanzar la etapa plenaria.

Desde el año 2011 hasta la actualidad se han celebrado 17 juicios orales, 1 de ellos aún se encuentra en plena substanciación del juicio oral.⁸ En 9 de ellos se han obtenido 35 condenas.⁹ En 4 se declaró el sobreseimiento por prescripción de la acción penal (tres recurridos en casación y uno ya firme).¹⁰ En los 3 restantes los imputados fueron absueltos y la OA recurrió en Casación en dos de ellos.¹¹

⁸ En substanciación durante el año 2015 y continúa en 2016 (probable sentencia febrero): **1) CAUSA N° 1939 (ex 16.132/03)**, caratulada "Giacomino, Roberto y otros s/delito de acción pública", en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4. Se inició el 20/4/15).

⁹ **1) Causa N° 940032259/2012, (ex 6418/00 - 5803/01)**, caratulada "De Marco Naón, Mario Rodolfo y otros s/ delito de acción pública"; **2) Causa N° 984 (ex10167/00)**, caratulada "Fox, Ricardo s/ falsificación de documento público", en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6; **3) Causa N° 1248, y su acumulada 1471 (ex-10.540/2001)**, caratulada "NN s/ defraudación por administración fraudulenta. Dte. Martínez Raymonda, Rafael Juan", en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6; **4) Causa N° 1640 y 1820**, caratulada "Alderete, Víctor Adrián y otros s/defraudación contra la administración pública y malversación de fondos públicos" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6; **5) Causa N° 820/00 – 1184**, caratulada "Ricillo, Antonio y otros s/ malversación de caudales públicos". Tramitó ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4; **6) Causa Nro. 1013**, caratulada "Alsogaray, María Julia y otros s/defraudación por administración fraudulenta", en trámite ante el Tribunal oral en lo Criminal Federal N°6; **7) Causa N° 1260/10**, caratulada "Eggink, Yolanda y otros s/ defraudación por administración fraudulenta", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3; **8) Causa N°599/07 (ex 4530/02)**, caratulada "Zúñiga Ovidio y otros s/Delito contra la Administración Pública", en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, Provincia de Río Negro; **9) Causa N° 1706/10 (ex 3351/04 - 5926/05)** caratulada "Granillo Ocampo, Raúl y otros s/malversación de caudales públicos (art. 261), en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. N° 4 (Caso "Sobresueldos"). Se inició en abril 2015

¹⁰ **1) Causa N°1086 (ex 3762/01)**, caratulada "Alsogaray, María Julia s/abuso de autoridad (art. 248 CPN)", en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 6 (Plan Nacional de Manejo del Fuego). El 13/03/2013 se dio inicio al juicio oral y el 25/04/2013 el TOF por mayoría, resolvió declarar la prescripción de la acción penal y sobreseer a María Julia Alsogaray. El 17/05/2013 la OA interpuso recurso de Casación y la Fiscalía también. La imputada también interpuso recurso de Casación por prescripción de la acción penal por plazo razonable y la OA solicitó su rechazo apelando a Casación (21/10/2013). Se acumularon los incidentes (Casación por prescripción de la acción penal y Casación por prescripción de la acción penal por plazo razonable).El 24/10/2014 Casación resolvió hacer lugar a los recursos de casación presentados por la OA y la Fiscalía y dejar sin efecto la resolución del TOF (que había declarado la prescripción), ordenando continúe el trámite de la causa (devolvió los autos al TOF). Alsogaray interpuso recurso extraordinario ante Casación pero fue rechazado por inadmisibles. Luego, la imputada interpuso queja por extraordinario denegado. Aún no se ha resuelto. Es posible que el TOF decida celebrar un nuevo juicio oral a tenor de lo dispuesto por Casación en su resolución del 24/10/12; **2) Causa N° 1427 y sus acumuladas 1535 y 1560 (ex A-4221/02)**, caratuladas "Bello, Claudia y otros s/ administración fraudulenta". En el año 2012 se celebró el juicio oral y público y la OA y el representante del Ministerio Público Fiscal solicitaron condenas para todos los imputados, mientras que el Tribunal Oral, en un fallo dividido resolvió su absolución por prescripción. En el marco de los recursos planteados, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal casó la sentencia, haciendo lugar al recurso interpuesto por la OA y parcialmente al del Ministerio Público Fiscal, y anuló la sentencia recurrida, en cuanto absolvió a Claudia Elena Bello y Víctor Hugo Cantero. En consecuencia, se devolvió la causa al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento. Posteriormente, se formaron incidentes de prescripción de la acción penal por plazo razonable interpuestos por las defensas de estos dos imputados. En el año 2015 se declaró extinguida la acción penal por prescripción respecto de Claudia Elena Bello y Víctor Hugo Cantero, se dispuso su sobreseimiento y el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban

JUICIOS ORALES CELEBRADOS (2000-2015)	
Causas elevadas a juicio oral (que tramitaron en 2015)	38
Cantidad de juicios celebrados desde 2011 hasta 2015	17
Cantidad de causas en celebración de debate sin finalizar	1
Cantidad de juicios con condenas	9
Cantidad de condenas obtenidas hasta 2015	35
Causas con sobreseimiento por prescripción	4
Causas con absoluciones	3
Monto del perjuicio estimado sobre 33 causas en estado avanzado del proceso: ¹²	1.860 millones de pesos

sobre sus bienes. Dado que la jurisprudencia es pacífica en considerar que tal modo de finalización del proceso no hace cosa juzgada en el ámbito civil, ni aún cuando se fundara en la inexistencia del hecho mismo que le sirve de base a la acción resarcitoria, la OA procedió a informar de esta circunstancia a la Procuración del Tesoro de la Nación; **3) Causa N° 908/07 (ex 6996/03)**, caratulada “Ramos, Jorge Norberto s/ exacciones ilegales”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3. En esta causa se tuvo por probado que el ex Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia, requirió a los representantes de una firma extranjera la entrega de una suma de dinero, con la amenaza de perjudicar a dicha firma con la dilación en los trámites de adquisición de un helicóptero presidencial. En el año 2012 se desarrolló la audiencia de debate oral y público, en la cual el Tribunal Oral disintió con la postura de la OA y del Ministerio Público Fiscal en cuanto a la calificación legal en la que se subsumieron los hechos. Este cambio de calificación repercutió en los plazos de prescripción y finalmente se declaró extinguida la acción penal por dicho motivo y **4) Causa N° 1934 (ex 12.432/02)**, caratulada “Menem, Carlos Saúl s/ infracción artículo 268 (3) del Código Penal”, radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 (anteriormente había intervenido el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1, bajo el N° 1526). Con fecha 26/09/2013, el Tribunal declaró la nulidad parcial del requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal, de la ampliación del procesamiento dispuesta por el magistrado instructor el 5/05/2005, y de todo lo actuado en consecuencia, en relación a los delitos previstos en los arts. 294 y 248 CPN.; así como la prescripción de la acción penal por el delito del art. 268 (3), dictando por ende la absolución de Menem. La OA y la Fiscalía interpusieron recurso de casación contra dicho resolutorio, que se encuentra en trámite por ante la Sala II de la CFCP. La OA realizó una presentación en el término de oficina, incoando la solución pretendida (24/09/14).

¹¹ **1) Causa 857/07 u 8275 (ex 9900/00)**, caratulada “Cantarero, Emilio y otros s/ cohecho” (Coimas del Senado); que tramitó ante el Tribunal Oral Federal N° 3. El juicio oral comenzó en la segunda mitad del año 2012 y se extendió durante todo el año 2013. El 23/12/13 el TOF3 dictó el veredicto y el 31/03/2014 se conocieron los fundamentos de la sentencia que absolvió a todos los imputados porque a criterio del Tribunal los “hechos no existieron”. La OA y la Fiscalía recurrieron en Casación y pidieron la nulidad del fallo del TOF N° 3 por parcialidad y falta de objetividad y además, solicitaron la celebración de un nuevo juicio a cargo de un nuevo Tribunal. El 26/06/2015 se llevó a cabo una audiencia ante la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal con presencia de todas las partes para mejorar fundamentos de los recursos interpuestos por la OA y por la Fiscalía. Se presentaron los escritos. A la espera de resolución. En este año 2015 existieron conflictos por la integración de la Sala I de Casación que generó el retraso de la resolución definitiva; **2) Causa N° 1413 (ex 11.187/99)**, caratulada “KOHAN Alberto Antonio s/ enriquecimiento ilícito”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4. En esta causa donde se juzgó el incremento patrimonial injustificado del ex funcionario, durante su gestión, se llevó a cabo la audiencia de debate oral y público en el año 2013, en donde se dictó un fallo absolutorio por entender el Tribunal que el delito no se encontraba configurado. La Fiscalía no recurrió el fallo. La OA recurrió la sentencia ante la Cámara Nacional de Casación Penal y **3) Causa N° 1104/06 y su acumulada n° 1472/00**, caratuladas “SECRETARÍA DETURISMO DE LA NACIÓN s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4. En el mes de marzo de 2012 se llevó a cabo la audiencia de debate oral y público a fin de discernir las responsabilidades de los dos ex funcionarios públicos imputados por irregularidades en la concesión de la explotación de los complejos hoteleros de Chapadmalal y Embalse. Pliegos dirigidos. Prórrogas infundadas en plazo de las concesiones. La OA y el representante del Ministerio Público Fiscal solicitaron condenas para los imputados, mientras que el Tribunal Oral resolvió su absolución.

¹² ‘Estado avanzado del proceso’ significa: causas con requerimiento de elevación a juicio; o con condenas firmes o no firmes; o con sentencia de sobreseimiento por prescripción de la acción penal (firmes o no firmes). Todas ellas han sido informadas a la Procuración del Tesoro de la Nación para el ejercicio de las acciones penales resarcitorias. Ver Apartado D).II. - Recupero de Activos – Acciones civiles resarcitorias.

B) 1.- Calificación penal de los hechos ventilados en los juicios orales.

La calificación penal de los delitos investigados en las 9 causas en las que recayeron condenas es la siguiente:

- ❖ 4 causas con condenas por delito de peculado (artículo 261, primer párrafo CPN).
- ❖ 5 causas con condenas por el delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública (art. 173, inciso 7, en función del art. 174, inciso 5 y último párrafo del CPN).

La calificación penal de los delitos investigados en las 4 causas en las que se dictaron sobreseimientos por prescripción de la acción penal es la siguiente:

- ❖ 2 causas en las que se investigó el delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública (art. 173, inciso 7, en función del art. 174, inciso 5 y último párrafo del CPN).
- ❖ 1 causa en la que se investigó el delito de exacciones ilegales (arts. 266 y 267 CPN).
- ❖ 1 causa en la que se investigó el delito de omisión maliciosa de datos insertos en la declaración jurada (art. 268 [3] CPN).

La calificación penal de los delitos investigados en las 3 causas en las que se declaró la absolución es la siguiente:

- ❖ 1 causa en la que se investigaron los delitos de peculado, cohecho activo y pasivo (arts. artículo 261, primer párrafo; 258 y 257 CPN).
- ❖ 1 causa en la que se investigó el delito de enriquecimiento ilícito (art. 268 [2] CPN).
- ❖ 1 causa en la que se investigaron los delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público (arts. 248 y 249 CPN).

En el siguiente cuadro se identifican las 9 causas sobre las que recayeran condenas; se describen los hechos investigados y las penas impuestas:

CAUSAS	CONDENAS Y HECHOS INVESTIGADOS
DELITO DE	PECULADO (artículo 261, primer párrafo del CPN)
1) Causa N° 984 (ex 10.167/00), caratulada "Fox, Ricardo s/ falsificación de documento público".	TOF N° 6. Sentencia del 14/10/14. Condena a 1 imputado: <u>Fox</u> de 3 años de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua, multa de \$55.000.- y costas del proceso. El juicio concluyó con sentencias absolutorias para María Julia Alsogaray y Gustavo Abreu, por no encontrarse elementos suficientes para sostener su responsabilidad. <u>Hechos investigados</u> : cesión ilegítima de tierras de Entel a la empresa Telecom (aproximadamente 241 hectáreas en General Pacheco, ubicadas en el cruce de la ruta 197 y las vías del Ferrocarril Mitre, hoy terrenos del Country Santa Bárbara

	adquirente de buena fe). Parte de las tierras fueron vendidas en sucesivas operaciones desde 1997 por Startel SA, Telecom y Telefónica. Dentro del terreno cedido se encontraba la planta transmisora de LRA1 Radio Nacional y se transfirió, no obstante que el servicio de radiodifusión no estaba incluido en la privatización del servicio telefónico. Denuncia practicada en el año 2000.
2) Causa N° 940032259/2012, (ex 6418/00 - 5803/01), caratulada "De Marco Naón, Mario Rodolfo y otros s/ delito de acción pública".	TOF N° 2 de La Plata. Sentencia del 30/04/15 (homologa juicio abreviado). Condena a 3 imputados: <u>Mario Rodolfo de Marco Naón</u> a las penas de 2 años y seis meses de prisión, inhabilitación absoluta perpetua y costas por ser autor del delito de peculado; para <u>César Osvaldo González</u> : dos años de prisión, inhabilitación absoluta perpetua y costas por ser partícipe necesario del delito de peculado y para <u>Héctor Guillermo Gómez Rueda</u> : dos años de prisión, inhabilitación absoluta perpetua y costas por ser partícipe necesario del delito. <u>Hechos investigados</u> : se investigó la implementación de un sistema para el manejo de los recursos del Instituto Nacional del Agua al margen del circuito oficial y a través de un fondo fiduciario. Denuncia practicada en el año 2000.
3) Causa N° 1184, caratulada "Riccillo, Antonio y otros s/ malversación de caudales públicos".	TOF N° 4. Sentencia año 2010. Condena a 2 imputados: <u>Antonio Héctor Riccillo</u> y a <u>Carlos Alberto Vallina</u> a la pena de dos años de prisión, inhabilitación absoluta perpetua y costas procesales por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de peculado. <u>Hechos investigados</u> : irregularidades detectadas en la contratación de distintos servicios destinados a la realización de las "Primeras Jornadas de Capacitación de Consejeros Asesores", del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), durante la intervención de C. Alderete. Denuncia realizada en el año 2000.
4) Causa N° 1706/10 (ex 3351/04 - 5926/05) caratulada "Granillo Ocampo, Raúl y otros s/malversación de caudales públicos (art. 261)"	TOF N° 4. Sentencia año 2015. Condena a 3 imputados: el ex Presidente de la Nación, <u>Carlos Saúl Menem</u> a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, inhabilitación absoluta perpetua, accesorias legales y costas procesales por considerarlo autor penalmente responsable del delito de peculado; y los ex Ministros <u>Domingo Felipe Cavallo</u> y <u>Raúl Enrique Granillo Ocampo</u> a la pena de tres años y seis meses de prisión, inhabilitación absoluta perpetua, accesorias legales y costas procesales, por considerarlos partícipes necesarios del delito de peculado. A pedido de la OA el fallo también dispuso el decomiso de los efectos provenientes del delito por el cual se considerara responsables a los imputados Domingo Felipe Cavallo, en la suma de doscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$ 220.868) y Raúl Enrique Granillo Ocampo, en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos (\$ 1.350.000), los que deberán ser en su oportunidad debidamente ajustados bajo las pautas que correspondan. Por su parte el fallo ordenó absolver a Heriberto Jorge José Gerardo Baeza Gonzalez, José Alberto Torzillo, José Domingo Coronel y Raúl Alberto Castellini, en atención al expreso pedido liberatorio efectuado por los representantes del ministerio público fiscal y de la OA; absolver a Enrique Kaplan, en orden al delito de peculado; y absolver a María Julia Alsogaray, en orden al delito de peculado y por aplicación de la garantía que prohíbe la doble persecución penal –non bis in idem-. <u>Hechos juzgados</u> : La asignación "impropia" de fondos reservados mediante el dictado de decretos o decisiones administrativas en violación de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y el supuesto pago de sobresueldos a funcionarios públicos con dichos fondos secretos.
ADMINISTRACIÓN	FRAUDULENTA (art. 173, inc. 7, art. 174, inc. 5 CPN)
4) Causa N° 1260/10, caratulada	TOF N° 3. Sentencia 8/04/14. Condena a 4 imputados: al ex

<p>“EGGINK, Yolanda y otros s/ defraudación por administración fraudulenta”,</p>	<p>Subsecretario Legal de la Cartera de Economía, <u>Lic. Siseles</u>, a la pena de cuatro (4) años de prisión; a la ex Directora General de Asuntos Jurídicos, <u>Dra. Eggink</u> a la pena de tres (3) años de prisión; al ex Director de Asuntos Judiciales de Entes Liquidados, <u>Dr. García</u> a la pena de dos (2) años y ocho meses de prisión y a la ex abogada de la Dirección de Asuntos Judiciales, <u>Dra. Pernas</u>, a la pena de dos años (2) y seis meses de prisión (a los tres últimos, en suspenso), como coautores del delito de administración fraudulenta en perjuicio del Estado. Asimismo, se les impuso la inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos. El ex Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial, Cpn. Intelesano, fue absuelto dado que ni la OA ni la Fiscalía lo acusaron debido a que no pudo probarse su intervención en la maniobra. <u>Hechos investigados</u>: el reconocimiento ilegítimo de una deuda por parte del Ministerio de Economía, en favor del Grupo GRECO de alrededor de 332 millones de pesos a cobrar en bonos de consolidación, merced al incumplimiento de los deberes por parte de los abogados del Estado. Causa iniciada en el año 2008.</p>
<p>5) Causa N° 599/07 (ex 4530/02), caratulada “ZÚÑIGA Ovidio y otros s/ Delito contra la Administración Pública”.</p>	<p>TOF de General Roca, Río Negro. Sentencia 7/4/14. Condena a 5 imputados: <u>Ovidio Zuñiga</u> por considerarlo coautor del delito de fraude en perjuicio de la administración pública, reiterada en dos oportunidades, a la pena de cuatro años de prisión, inhabilitación especial por idéntico término para ejercer cargos sindicales y multa de pesos cuarenta y cinco mil y las costas del proceso; a <u>Walter Cortés</u> por considerarlo coautor responsable del delito de fraude en perjuicio de la administración pública, reiterada en dos oportunidades, a la pena de cuatro años de prisión, inhabilitación especial por idéntico lapso para ejercer cargos sindicales y multa de pesos cuarenta y cinco mil y las costas del proceso; a <u>Víctor Carcar</u> por considerarlo coautor responsable del delito de fraude en perjuicio de la administración pública, reiterada en dos oportunidades, a la pena de cuatro años de prisión, inhabilitación especial por idéntico lapso para ejercer cargos sindicales, multa de pesos cuarenta y cinco mil y las costas del proceso; a <u>Omar Goye</u> por considerarlo coautor responsable del delito de fraude en perjuicio de la administración pública, reiterada en dos oportunidades, a la pena de cuatro años de prisión, inhabilitación especial por idéntico lapso de tiempo para ejercer la profesión de contador público, multa de pesos cuarenta y cinco mil y las costas del proceso. Por otra parte, un quinto imputado, <u>Madrazo</u>, que no se presentó al juicio, fue declarado rebelde y más tarde fue detenido. Finalmente este imputado llegó a un acuerdo de juicio abreviado con la representante del Ministerio Público Fiscal, siendo condenado a una pena de ejecución en suspenso. <u>Hechos investigados</u>: los integrantes del "Consejo de Administración Regional de Obras Sociales Bariloche" en el marco de la quiebra de ese organismo no incorporaron al patrimonio de la fallida un subsidio otorgado previamente por la "Administración de Programas Especiales" (APE) del Ministerio de Salud de la Nación y no rindieron ningún tipo de cuentas sobre el dinero percibido, destinándolo a sus cuentas personales. Causa iniciada en el año 2002.</p>
<p>6) Causa N° 1013/04 caratulada “ALSOGARAY, María Julia y otros s/ defraudación contra la administración Pública”</p>	<p>TOF N° 6. Sentencia 5/03/15. Condena a 3 imputados: <u>María Julia Alsogaray</u> a las penas de tres años y seis meses de prisión, multa de \$50.000, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas del presente proceso, por considerarla coautora penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública (art. 173, inciso 7, en función del art. 174, inciso 5 y último párrafo del CPN. <u>Enrique Kaplan</u>, a las</p>

	<p>penas de tres años y tres meses de prisión, multa de \$50.000, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas del presente proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública (art. 173, inciso 7, en función del art. 174, inciso 5 y último párrafo del CPN. <u>Santiago María Bignoli</u>, a las penas de tres años y seis meses de prisión, multa de \$50.000, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas del presente proceso, por considerarlo partícipe necesario del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública (art. 173, inciso 7, en función del art. 174, inciso 5 y último párrafo del CPN. <u>Hechos investigados</u>: se juzgó a las autoridades de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano que decidieron la realización de un proyecto de obra que consistía en la construcción y remodelación de nuevas oficinas en un inmueble esta Ciudad, merced a diversas irregularidades tendientes a favorecer a profesionales y sociedades allegadas. Denuncia realizada en el año 2004.</p>
<p>7) Causa N° 1248, y su acumulada 1471 (ex-10.540/2001), caratulada "NN s/ defraudación por administración fraudulenta. Dte. Martínez Raymonda, Rafael Juan (caso Yaciretá)."</p>	<p>TOF N° 6. Sentencia del 29/04/13. Condena a 6 imputados: <u>Miguel Ángel Cuervo</u> a cuatro años de prisión, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública; <u>Luis Jorge Manzo</u> a tres años y seis meses de prisión, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por considerarlo partícipe necesario del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública; <u>Alberto José Valle</u> a tres años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos y costas, por considerarlo partícipe necesario del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública; <u>Eduardo Alberto Esteban</u> a tres años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos y costas, por considerarlo partícipe necesario del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública; <u>Horacio Enrique Seligra</u> a cuatro años de prisión, inhabilitación especial por el tiempo de la condena para ejercer la profesión de contador público nacional, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por considerarlo partícipe necesario del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública; y <u>José Luis Álvarez</u> a cuatro años de prisión, inhabilitación especial por el tiempo de la condena para ejercer la profesión de contador público nacional, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por considerarlo partícipe necesario del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de una administración pública. <u>Hechos investigados</u>: el indebido otorgamiento por parte del Estado Argentino, durante los años 1999 y 2000, a la empresa Ansaldo Energía S.p.A., Sucursal Argentina (proveedora de turbinas), de reembolsos de promoción industrial establecidos por la Ley 20.852 (30/09/1974; B.O. 17/01/75), por un total de \$ 17.144.865,74, equivalente al 25 % de los U\$S 70.996.443,56 que se facturó al Ente Binacional Yaciretá (EBY) por el diseño, fabricación, transporte, montaje y puesta en operación de cinco generadores. Causa iniciada en el año 2001.</p>
<p>8) Causa N° 1676 y en conexas 1640 y 1820, caratulada "ALDERETE,</p>	<p>TOF N° 6. Sentencia del 15/10/15 (homologa acuerdo abreviado). Condena a 8 imputados: <u>Víctor Alderete</u>; <u>Domingo</u></p>

Víctor Adrián y otros s/ defraudación contra la administración pública y malversación de fondos públicos”	Pretecca; Eduardo Polemann; María Antonia Maina de González; Santiago Ricardo Tomaghelli; Dora Terrón; Carlos A. Morán y Fernando Dapero a penas que van desde los 3 años y seis meses de prisión hasta un año y ocho meses (en algunos casos efectiva y en otros condicional), inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos y el recupero de activos por casi \$500.000.- Hechos investigados: En la Causa 1676 se investiga el pago de sobrepagos en la elaboración de un libro de publicidad (LIBRO VERDE) de la labor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y otros contratos de publicidad celebrados por el mismo instituto. En la <u>Causa N° 1640</u> , se investigaron irregularidades en la compra, por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de libros de la Editorial Plus Ultra con sobrepagos. En la <u>Causa N° 1820</u> (en la que la OA no es querellante) se investigó la contratación de una empresa de asesoramiento para obtener préstamos de hasta 700 millones de dólares. El TOF N° 6 dejó sin efecto la fecha de debate oral y público respecto de la Causa N° 1676, disponiendo su separación de las restantes (Causas 1640 y 1820). Denuncia realizada en el año 2000.
---	---

B) 2.- Promedio de duración del trámite de las causas ante el fuero federal.

De la descripción practicada en el Apartado precedente surge que los 17 juicios orales en los que este Organismo intervino en el rol de querellante, han sido celebrados en el transcurso de los últimos 4 años. Dicho universo constituye un parámetro suficiente para practicar una estimación acerca de la duración del trámite de las causas que se substancian en el fuero federal.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio de las causas y la fecha de sentencia recaída luego de la celebración de los 17 juicios orales y públicos, podemos concluir que la tramitación en el fuero federal ha insumido un promedio de 12 años.

En cuanto a las fechas de inicio de los procesos es dable señalar que: 1 se ha iniciado en el año 1999; 6 en el año 2000; 2 en el año 2001; 3 en el año 2002; 2 en el año 2003; 2 en el año 2004 y finalmente, 1 en el año 2008.

Sobre esta situación, por un lado podría hacerse una lectura positiva, en el sentido de que se está demostrando que en muchos casos, los tiempos procesales en la Argentina, aún luego de prolongados lapsos, permiten alcanzar a la etapa final del juicio penal; llegando incluso a la imposición de condenas en algunas causas. Esto da una señal positiva de que el mero transcurso del tiempo no es un sinónimo de impunidad para los delitos de naturaleza compleja como los de corrupción. Sin embargo, por otro lado, con una posición más recelosa también se aprecia que el transcurso del tiempo puede ser un severo obstáculo para la efectividad de los procesos penales. Ello, toda vez que la excesiva prolongación de los plazos atenta contra la inmediatez de los hechos; expone a los testigos frente al olvido de los hechos o al fallecimiento; se hace cada vez más difícil reunir nuevos elementos probatorios; los informes técnico-periciales pierden vigencia por el avance de los campos científico-técnico; en muchos casos los imputados llegan a juicio en un estado de edad avanzada, con problemas de salud y dificultades para la comprensión de los actos procesales esenciales, etc.

C) PRESCRIPCIÓN:

En lo que hace al seguimiento de las querellas en que interviene la Oficina, corresponde continuar puntualizando que, en un marco procesal carente de celeridad y con una regulación legal y jurisprudencial en materia de prescripción de compleja aplicación –sobre todo, luego de la reforma

del art. 67 del C.P., cuyos extremos en conjunto favorecen la finalización de los procesos por extinción de las acciones penales y frente al constante empleo de la doctrina del plazo razonable, la OA continúa asignando buena cantidad de recursos e interviniendo activamente en numerosas causas, rebatiendo los persistentes planteos de prescripción, con interpretaciones compatibles con la letra y el espíritu de las Convenciones Internacionales en la materia, logrando en la mayoría de los casos mantener vigente la acción penal en causas en donde se ventilan delitos de corrupción.

Durante este período la OA ha intervenido en los planteos referidos, presentados por las defensas de 29 imputados, en diversas instancias procesales y en 11 causas (ver detalle en Apartado 8).

D) RECUPERO DE ACTIVOS

I. EMBARGO Y DECOMISO DE BIENES CONFORME ART. 23 CODIGO PENAL

Siguiendo lineamientos internacionales en materia de recuperación de activos y de responsabilidad penal de personas jurídicas, temas en los que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción puso un fuerte acento y, en tono con la gran relevancia que la Recuperación de Activos tiene en el ámbito de la comunidad internacional en materia de lucha contra la corrupción, la OA encaró a partir del año 2009 un plan de acción para que esa importancia también sea apreciable a nivel local. El objetivo principal fue el de promover un cambio de paradigma para que, las cuestiones patrimoniales como la reparación del daño y el recupero de los activos que resulten el producto de los delitos sean, en las investigaciones criminales, tan importantes como la atribución de responsabilidades a los partícipes de un hecho de corrupción. Ello sostenido en la idea de que la cuestión del recupero de activos debe ser considerada no sólo como un medio para hacer retornar fondos sustraídos al Estado, sino también como la manera de terminar con la impunidad, de disuadir prácticas corruptas y de contribuir a una cultura de integridad; en definitiva, de evitar el agotamiento del delito o que el delito rinda beneficios.

En la Argentina, el decomiso de bienes se rige por las previsiones del artículo 23 del Código Penal de la Nación que si bien, para los delitos por hechos de corrupción aún requiere de una sentencia judicial condenatoria sobre el fondo del hecho de corrupción investigado y sobre la participación de los sujetos involucrados en ese hecho, permite la afectación preventiva, desde el inicio de una investigación, de los bienes que resultan ser el producto o provecho de un delito para eventualmente lograr su decomiso. Dado que esta herramienta que ofrece el derecho penal no venía siendo anteriormente utilizada, la OA propició el secuestro de bienes y solicitó diversas medidas cautelares que han alcanzado en algunos de los casos propuestos a las personas jurídicas involucradas en investigaciones de corrupción.

En el año 2009 en la investigación de la causa conocida como "Skanska",¹³ el juez interviniente a pedido de la OA, dispuso el embargo preventivo contra la firma por un monto superior a los 17 millones de pesos, medida que fue formalizada mediante la suscripción de un seguro de caución por parte de la empresa cautelada. En su resolución, el juez hizo una especial valoración de la normativa convencional que rige la materia, en particular, del artículo 31 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) que insta a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias para autorizar el decomiso del producto de delitos tipificados con arreglo a dicha convención.

También en el año 2009 la OA solicitó ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 un embargo preventivo contra la firma IBM Argentina S.A.¹⁴ como integrante de la UTE a la que se le adjudicó millonarios contratos por la contratación de servicios informáticos por un monto cercano a los 80 millones de pesos, ante la sospecha de que la empresa, de manera directa, se vio económicamente

¹³ Causa N° 18579/06, caratulada "Skanska S.A. y otros s/defraudación contra la administración pública" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13.

¹⁴ Causa N° 1226/10 (ex 1313/07) "Cossio, Ricardo y otros s/ defraudación contra la administración pública (IMB-DGI)", actualmente en trámite ante el TOF 3.

beneficiada con el fruto del delito investigado (ganancia indebida). Esta solicitud estuvo fundada en la doctrina de la Corte Suprema que establece que “los jueces tiene el deber de resguardar dentro del marco constitucional estricto la razón de justicia, que exige que el delito comprobado no rinda beneficios” y en las disposiciones del artículo 23 del Código Penal ya mencionado. Con fecha 27/02/2015, luego de un extenso trámite, la Sala IV de la Cámara de Casación Penal ratificó el embargo solicitado por la OA por 82 millones de pesos.

Otro caso importante donde la OA intervino en la recuperación de activos a favor del Estado Nacional fue en el caso de la empresa Ansaldo Energía SpA (Italia) vinculado con la Central Hidroeléctrica Yaciretá¹⁵ por el cobro indebido de reembolsos por beneficios fiscales, constituyendo una defraudación al Estado (años 1999/2000). En el marco de esta causa, la justicia había decretado un embargo contra la firma que había sido beneficiaria de los reembolsos ilícitamente cobrados. La empresa también mantenía un litigio con el Estado argentino ante la justicia del fuero Contencioso Administrativo Federal.

Antes de la celebración del juicio oral contra sus ex empleados, Ansaldo se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para resolver los litigios que mantenían vigentes. En función de las medidas cautelares ordenadas por la justicia penal y la del fuero contencioso administrativo, las partes llegaron a un acuerdo transaccional, por el que Ansaldo le pagó al Estado Nacional la suma de \$31 millones de pesos argentinos. La OA participó en el proceso administrativo que culminó en ese pago, prestando conformidad a este acuerdo, pero exigiendo que el monto pagado guardara relación con el daño provocado y que además la empresa se comprometiera a adoptar un Código de Ética. Entre los motivos que tuvo la empresa Ansaldo Energía SpA para arribar a este acuerdo pesaron los embargos en su contra y la voluntad de la empresa de volver a desarrollar proyectos en la República Argentina.

Posteriormente y como consecuencia de la celebración del juicio oral, la OA obtuvo la condena de 6 imputados en esta causa.

En este año 2015, durante el alegato de acusación en el juicio oral y público celebrado en la causa N° 1706/10 (ex 3351/04 - 5926/05) caratulada “Granillo Ocampo, Raúl y otros s/malversación de caudales públicos (art. 261)”, con fundamento en el artículo 23 del Código Penal la OA solicitó el decomiso de los bienes que resultaron ser el producto o provecho del delito, respecto de aquellos imputados a quienes se les probó la percepción de fondos en concepto de sobresueldos. De este modo, además de las 3 condenas impuestas, el fallo condenatorio dictado el 1/12/15, también dispuso el decomiso de los efectos provenientes del delito por el cual se considerara responsables a los imputados Domingo Felipe Cavallo, en la suma de doscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos (\$ 220.868) y Raúl Enrique Granillo Ocampo, en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos (\$ 1.350.000), los que deberán ser en su oportunidad debidamente ajustados bajo las pautas que correspondan.

Asimismo, a fin de profundizar este plan de acción y como consecuencia de la práctica adquirida en los casos particulares, en el año 2010 la OA publicó su obra “RECUPERO DE ACTIVOS EN CASOS DE CORRUPCION: EL DECOMISO DE LAS GANANCIAS DEL DELITO – ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION”. Este trabajo, que fue uno de los primeros editados sobre la materia en el ámbito local, fue ideado como una herramienta práctica y de utilidad para los diversos operadores del sistema jurídico, para el diseño de estrategias, el planteo y la resolución de acciones de recupero de activos aplicando en forma creativa e inteligente la legislación que en esta materia ofrece nuestro país. Ese trabajo fue entregado personalmente a más de 300 personas entre las que se encontraban magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público en sus distintas instancias y fueros, legisladores, autoridades públicas, académicos, periodistas e interesados y actualmente se encuentra disponible para ser consultado y descargado de Internet a través del portal de la OA.

¹⁵ Causa N° 1248 y su acumulada 1471 (ex 10.540/2001), caratulada “N.N. s/defraudación por administración fraudulenta. Dte. Martínez Raymonda, Rafael Juan”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.

II. ACCIONES CIVILES RESARCITORIAS - PERJUICIO ESTIMADO

En el marco de los mecanismos o acciones tendientes al recupero de activos provenientes de hechos de corrupción, el Estado Nacional, cuenta con la facultad -a través de la Procuración del Tesoro de la Nación y por medio del Cuerpo de Abogados del Estado-¹⁶ para promover acciones civiles resarcitorias derivadas de los daños producidos al Estado por hechos de corrupción investigados en las causas penales en las que este Organismo actúa en el rol de querellante.

Si bien la Oficina Anticorrupción tiene facultades para constituirse como parte querellante en las causas penales vinculadas con su ámbito de competencia (art. 2º, inc. e del Decreto N° 102/99), le está vedado promover acciones ante la justicia civil o constituirse como actor civil en las querellas. La función de “instar” la promoción o “impulsar” la realización de acciones civiles por parte de esta Oficina -prevista en el artículo 11, inciso c) del Decreto N° 102/99 y en el Anexo II del Decreto N° 625/00-¹⁷ sólo implica requerir al servicio jurídico permanente que corresponda, la promoción de la respectiva demanda resarcitoria.

Este esquema de facultades ha quedado establecido por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen de fecha 12/09/2000 emitido en el marco del Expediente N° 634/2000 (Dictámenes 234:486), según el cual -y por remisión a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el 4/08/2000- entendió que “...de la lectura de los Decretos N° 102/99 y 625/00, no podía inferirse que la OA cuente con facultades suficientes para promover acciones ante la justicia civil o para constituirse como actor civil en aquellas causas en que es tenida como parte querellante, haciendo en este caso un apartamiento del régimen general de representación del Estado en juicio instaurado por el artículo 66 de la Ley N° 24.946, máxime teniendo en cuenta que de la Ley de Ministerios no surge ni en forma expresa ni en forma implícita dicha posibilidad, a diferencia, en cambio, de lo que ocurre para que la Oficina se constituya en parte querellante en causas penales.”

Como consecuencia de ello y entre otras consideraciones tenidas en cuenta, se concluyó que las facultades asignadas a la OA constituyen un “régimen especial” en los términos del artículo 66 de la Ley N° 24.946 y que la función de instar la promoción o impulsar la realización de acciones civiles por parte de la Dirección de Investigaciones de la OA, sólo implica requerir al servicio jurídico permanente que corresponda, la promoción de la respectiva demanda resarcitoria.

Como consecuencia de ello y a través de las distintas gestiones, este Organismo informó de manera periódica a la Procuración General de la Nación, las causas en las que se desempeñara como querellante.

En el corriente año y a raíz de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 (B.O. 08/10/2014) prevista para el 1º de agosto del corriente año (Ley N° 27.077, B.O. 19/12/2014)¹⁸ que derogó la causal de suspensión contemplada en su anterior artículo

¹⁶ La Ley N° 12954 del 3/3/47 que creó el Cuerpo de Abogados del Estado dispuso en su artículo 2º que el Procurador del Tesoro de la Nación sería el Director General del Cuerpo de Abogados del Estado. A su vez, el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 (B.O. 26/3/1998) estableció que, salvo los casos en que por ley se autorice un régimen especial, el Estado Nacional y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos nacionales y locales, por los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios, secretarías, reparticiones o entes descentralizados. Ello, en concordancia con lo normado por el artículo 1º de la Ley N° 17.516 (31/10/1967).

¹⁷ El artículo 11, inciso c) del Decreto N° 102/99 prevé entre las funciones de la Dirección de Investigaciones, la de instar la promoción de sumarios administrativos o acciones judiciales civiles o penales, o cualquier otra medida que se considere adecuada para el caso y realizar su seguimiento. Asimismo, el Decreto N° 625/00, en particular su Anexo II, consagró como uno de los objetivos de la OA el de realizar presentaciones ante las autoridades judiciales que corresponda, a fin de impulsar las acciones a que dieren lugar sus investigaciones, entre ellas, las acciones judiciales, civiles o penales, o cualquier otra medida que considere adecuada, cuando existan sospechas fundadas de la existencia de hechos ilícitos.

¹⁸ El Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994 – B.O. 08/10/2014 que entró en vigencia a partir del 1º de agosto de 2015 (conf. Ley 27.077 - B.O. 19/12/2014), derogó la causal de suspensión contemplada en el art. 3982 bis del anterior código. Esta norma permitía que el damnificado no se vea compelido a promover la demanda civil para interrumpir el curso de la prescripción, si se había convertido en querellante. La suspensión cesaba por terminación del proceso penal o por desistimiento de la querrela.

3982 bis, la OA informó a la PTN las causas en las que podría haber una reparación de índole patrimonial, para que, a través de los servicios jurídicos permanentes, se promuevan las acciones pertinentes.

De manera tal que, en el mes de junio de 2015 la OA remitió a la Procuración del Tesoro de la Nación un listado actualizado con la información de aquellas causas con un avanzado estado del proceso en las que este Organismo actúa como querellante, a efectos que el más Alto Órgano Asesor del PEN evalúe la oportuna promoción del remedio resarcitorio.

El número de causas en trámite que en esa oportunidad se encontraron en la condición señalada ascendió a 33 y el cálculo estimado del perjuicio producido al Estado Nacional rondó cerca de los 1.860 millones de pesos.¹⁹

De las citadas 33 causas, en 9 de ellas ya se han obtenido 35 condenas, restando la finalización de 1 causa más que se encuentra en plena substanciación del juicio oral y público. Finalmente, en otras dos causas (de entre cuatro)²⁰, se ha dictado el sobreseimiento por prescripción de la acción penal. Sin embargo, en estos casos, la jurisprudencia es pacífica en considerar que tal modo de finalización del proceso no hace cosa juzgada en el ámbito civil, ni aún cuando se fundara en la inexistencia del hecho mismo que le sirve de base a la acción resarcitoria. Por tal razón, ambas causas han sido informadas a la Procuración del Tesoro de la Nación.

DETALLE DE LAS CAUSAS INFORMADAS A LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACIÓN CON ESTIMACIÓN DEL PERJUICIO²¹

1) CAUSA N° 940032259/2012, (ex 6418/00 - 5803/01),

caratulada "De Marco Naón, Mario Rodolfo y otros s/ delito de acción pública", en trámite por ante el TOF Nro.2 de La Plata.

Perjuicio estimado:\$3.493.432,00.-

2) CAUSA N° 2645/1998, caratulada "Carreras Aldo y otros s/ Defraudación contra la administración pública" (Caso Siemens), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 8.

Perjuicio estimado: (entre dólares, euros y marcos alemanes).....106.000.000,00.-

3) CAUSA N° 984 (ex10167/00), caratulada "Fox, Ricardo s/ falsificación de documento público", en trámite por ante el TOF N° 6.

Perjuicio estimado:.....U\$S 161.031.818,00.-

4) CAUSA N° 1248, y su acumulada 1471 (ex-10.540/2001),

caratulada "NN s/ defraudación por administración fraudulenta. Dte. Martínez Raymonda, Rafael Juan", en trámite por ante el TOF N° 6. (Yacyretá- Ansaldo)

Perjuicio estimado: \$17.144.220,80.-²²

5) CAUSA N° 1939, caratulada "Giacomino, Roberto y otros s/delito de acción pública", en trámite por ante el TOF N° 4.

Perjuicio estimado:.....\$5.895.377,00.-

¹⁹ Este monto es histórico (sin actualizar) y los valores originalmente expresados en dólares han sido convertidos a pesos en forma directa (dólar=peso).

²⁰ **Causa N° 1427 y sus acumuladas 1535 y 1560 (ex A-4221),** caratuladas "BELLO, Claudia y otros s/ administración fraudulenta" (ver ítem Causas finalizadas); **Causa N° 1086,** caratulada "ALSOGARAY María Julia s/ abuso de autoridad, cuyo juicio oral fue celebrado en el año 2013, resolviendo el TOF N° 6 la absolución de los imputados por prescripción de la acción penal (en fallo dividido). Durante el año 2014 la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a los recursos de casación interpuestos por la OA y el Ministerio Público Fiscal dejando sin efecto la sentencia del TOF que declaró la prescripción en la causa, ordenando la continuación de su trámite.

²¹ Todos los montos son a valores históricos a excepción de aquéllos en los que se practica la aclaración específica y los montos en dólares fueron convertidos a pesos 1x1 (en forma directa).

²² Mediante un acuerdo transaccional celebrado en el 2013 entre Ansaldo S.A y el Ministerio de Economía, se recuperaron \$31.626.685,02.- y se levantaron los embargos en sede penal y en sede contencioso administrativa.

- 6) **CAUSA N° 1427 (y sus acumuladas 1535 y 1560, ex A-4221)**, caratulada "Bello, Claudia y otros s/ administración fraudulenta"; que tramitó ante el TOFN° 1.
Perjuicio estimado:\$2.510.155,52.-
- 7) **CAUSA N° 1998 (ex 12.339/06)**, caratulada "Apostadero Naval Dársena Norte de la Armada Argentina s/Malversación de caudales públicos", en trámite por ante el TOFN° 2.
Perjuicio estimado:.....\$72.058,00.-
- 8) **CAUSA N° 1897 (ex 2014/98)**, caratulada "Alderete Victor y otros s/abuso de autoridad" (Caso "ROSA AO/ISA), en trámite por ante el TOF N° 6.
Perjuicio estimado:..... \$6.000.000,00.-
- 9) **CAUSA N° 1395 (ex 2182/98)**, caratulada "Alderete, Víctor y otros s/defraudación contra la Administración Pública y malversación de fondos públicos", en trámite por ante el TOF N° 6 (FEGERA).
Perjuicio estimado:.....\$254.400.000,00.-
- 10) **CAUSA N° 1640 (ex 12.330/99)**, caratulada "Alderete, Víctor s/ abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público y otros", en trámite por ante el TOF N° 6 (EDITORIAL PLUS ULTRA).
Perjuicio estimado:.....\$400.000,00.-
- 11) **CAUSA N° 1641 (ex 3251/98)**, caratulada "PAMI-Alderete, Víctor s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público", en trámite por ante el TOF N° 6 (FACAP).
Perjuicio estimado:\$3.870.000,00.-
- 12) **CAUSA N° 1676 (ex 13.184/99)**, caratulada "Alderete, Víctor Adrián y otros s/ defraudación contra la administración pública y malversación de fondos públicos", en trámite por ante el TOF N° 6 (LIBRO VERDE).
Perjuicio estimado:..... \$26.912.000,00.-
- 13) **CAUSA N° 1686 (ex 13.706/99)**, caratulada "Alderete, Víctor y otros s/ Abuso de autoridad, defraudación" en trámite por ante el TOFN° 6 (Estudios jurídico-contables).
Perjuicio estimado:.....\$ 652.000,00.-
- 14) **CAUSA N° 1705 (ex 961/00)**, caratulada "Alderete, Víctor Adrián s/ defraudación contra la administración pública", en trámite por ante el TOF N° 6 (VUELOS SANITARIOS).
Perjuicio estimado:.....\$4.460.000,00.-
- 15) **CAUSA N° 1793 (ex 1240) y sus acumuladas** (8792/01; 5182/02, 7458/00, 5410/03, 1708/03), caratulada "Alderete, Víctor y otros s/ asociación ilícita", en trámite por ante el TOFN° 6.
Perjuicio estimado:.....\$53.863.000,00.-
- 16) **CAUSA N° 7793/95**, caratulada "Rimoldi, Carlos y otros s/ abuso de autoridad y cohecho", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3.
Perjuicio estimado:.....\$80.000.000,00.-
- 17) **CAUSA N° 1309 (ex 12.335)**, caratulada "Alderete Víctor y otros s/ defraudación a la administración pública" (Caso SOLAVI S.A.), en trámite por ante el TOF N° 6 (SOLAVI S.A.).
Perjuicio estimado:.....\$ 711.000,00.-
- 18) **CAUSA N° 918 (ex 11.586/99)**, caratulada "Alderete, V. y otros s/

defraudación "Alderete Víctor y otros s/ defraudación a la administración pública", en trámite por ante el TOFN° 6.

Perjuicio estimado:.....a determinar.

19) CAUSA N° 820/00 – 1184, caratulada "Ricillo, Antonio y otros s/ malversación de caudales públicos". Tramitó ante el TOF N° 4:

Perjuicio estimado:.....\$50.000,00.-

20) CAUSA N° 2293 (ex A-4812): caratulada "Kammerath, Gordillo Germán Luis y otros s/ negociaciones incompatibles", en trámite por ante el TOF N° 2:

Perjuicio estimado:.....U\$S 9.166.989,00.

21) CAUSA N° 10039/01, caratulada "NN s/ delito de acción pública" (THALES SPECTRUM), en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 14.

Perjuicio estimado:.....\$ 451.728.724,00.

22) Causa N° 2359 (281/05) (1074/05 Expte. Fiscalía), caratulada "Fondo Fiduciario y otros s/ abuso de autoridad" (Caso Guidotti), en trámite por ante el TOF N° 1 (FFRE).

Perjuicio estimado:.....U\$S 50.000.000,00 -

23) Causa N° 2144 (ex 1630/98), caratulada "Alderete Víctor y otros s/abuso de autoridad" (Caso FUNERAL HOME), en trámite por ante el TOF N° 6 (FUNERAL HOME).

Perjuicio estimado:.....\$ 25.224.361,60.-

24) Causa N° 1338 (ex 9233/99), caratulada "Bofill, Alejandro y otros s/ inf. Art. 174 inc. 5° en función del art. 7° del C.P.N", en trámite por ante el TOF N° 5 (TANDANOR-INDARSA).

Perjuicio estimado:.....U\$S 45.260.094,65.

25) Causa Nro. 1013, caratulada "Alsogaray, María Julia y otros s/defraudación por administración fraudulenta", en trámite ante el TOF N°6.

Perjuicio estimado:.....\$ 243.767,33.²³

26) Causa N° 1634 (ex 9618/01), "ALSOGARAY Ma.Julia s/ infracción art. 248, 265, 274 inc. 7 CP.", y **Causa N° 1971(ex 9618/01)**, "Meller Sergio y otros s/ negociaciones Incompatibles", ante TOF Nro. 6. Causa vinculada: N° 9618/2001 "Alsogaray y otros Julia s/ infracción art. 248, 265, 274 inc. 7 CP, Juzgado Federal Nro. 4, Sec. N°7. (Grupo MELLER S.A.)

Perjuicio estimado:.....\$3.325.548,44.-

27) Causa N° 11072/07, caratulada "RUCKAUF, Edmundo y otros s/defraudación contra la Administración Pública en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría 8 (APE).

Perjuicio Estimado:..... \$367.716,00.-

28) Causa N° 1706/10 caratulada "GRANILLO OCAMPO, Raúl y otros s/malversación de caudales públicos (art. 261), en trámite ante el TOF N°4 (Caso "SOBRESUELDOS").

Perjuicio estimado:.....\$466.191.000,00.-

29) Causa N° 10.432/07, caratulada "PICOLOTTI, Romina y otros s./ delito de acción pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 1

²³ En los términos del precedente de la Corte Suprema "Servicios Empresarios Wallabies SRL contra Provincia de Salta", s/incumplimiento de contrato, Fallos 323:1841 (2000), podría estimarse un perjuicio de más de \$ 3.000.000 tres millones de pesos (dólares).

Perjuicio estimado:.....\$317.998,26.-

30) Causa N° 1226 (ex 1313/07 o 46548), caratulada "Cossio, Ricardo y otros s/ defraudación contra la administración Pública (IBM/DGI)", en trámite ante el TOFN° 3.

Perjuicio estimado:..... \$82.000.000,00.-

31) CAUSA N°1086 (ex 3762/01), caratulada "Alsogaray, Maria Julia s/abuso de autoridad", en trámite ante el TOCF N°6 (Plan Nacional de Manejo del Fuego)

Perjuicio estimado..... **a determinar**

32) CAUSA N°599/07 (ex 4530/02), caratulada "Zúñiga Ovidio y otros s/Delito contra la APN", en trámite ante el TOCF de General Roca, Río Negro.

Perjuicio estimado.....\$1.750.000.-

33) Causa 857/07 u 8275 (ex 9900/00), caratulada "Cantarero, Emilio y otros s/ cohecho" (Coimas del Senado); que tramitó ante el Tribunal Oral Federal N° 3.

Perjuicio estimado..... \$5.000.000.-

TOTAL PERJUICIO ESTIMADO	\$1.868.034.000,00.-
---------------------------------------	-----------------------------

B.2.III.- ACTUACIÓN CONCRETA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN QUE LA OA ES QUERELLANTE

B.2.III.- ACTUACIÓN CONCRETA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN QUE LA OA ES QUERELLANTE

Es prácticamente imposible enumerar en un informe toda la actividad desarrollada por los representantes de la OA, durante el transcurso de un año entero, en cada una de las causas en las que el organismo se ha presentado como querellante. A grandes rasgos, el propósito de esa acción, que es llevada a cabo con gran esmero, es el de coadyuvar con los órganos Judiciales y con el Ministerio Público Fiscal, aportando elementos de interés en las causas criminales.

Para el cumplimiento de este objetivo la DIOA busca participar activamente en los procesos judiciales en los que ha tomado intervención. Entre algunas de las acciones que en ese ámbito desarrolla pueden mencionarse, la recolección o promoción de nuevas medidas probatorias; el aporte de su análisis respecto de informes elaborados por otras agencias de control estatal; intenta en sus presentaciones delimitar los hechos ventilados en cada causa; interviene con peritos de parte en el desarrollo de estudios periciales ordenados por los juzgados y analiza las conclusiones de los dictámenes periciales concluidos; procura realizar todo aporte que pueda significar un valor agregado en el curso de las investigaciones llevadas a cabo por los juzgados y/o fiscalías correspondientes e interviene en todos los planteos, incidentes y/o instancias en los que se requiere la opinión de este organismo, como nulidades, medidas cautelares, devolución de efectos o bienes, o el acceso a los procesos de organizaciones de la sociedad civil, entre muchos otros.

La intervención en procesos judiciales es trabajosa y demanda de un gran esfuerzo de parte de todos los agentes de la DIOA, quienes procuran que el rol asumido por la OA sea llevado a cabo de manera profesional y adecuada. Para ello se aplican a esas tareas la mayor cantidad de los recursos, humanos y materiales de sus cinco coordinaciones de investigación y de su unidad de admisión y derivación que impulsa los procesos por el incumplimiento de presentación de declaraciones juradas patrimoniales.

Sin perjuicio de las dificultades señaladas, en los puntos subsiguientes se describirán los aspectos principales de la actuación de la OA en los procesos judiciales en los que, a la par de los representantes del Ministerio Público Fiscal, interviene como parte acusadora.

1) Nuevas Querellas

Durante el año 2015 la OA se ha presentado como querellante en 8 nuevas causas que tramitan ante la justicia nacional en lo criminal y correccional federal. Con estos nuevos procesos, la OA es querellante o ha intervenido a lo largo del año en 94 en las que ha asumido ese rol de acusador.

Las causas en que la OA se presentó como querellante en el año 2015 son las siguientes:

- **Causa N° 7481/15**, caratulada “FACCHINI, Leonardo s/ enriquecimiento ilícito (art. 268 (3) del CP)”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3. Se denunció la omisión del ex funcionario de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales “ANUAL 2012” y “BAJA 2013”. La OA presentó la denuncia, solicitando ser tenida como parte querellante.
- **Causa N° 2613/13**, caratulada: “PURICELLI, ARTURO ANTONIO y otros s/defraudación”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 17 (CAMPAÑA ANTÁRTICA VERANO 2012/2013). Se investigan presuntas irregularidades en las Licitaciones Públicas Internacionales Nros. 77/12 y 79/12 del Ministerio de Defensa de la Nación que tuvieron por objeto la contratación del servicio logístico de aprovisionamiento de las BASES NACIONALES DEL SECTOR ANTÁRTICO. La OA inició en el año 2012 la Carpeta de investigación N° 10.965 a raíz de la denuncia formulada por la empresa TRADE BAIRE INTERNATIONAL S.A. Tanto los requerimientos de información librados como los informes preliminares fueron aportados a la causa judicial.
- **Causa N° 11.452/13**, caratulada “N.N. s/Enriquecimiento ilícito (art. 268 {3})”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 20. Se investiga el incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas ANUALES 2007, 2008, INICIAL 2011, ANUAL 2011 y ANUAL 2012 de un ex alto funcionario de FADEA. La OA practicó la denuncia (Carpetas 9620, 10.543 y 10.681), restando practicar la denuncia por incumplimiento de presentación de las DDJJ ANUAL 2009, ANUAL 2010, BAJA 2011 y BAJA 2013 cuando se cuente con la documentación que acredite el incumplimiento y configure el delito.
- **Causa N° 11.452/13**, caratulada “N.N. s/Enriquecimiento ilícito (art. 268 {3})”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 20. En forma paralela a la causa recién señalada se procedió a iniciar otra causa contra el ex funcionario de FADEA por presunta administración fraudulenta de la empresa. Ambas causas tramitarían en forma independiente.
- **Causa N° 8999/2012**, caratulada “Boudou, Amado, Insfrán, Gildo, Vanderbroele, Alejandro Paul, Núñez Carmona, José María s/robo, enriquecimiento ilícito, asociación ilícita”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7. Se investiga el pago ilegal de la suma de aproximadamente \$7.800.000.- efectuado por la Provincia de Formosa a la firma THE OLD FUND S.A. en concepto de honorarios por la reestructuración de la deuda de dicha provincia con el Estado Nacional, a pesar de que la empresa no habría contado con antecedentes para esa labor de consultoría. La operatoria habría contado con la autorización de Ministerio de Economía de la Nación.
- **Causa N° 12.214/2011 (B-13.534/11)** caratulada “BOUDOU, Amado y otros s/ delito de acción pública” en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional

Federal N° 5, Secretaría N° 9. Se investiga la actividad de diversos funcionarios relacionada con el manejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad y las acciones que integraban dicho acervo que podrían configurar, entre otros, el delito de utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro; negociaciones incompatibles con la función pública.

- **Causa N° 8.892/14** caratulada “BOUDOU, Amado y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4, Secretaría N° 7. Se investiga el enriquecimiento ilícito de varios funcionarios vinculados al Vicepresidente, encubrimiento y asociación ilícita.
- **Causa N° 2864/2014**, caratulada “DIPIETRI, Nicolás y otros s/cohecho”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, a cargo del Dr. Canicoba Corral, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Miguel Angel Ambrosio. Se investiga la existencia de una investigación de la Security Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos por presunto pago de sobornos por parte de BRITISH PETROLEUM a funcionarios argentinos por la prórroga de la concesión de Cerro Dragón. Esta causa es conexas a la **Causa N° 2922/14**, iniciada por una denuncia realizada por el Sr. Rodolfo Días, representante legal de PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina, quien también habría puesto en conocimiento que –según las noticias periodísticas, dichos pagos ilegales se encontrarían relacionados con convenios de asociación de PAN AMERICAN ENERGY con la firma china “CNOOC” celebrados en el año 2010.

2) Citación a prestar declaración indagatoria:

A lo largo del año 2015, se dispuso el llamado a prestar declaración indagatoria, en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, de 9 sujetos en las siguientes causas:

- **Causa N° 7481/15**, caratulada “FACCHINI, Leonardo s/ enriquecimiento ilícito (art. 268 (3) del CP)”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3. Se denunció la omisión del ex funcionario de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales “ANUAL 2012” y “BAJA 2013”. En este período la OA se presentó como querellante y el juzgado citó a prestar declaración indagatoria al imputado.
- **Causa N° 18.304/06**, caratulada “MOYANO, Hugo y otros s/ delito de acción pública”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21. En dicha causa se investigan irregularidades en el manejo de fondos de la Administración de Programas Especiales (APE), destinados a brindar ayuda económica a la Obra Social del Sindicato de Choferes de Camiones (OSCHOCA), destinada a cubrir prestaciones médicas de alta complejidad. Durante el 2014 se dispuso la acumulación jurídica de la causa N° 6074/13, procedente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24, iniciada a raíz de una denuncia de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, referida a una solicitud de reintegro efectuada por la OSCHOCA. En ese período el juzgado ordenó el llamado a indagatoria de 8 imputados.

Por otra parte en la siguiente causa la OA reiteró un pedido de citación a indagatoria:

- **Causa N° 11.616/03 (ex 4757/05)**, caratulada “TASELLI, Sergio y otros s/defraudación contra la Administración Pública”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 16 (antes de la competencia por conexidad planteada con la Causa N° 8162/04 “De Vido, Julio y otros s/defraudación contra la administración pública”, intervenía el Juzgado N° 4, Secretaría N° 7). En esta causa se juzga

el pago de subsidios a las concesionarias de transporte ferroviario del AMBA correspondientes al mes de junio de 2003 que resultaban manifiestamente improcedentes en virtud del incumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a ellos. En este período -y al igual que en el año 2012- la OA solicitó al juzgado instructor un nuevo pedido para que se reciba la declaración indagatoria de dos imputados.

3) Procesamientos y confirmación de Procesamientos:

Por otro lado en este año, se ha obtenido la confirmación, por parte de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, de 3 procesamientos, en las siguientes causas:

- **Causa N° A-12443 (ex 4541/10)**, caratulada "NN s/ delito de acción pública", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1. En esta causa se investiga a diversos funcionarios del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares por la supuesta facilitación para el cobro de haberes a conocidos o familiares. Los hechos involucrarían unos 300 casos que sumarían aproximadamente unos \$600.000. El 15/09/15 el juzgado dictó el procesamiento de 2 imputadas por el delito de defraudación a la administración pública (art. 174, inc. 5° CPN, en función del art. 172 CPN) y ordenó trabar embargos sobre sus bienes por \$200.000.- por cada una. Asimismo, dispuso el sobreseimiento de otros 2 imputados.
- **Causa Nro. 10.432/07** caratulada "PICOLOTTI, Romina y otros s./ delito de acción pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1. Se investiga el destino de los fondos presupuestariamente asignados a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que habrían sido utilizados en gastos personales de las autoridades, en pagos que o hacían al cumplimiento de los fines y metas de esa dependencia pública, en solventar pasajes de avión de terceros ajenos a la Secretaria. El 5/3/15 el juzgado dictó el procesamiento de la Secretaria de Ambiente.

4) Elevaciones a Juicio:

Durante este año, la OA ha contestado las vistas previstas por el artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación, solicitado la elevación a juicio, en los términos del artículo 347 del mencionado código de rito, respecto de 12 imputados en 2 causas:

- **Causa N° 2645/98**, caratulada "CARRERAS, Aldo y otros s/ defraudación contra la administración pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7. En esta causa se investigan las condiciones abusivas que se pactaron en el contrato de adjudicación de la confección de DNI celebrado con la empresa SIEMENS It Services. El juzgado corrió vista a la OA en los términos del art. 346 CPPN por considerar que se encontraba completa la instrucción. La OA presentó el requerimiento de elevación a juicio en relación al hecho calificado como cohecho activo respecto de 11 imputados.
- **Causa Nro. 10.432/07 (B-10.413)** caratulada "PICOLOTTI, Romina y otros s./ delito de acción pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1. Se investiga el destino de los fondos presupuestariamente asignados a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que habrían sido utilizados en gastos personales de las autoridades, en pagos que o hacían al cumplimiento de los fines y metas de esa dependencia pública, en solventar pasajes de avión de terceros ajenos a la Secretaria. La OA presentó el requerimiento de elevación a juicio respecto de la Secretaria de Ambiente.

- **Causa N° 11.072/07**, caratulada "RUCKAUF, Edmundo y otro s/ defraudación contra la Administración Pública", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 8. En esta causa se investigan distintas solicitudes de subsidios a la Administración de Programas Especiales (APE) efectuadas por la Obra Social del Ministerio de Economía (OSME) durante 2007 y parte de 2008, para cubrir prestaciones de alta complejidad que en realidad eran inexistentes, utilizando a esos fines documentación apócrifa. En los trámites examinados se verificó la intervención de VITA PHARMA S.A., que era la droguería encargada de proveer la medicación, y que en algunos casos percibió directamente el subsidio solicitado en función de un contrato de cesión de derechos y acciones celebrado con la OSME. En el año 2014 la OA también presentó el requerimiento de elevación a juicio respecto a 3 imputados en relación con una parte de las maniobras investigadas. Durante el corriente año la Sala I de la CNCCF confirmó la decisión del juzgado de rechazar los planteos de nulidad interpuestos por uno de los imputados contra los requerimientos de elevación a juicio de la OA y de la Fiscalía (art. 346 CPPN).

Por otra parte, durante este período también se dispuso la clausura de la instrucción en las siguientes causas:

- **Causa Nro. 10.432/07 (B-10.413)** caratulada "PICOLOTTI, Romina y otros s./ delito de acción pública", reseñada en el punto anterior. En el mismo año en que se presentó el requerimiento, el juzgado dictó el auto de elevación a juicio y la causa recayó en Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.
- **Causa N° 2286 (ex 1971)**, "EGGINK, Yolanda y TROHA, Andrés s/abuso de autoridad" (ex "ALSOGARAY, María Julia s/abuso de autoridad y violación de deberes"), en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. Esta causa se inició con testimonios de las Causas Nros. **1634 y 1971** también en trámite por ante el TOF 6, quien dispuso la acumulación formal con éstas hasta tanto alcancen el mismo estadio procesal. Se investiga el reconocimiento ilegal de una deuda "sin causa" al denominado GRUPO MELLER S.A. por un valor cercano a los treinta millones de pesos. En el año 2014 se practicó el requerimiento de elevación a juicio a los fines del art. 354 CPPN respecto de Eggink y Troha. El 6/02/15 el juzgado dispuso la elevación a juicio bajo el N° 2286.

5) Total de Causas que ya se encuentran en Tribunal Oral

La OA ya cuenta con 38 causas que se encuentran tramitando en la etapa plenaria del proceso penal. Dichas causas son las que a continuación se enumeran:

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca:

1. 599/07 (ex4530/02), ZÚNIGA Ovidio y otros s/Delito contra la Administración Pública.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata:

2. 6418/00 - 5803/01, DE MARCO NAÓN, Mario Rodolfo y otros s/ delito de acción pública.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6:

3. 1262 o 822/00, ALDERETE, Víctor s/ Encubrimiento;
4. 1309 (ex 12.335), ALDERETE Víctor y otros s/ defraudación a la administración pública (Solavi);
5. 918 (ex 11.586/99), ALDERETE, Víctor y otros s/ defraudación;
6. 1013/04, ALSOGARAY, María Julia y otros s/ defraudación contra la administración Pública;
7. 1086/05, ALSOGARAY, María Julia s/ abuso de autoridad;

8. 1248 y su acumulada 1471 (ex-10.540/2001), NN s/ defraudación por administración fraudulenta. Dte. Martínez Raymonda, Rafael Juan;
9. 984 (ex 10.167/00), "FOX, Ricardo s/ falsificación de documento público";
10. 1395 (ex 2182/98), ALDERETE, Víctor y otros s/defraudación contra la Administración Pública y malversación de fondos públicos;
11. 1640 (ex 12.330/99), ALDERETE, Víctor s/ abuso de autoridad y viol. deb. func. público y otros;
12. 1641 (ex 3251/98), PAMI-Alderete, Víctor s/abuso de autoridad y violac. deberes de funcionario público;
13. 1676 (ex 13.184/99), ALDERETE, Víctor Adrián y otros s/ defraudación contra la administración pública y malversación de fondos públicos;
14. 1686 (ex 13.706/99), ALDERETE, Víctor y otros s/ Abuso de autoridad, defraudación;
15. 1705 (ex 961/00), ALDERETE, Víctor Adrián s/ defraudación contra la administración pública;
16. 1793 (ex 1240/00) y causas acumuladas: 8792/01; 5182/02; 7458/00; 5410/03 o 1708; 18680/02, ALDERETE, Víctor y otros s/ asociación ilícita;
17. 1897 (ex 2014/98), ALDERETE Víctor y otros s/ abuso de autoridad;
18. 1824 (ex 2388/05 o B-8700/05), Dirección de Salud Ministerio de Relaciones Exteriores - Andrade, Augusto s/ malversación;
19. 1634 (ex 9618/01), ALSOGARAY, María Julia y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público;
20. 1971 – (ex 9618/01), MELLER, Sergio Enrique y MELLER, Gustavo Mario s/negociaciones incompatibles;
21. 2286 (ex 1971 y ex 9618/01), EGGINK, Yolanda y TROHA, Andrés s/abuso de autoridad.
22. 10.432/07 (B-10.413), PICOLOTTI, Romina y otros s./ delito de acción pública;

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5:

23. 1338 (ex 9233/99), BOFILL, Alejandro y otros s/ defraudación contra el Estado Nacional.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4:

24. 820/00 – 1184, RICCILLO, Antonio y otros s/ malversación de caudales públicos;
25. 1706 (ex 3351/04 - 5926/05), GRANILLO OCAMPO, Raúl Enrique y otros s/ delito de acción pública (sobresueldos);
26. 1724 (ex 15.597/00 y 1704 del TOF 6, GRANILLO OCAMPO, Raúl Enrique s/ enriquecimiento ilícito.
27. 9574/01, GOSTANIÁN, Armando y otros s/ enriquecimiento ilícito;

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3:

28. 857/07 u 8275 (ex 9900/00), CANTARERO, Emilio y otros s/ cohecho (Coimas del Senado);
29. 1226 (ex 1313/07 o 46548), COSSIO, Ricardo y otros s/ defraudación contra la administración Pública (IBM/DGI);
30. 1260/10 (ex 1380/08), EGGINK, Yolanda y otros s/Defraudación por Administración Fraudulenta.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2:

31. 1998 (ex 12.339/06), "SPRITZER, Marcos y otros s/ inf. Art. 261 CP" (Apostadero Naval Dársena Norte de la Armada Argentina);
32. 2293 (ex A-4812), "KAMMERATH, Gordillo Germán Luis y otros s/ negociaciones incompatibles".

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1:

33. 1413 (ex 11.187/99), KOHAN Alberto Antonio s/ enriquecimiento ilícito;
34. 1526 (ex 12.432/02), MENEM, Carlos Saúl s/ infracción artículo 268 (3) del Código Penal (omisión maliciosa);
35. 1427, 1535 y 1560 (ex A-4221), BELLO, Claudia y otros s/ administración fraudulenta;
36. 1898 (ex 16.132/03), GIACOMINO, Roberto y otros s/delito de acción pública.

37. Causa N° 2359 (ex 281/05), FONDO FIDUCIARIO y otros s/ abuso de autoridad o Lanús de la Serna, Rodolfo y otros s/delito de acción pública;

Tribunal Oral en lo Penal Económico:

38. 11.190 (ex 607/08), MATAS, Jorge y otros s/ delito de acción pública.

6) Citaciones a Juicio:

En este período, se dispuso la citación a juicio en los términos del artículo 354 del Código Procesal Penal de la Nación en 3 causas, ofreciéndose en consecuencia, la prueba para producirse en el debate. Asimismo, en otras 3 causas los Tribunales dictaron los autos de admisibilidad de la prueba a producirse durante cada debate y, en algunos casos, la realización de medidas de instrucción suplementaria. Con estos pasos previos, las causas en donde la OA interviene como parte acusadora, continúan acercándose, de manera paulatina, a la realización de la audiencia oral.

Las referidas causas son las siguientes:

a. Presentación del ofrecimiento de prueba:

- **Causa N° 1971**, caratulada “MELLER, Sergio Enrique y MELLER, Gustavo Mario s/negociaciones incompatibles”, en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. Esta causa es un desprendimiento de la **Causa N° 1634** (“ALSOGARAY, María Julia y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”), en la que se juzga el reconocimiento ilegal de una deuda “sin causa” al GRUPO MELLER S.A. por un valor cercano a los treinta millones de pesos. Se elevó a juicio en el año 2012. En este período la OA cumplió con el ofrecimiento de prueba para producirse en el debate con fecha 13/03/15. La prueba será provista conjuntamente con la Causa 1634 antes mencionada.
- **Causa N° 2286 (conexas 1634 y 1971, ex 9618/01)**, “EGGINK, Yolanda y TROHA, Andrés s/abuso de autoridad” (ex “ALSOGARAY, María Julia s/abuso de autoridad y violación de deberes”), en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. Esta causa se inició con testimonios de las Causas Nros. **1634 y 1971** también en trámite por ante el TOF 6, quien dispuso la acumulación formal con éstas hasta tanto alcancen el mismo estadio procesal. Se investiga el reconocimiento ilegal de una deuda “sin causa” al denominado GRUPO MELLER S.A. por un valor cercano a los treinta millones de pesos. En el año 2014 se practicó el requerimiento de elevación a juicio a los fines del art. 354 CPPN. El 6/02/15 el juzgado dispuso la elevación a juicio bajo el N° 2286. Y el 18/09/15 el TOF corrió vista para el ofrecimiento de prueba. La OA cumplió con el ofrecimiento de prueba para producirse en el debate.
- **Causa N° 2293 (ex A-4812)**, caratulada “KAMMERATH, Gordillo Germán Luis y otros s/ negociaciones incompatibles”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1, en la cual se investiga la adjudicación de bandas de alta densidad del espectro radioeléctrico. En este período la OA cumplió con el ofrecimiento de prueba para producirse en el debate.

b. Proveídos de prueba:

- **Causa N° 9574/01**, caratulada “GOSTANIAN, Armando s/ enriquecimiento ilícito”, del registro Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4. En esta causa, donde se investiga el enriquecimiento patrimonial injustificado del entonces presidente de la Casa de la Moneda, el TOF N° 4 en el mes de febrero proveyó medidas de prueba suplementarias solicitadas por la OA.

- **Causa N° 2359** (ex 281/05), caratulada “FONDO FIDUCIARIO y otros s/ abuso de autoridad”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. En esta causa se investiga el otorgamiento de créditos entre los años 1995 y 2001 en forma irregular a entidades bancarias (BANCO MAYO y BANCO MEDEFIN). El organismo involucrado es el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE) y los imputados son integrantes de la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA, directivos del Banco Nación y directivos del FFRE. En este período el TOF N° 1 proveyó medidas de prueba y suplementarias solicitadas por la OA y asimismo, dispuso fijar fecha de debate conf. Art. 359 CPPN.
- **Causa N° 1338**, caratulada “BOFILL, Alejandro y otros s/ inf. Art. 174, inc. 5° del CP “, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5. En esta causa se juzga la privatización fraudulenta de la firma TANDANOR, vendida a un grupo económico con capitales insuficientes para responder a las obligaciones asumidas. Durante el año 2014 el Tribunal Oral proveyó la prueba ofrecida por las partes para producirse durante el transcurso del debate oral y público y se ordenó la realización de nuevas medidas de instrucción suplementaria. En este período se ordenó la ampliación de los puntos de pericia conforme lo requerido por las partes en el marco de la acción civil.

7) Audiencias de Debate Oral y Público:

Con las causas señaladas en los puntos anteriores, se ha llegado a un importante número de expedientes en trámite en la instancia plenaria en los que la OA ya ha ofrecido la prueba para el debate y ha solicitado, en algunos casos, medidas de instrucción suplementaria para completar su instrucción. En muchas de esas causas, los Tribunales ya han proveído los autos de admisibilidad, por lo que las mismas se encontrarían ya en condiciones de celebrarse las audiencias de debate oral y público.

En ese sentido durante el año 2015 se ha dado inicio y/o continuado celebrando el debate oral en 5 causas que más abajo se enumeran; obteniéndose la imposición de condenas contra 18 imputados en 4 causas (la restante, se encuentra en plena substanciación del juicio oral y público).

En otras oportunidades se hacía referencia a la existencia de una situación de estancamiento que se daba por diversas razones ajenas al impulso que la OA venía realizando en las causas, y que hacían a cuestiones vinculados con la nutrida agenda de los Tribunales, confeccionada teniendo en cuenta la prioridad que exhiben las causas en las que se juzgan violaciones a los Derechos Humanos y las que cuentan con detenidos. Además de la primacía o precedencia con que cuentan las causas por violaciones a los Derechos Humanos, como otro factor de dilación para el comienzo de la audiencia de debate oral y público en las causas en que interviene la OA, se había evidenciado la presentación de diferentes pedidos o recursos de algunos imputados que, en ejercicio de su derecho de defensa en juicio, lograban la postergación de los actos en los cuales debiera definirse definitivamente sus situaciones procesales.

Continuando con la tendencia comenzada en el período anterior se observa que aquella situación de estancamiento que tenían muchas causas ha ido mejorando, llegando a condiciones en las cuales si bien el problema aún persiste, el mismo presenta una magnitud más razonable.

- a. Las audiencias de debate oral y público que se celebraron y/o concluyeron durante este período fueron las desarrolladas en las siguientes causas:

- **Causa N° 1260/10**, caratulada “EGGINK, Yolanda y otros s/ defraudación por administración fraudulenta”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, donde se juzgó el reconocimiento ilegítimo de una deuda por parte del Ministerio de Economía, en favor del

Grupo GRECO de alrededor de 332 millones de pesos a cobrar en bonos de consolidación, merced al incumplimiento de los deberes por parte de los abogados del Estado. El 23/09/14 comenzó a celebrarse la audiencia de debate oral y público, la que concluyó el 8/04/15. Con fecha 8/04/15 el Tribunal dictó el veredicto y condenó al ex Subsecretario Legal de la Cartera de Economía, Siseles, a la pena de cuatro (4) años de prisión; a la ex Directora General de Asuntos Jurídicos, Dra. Eggink a la pena de tres (3) años de prisión; al ex Director de Asuntos Judiciales de Entes Liquidados, Dr. García a la pena de dos (2) años y ocho meses de prisión y a la ex abogada de la Dirección de Asuntos Judiciales, Dra. Pernas, a la pena de dos años (2) y seis meses de prisión (a los tres últimos, en suspenso), como coautores del delito de administración fraudulenta en perjuicio del Estado. Asimismo, se les impuso la inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos. El ex Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial, Cdr. Intelesano, fue absuelto dado que ni la OA ni la Fiscalía lo acusaron debido a que no pudo probarse su intervención en la maniobra

- **Causa N° 1013/04**, caratulada “ALSOGARAY, María Julia y otros s/ defraudación contra la administración Pública”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, donde se juzga a las autoridades de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano que decidieron la realización de un proyecto de obra que consistía en la construcción y remodelación de nuevas oficinas en un inmueble esta Ciudad, merced a diversas irregularidades tendientes a favorecer a profesionales y sociedades allegadas. A fines de 2014 comenzaron a celebrarse la audiencia de debate oral y público, la que concluyó en el corriente año lográndose la condena de 3 imputados por el delito de defraudación por administración fraudulenta con penas de tres años y seis meses de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos para la ex Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano; de tres años y tres meses de prisión a su asesor Sr. Kaplan y de tres años y seis meses para el Ing. Santiago Bignoli. Se les ordenó el pago de una multa de 50 mil pesos y la prohibición de salir del país.

- **Causa N° 1676** y en **conexas 1640 y 1820**, caratulada “ALDERETE, Víctor Adrián y otros s/ defraudación contra la administración pública y malversación de fondos públicos”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. En la **Causa 1676** se investiga el pago de sobrepagos en la elaboración de un libro de publicidad (LIBRO VERDE) de la labor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y otros contratos de publicidad celebrados por el mismo instituto. En la **Causa N° 1640**, caratulada “ALDERETE, Víctor Adrián y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”, del TOF N° 6, se investigan irregularidades en la compra, por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de libros de la Editorial Plus Ultra con sobrepagos. En la **Causa N° 1820** (en la que la OA no es querellante) se investiga la contratación de una empresa de asesoramiento para obtener préstamos de hasta 700 millones de dólares. El TOF N° 6 dejó sin efecto la fecha de debate oral y público respecto de la Causa N° 1676, disponiendo su separación de las restantes (Causas 1640 y 1820). En la fecha fijada para el debate oral y público (7/08/15), las defensas y los imputados presentaron ante el Tribunal un acuerdo de juicio abreviado²⁴ (Art. 431 bis del CPPN), el cual fue homologado por el Tribunal Oral por sentencia del 15/10/15, condenando a 8 imputados por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, a penas que van desde los 3 años y seis meses de prisión hasta un año y ocho

²⁴ Acuerdo Abreviado Causas Alderete/PAMI (suscripto por la Fiscalía y los imputados; la opinión de la OA no es vinculante) – Este juicio abreviado (suscripto sobre 2 causas) establece que el acuerdo incluye a la totalidad de las causas que se le siguen a Víctor Alderete y a sus directores y síndicos por su gestión frente al PAMI, conforme el criterio sentado en el Fallo “POMPAS” de la CSJN (“única gestión iniciada en 1997”). El mismo criterio fue delimitado por la Sala IIIa de la Cámara Nacional de Casación Penal en el fallo “SOTO s/ recurso de casación” donde se estableció, de acuerdo a los preceptos fijados por el fallo “Pompas”, que la multiplicidad de causas donde se investigaban los distintos aspectos de la gestión de Víctor Alderete al frente del PAMI debían ser entendidas como una única gestión, es decir un delito continuado. Es por esa razón, y en consonancia con lo expresado en ese fallo que la Fiscalía entendió que, con el acuerdo firmado con los imputados se engloba a todas las causas de dicha gestión por tratarse de una única maniobra defraudatoria. Tal criterio se encontraba plasmado, asentado y fuera de toda discusión ya hace varios años y en todas estas causas.

meses (en algunos casos efectiva y en otros condicional), inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos y el recupero de activos por casi \$500.000.- Los condenados son: Víctor Alderete; Domingo Pretecca; Eduardo Polemann; María Antonia Maina de González; Santiago Ricardo Tomaghelli; Dora Terrón; Carlos A. Morán y Fernando Dapero.

- **Causa N° 1706**, caratulada “GRANILLO OCAMPO, Raúl Enrique y otros s/ malversación de caudales públicos -art. 261 del CP-” del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, en la cual se ventila la asignación “impropia” de fondos reservados mediante el dictado de decretos o decisiones administrativas en violación de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, con el fin de generar fondos disponibles para el pago de sobresueldos a funcionarios públicos con dichos fondos secretos. En esta instancia en la que se encuentran afectados 10 imputados, se fijó fecha para el inicio de la audiencia de debate oral y público para el mes de marzo de 2015. La OA formuló alegato el 7/09/15; dictándose el veredicto final el 1/12/15, con la imposición de 3 condenas y decomiso (ver detalle arriba).
 - **Causa N° 1898**, caratulada “GIACOMINO, Roberto y otros s/delito de acción pública”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, en la que se juzga la digitación de contrataciones para el suministro de una red informática, equipamiento hospitalario y obras de albañilería para el hospital Churruca Visca, con un número cerrado de empresas vinculadas familiarmente con el ex jefe de la Policía Federal Argentina. El juicio tuvo inicio el 20 de abril del corriente año. La OA inició su alegato el 19/10/15 y se extendió por tres días; fijándose fecha para el dictado del veredicto para el mes de febrero de 2016.
- b. Las causas en las que están prevista la fecha para el comienzo de la audiencia de debate para el próximo período son:
- **Causa N° 1226/10**, caratulada “COSSIO, Ricardo y otros s/ defraudación contra la administración Pública (IBM/DGI)”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3. En esta causa donde se juzgan las irregularidades en las contrataciones entre la DGI y la UTE IBM-BANELCO para la provisión de sistemas de información, en el marco del denominado Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y del Sistema Integrado Tributario (SITRIB). Desde el año 2014 hasta el presente se ha fijado y postergado en varias oportunidades la audiencia de debate oral y público merced a reiterados planteos presentados por las defensas. Durante el presente año y en el marco de las resoluciones que hicieran lugar a los recursos de casación interpuestos por la OA y por la Fiscalía y que rechazaran los sobreseimientos por prescripción dispuestos por el TOF N°3, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal encomendó al citado Tribunal que proceda a celebrar en forma urgente el debate oral y público. Mediante resolución del 25/02/15 y a raíz del intenso cronograma de juicios a ser celebrados, el TOF 3 fijó audiencia de debate para el 15/03/2016. En desacuerdo con tal decisión, la Fiscalía -luego del rechazo de la reposición intentada- interpuso casación que fue también rechazada por el TOF, recurriendo en queja a la CFCEP. En esta oportunidad la Sala IV –recordando que ha venido solicitando al Tribunal la fijación de audiencia para el debate desde octubre de 2013- resolvió revocar el auto del TOF y remitir las actuaciones para que éste fije nueva audiencia. En consecuencia, mediante el auto de fecha 3/06/15 el TOF N° 3 fijó fecha de debate oral y público para el día 22/10/15. Sin embargo, esta fecha fue suspendida dado que los magistrados designados por el Consejo de la Magistratura para integrar el Tribunal, no habían tomado efectiva posesión del cargo. Por su parte, cuatro imputados también solicitaron la suspensión de la convocatoria al debate.
 - **Causa N° 2359** (ex 281/05), caratulada “FONDO FIDUCIARIO y otros s/ abuso de autoridad”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. En esta causa se investiga el otorgamiento de créditos entre los años 1995 y 2001 en forma irregular a entidades bancarias (BANCO MAYO y BANCO MEDEFIN). El organismo involucrado es el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE) y los imputados son integrantes de la Superintendencia de Entidades Financieras del BCRA, directivos del

Banco Nación y directivos del FFRE. En marzo de este año el TOF N° 1 ordenó fijar fecha para el inicio del debate, estimándose su celebración en el 2016.

- c. Por último se enumeran las siguientes causas en las que previamente se celebró el juicio oral y público se avanzó en las instancias recursivas para que las condenas impuestas adquieran firmeza:
- **Causa N° 1248** y su **acumulada 1471** (ex-10.540/2001), caratulada “NN s/ defraudación por administración fraudulenta. Dte. Martínez Raymonda, Rafael Juan”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, donde se juzgó el irregular reembolso a una firma italiana (Ansaldo Energía SpA) por un monto de más de U\$S 17.000.000, en el marco de obras realizadas para la Entidad Binacional YACIRETÁ. En este período se están tramitando los recursos de queja por casación denegada de cuatro imputados que habían sido condenados en el año 2013.
 - **Causa N° 1260/10**, caratulada “EGGINK, Yolanda y otros s/ defraudación por administración fraudulenta”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, donde se juzgó el reconocimiento ilegítimo de una deuda por parte del Ministerio de Economía, en favor del Grupo GRECO de alrededor de 332 millones de pesos a cobrar en bonos de consolidación, merced al incumplimiento de los deberes por parte de los abogados del Estado. En el corriente año concluyó el juicio oral y público lográndose la condena de 4 imputados de hasta 4 años de prisión por el delito de defraudación por administración infiel en perjuicio de la administración pública. Las defensas de los imputados han interpuesto recursos de casación contra la sentencia condenatoria del TOF 3.
 - **Causa N° 1013/04**, caratulada “ALSOGARAY, María Julia y otros s/ defraudación contra la administración Pública”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, donde se juzga a las autoridades de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano que decidieron la realización de un proyecto de obra que consistía en la construcción y remodelación de nuevas oficinas en un inmueble esta Ciudad, merced a diversas irregularidades tendientes a favorecer a profesionales y sociedades allegadas. En el año 2015 finalizó el juicio oral iniciado en el 2014, lográndose la condena de 3 imputados por el delito de defraudación por administración fraudulenta. Las defensas de los tres imputados han interpuesto recursos de casación solicitando la nulidad de la sentencia dictada por el TOF 6 y la nulidad de la citación a juicio. Asimismo, en el mes de junio, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal no hizo lugar al recurso de queja interpuesto por la defensa de uno de los imputados por denegatoria de casación (relativa a la nulidad de la sentencia) y posteriormente, declaró inadmisibles los recursos extraordinarios interpuestos.
 - **Causa N° 599**, caratulada “ZÚÑIGA Ovidio y otros s/ Delito contra la Administración Pública”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca. Durante el primer trimestre del año se llevó a cabo la audiencia de debate oral y pública, contra los integrantes del "Consejo de Administración Regional de Obras Sociales Bariloche", quienes en el marco de la quiebra de ese organismo no incorporaron al patrimonio de la fallida un subsidio otorgado previamente por la "Administración de Programas Especiales" (APE) del Ministerio de Salud de la Nación y no rindieron ningún tipo de cuentas sobre el dinero percibido. El juicio concluyó con las condenas contra cuatro de los imputados a cuatro años de prisión, inhabilitación especial, multa y costas procesales. Por otra parte, un quinto imputado, que no se presentó al juicio, fue declarado rebelde y más tarde fue detenido. Finalmente este imputado llegó a un acuerdo de juicio abreviado con la representante del Ministerio Público Fiscal, siendo condenado a una pena de ejecución en suspenso. La defensa de uno de los imputados (Sr. Goye) interpuso recurso de casación contra la sentencia, fijándose audiencia para el 28/10/15 (art. 465, cuarto párrafo CPN).

- **Causa N° 984**, caratulada "FOX, Ricardo s/ falsificación de documento público", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. En el corriente año, la OA se opuso al pedido de disminución y sustitución del embargo de \$2.000.000.- de pesos trabados sobre los bienes de Ricardo Fox quien fuera condenado el 14/10/14 en el juicio oral y público a las penas de tres años de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua, multa de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) y las costas del proceso, por considerarlo partícipe necesario penalmente responsable del delito de peculado. El TOF 6 no hizo lugar al pedido porque "conforme los artículos 29, inc. 3 CPN y 518, primer párrafo del CPPN, la finalidad del embargo es la de garantizar la eventual responsabilidad pecuniaria del imputado de modo de asegurar el pago de la reparación patrimonial y el pago de las costas procesales..."²⁵

8) Oposiciones a diversas excepciones de falta de acción por prescripción de la acción penal.

En los últimos períodos reiteradamente se ha venido informando que luego de la última reforma legal en materia de prescripción de la acción penal (instituto receptado en los artículos 62, 63, 64 y 67 del Código Penal) se ha generado un importante número de planteos de las defensas tendientes a hacer cesar la acción penal en una gran cantidad de causas. En la actualidad, ante diversas interpretaciones jurisprudenciales dadas por ese cambio de legislación, continúa verificándose un elevado número de presentaciones tendientes a lograr la extinción de la acción penal por prescripción.

Por otra parte, preocupa a esta Oficina un posible escenario adverso para la continuación de las causas en el fuero federal de la Capital Federal, ya que se han ido suscitado algunos pronunciamientos de gran repercusión, en los que se ha declarado la prescripción de la acción penal de ciertos procesos en los que se ha invocado el agotamiento del plazo razonable para arribar a una sentencia firme.

Durante el año 2015 se ha mantenido la tendencia señalada, aunque se han obtenido importantes logros a partir de doctrina emanada de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que limitaron el alcance del agotamiento del plazo razonable. En ese marco, a fin de mantener vigente la acción penal y continuar con la pretensión acusadora, durante este período la OA ha intervenido en los planteos referidos, presentados por las defensas de 31 imputados, en diversas instancias procesales y en 11 causas; muchos de los cuales arrojaron resultados favorables a la posición de la querrela. Los casos mencionados corresponden con las siguientes causas:

- **Causa N° 2645/98**, caratulada "CARRERAS, Aldo y otros s/ defraudación contra la administración pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7. En esta causa se investigan las condiciones abusivas que se pactaron en el contrato de adjudicación de la confección de DNI celebrado con la empresa SIEMENS It Services. La OA se opuso al recurso de casación presentado por uno de los imputados por falta de acción por prescripción de la acción penal.
- **Causa N° 3710/00**, caratulada "Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable s/ Abuso de Autoridad y Violación de deberes de los funcionarios públicos", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 12. En esta causa se investiga la contratación fraudulenta de proveedores de insumos básicos para la realización de la 4ta. Conferencia de Estados Partes (COSP 4) de la Convención sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas de 1992 o Cumbre de Río. Durante este período la OA intervino rebatiendo 7 planteos de prescripción por plazo razonable presentados por las partes, los cuales fueron todos rechazados.

²⁵ Auto del 14/04/15 del Tribunal Oral Federal N° 6.

- **Causa N° 1640 (ex 12.330/99)**, caratulada “Alderete, Víctor y otros s/ defraudación por administración fraudulenta”, en la que se investigan irregularidades en la compra -con sobreprecios- a la Editorial PLUS ULTRA. La OA se opuso al planteo por prescripción de uno de los imputados contra la resolución que no hizo lugar al planteo de prescripción de la acción penal por plazo razonable y la Cámara Federal de Casación Penal lo declaró inadmisibles. Posteriormente, el imputado planteó recurso extraordinario que también fue declarado inadmisibles.
- **Causa N° 1793 (ex 1240 y causas acumuladas: 8792/01; 5182/02; 7458/00; 5410/03 o 1708; 18680/02)** caratulada “Alderete, Víctor y otros s/ asociación ilícita”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. En esta causa se investiga la comisión del delito de asociación ilícita e irregularidades en la contratación con diversas empresas por parte del INSSJP, como Imara S.A., Advertising S.A., Bureau Beritas, Cercoman e Instituto de Macropsicología. Asimismo se incluyeron los contratos celebrados con el estudio Bianchi y Asociados para la elaboración de dos dictámenes y con la empresa de limpieza Linser, entre otros hechos. La OA se opuso al planteo interpuesto en el mes de septiembre por uno de los imputados mediante el cual solicitara la excepción de falta de acción por prescripción.
- **Causa N° 2293 (ex A-4812)**, caratulada “KAMMERATH, Gordillo Germán Luis y otros s/ negociaciones incompatibles”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1, en la cual se investiga la adjudicación de bandas de alta densidad del espectro radioeléctrico. En este período la OA se opuso a diversos planteos interpuestos por 4 imputados (Kammerath y Carlos, Pedro y Roberto Castoldi) mediante los cuales solicitaran la excepción de falta de acción por prescripción.
- **Causa N° 1226/10**, caratulada “COSSIO, Ricardo y otros s/ defraudación contra la administración Pública (IBM/DGI)”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3. En esta causa donde se juzgan las irregularidades en las contrataciones entre la DGI y la UTE IBM-BANELCO para la provisión de sistemas de información, en el marco del denominado Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y del Sistema Integrado Tributario (SITRIB). En este período -como en reiteradas oportunidades- la OA se opuso al planteo de prescripción de la acción penal interpuesto por Cossio. El 26/02/15 el TOF N° 3 no hizo lugar a dicha pretensión. En el mes de febrero, también se presentó la empresa IBM ARGENTINA S.A. planteando el apartamiento de la OA mediante una excepción por falta de acción fundamentando tal pedido en la inexistencia de perjuicio fiscal (derivado de un presunto convenio que habrían firmado IBM, Banelco y la DGI), elemento que a criterio de la firma, determinaría la falta de competencia de la OA para intervenir como querellante. La OA se opuso al planteo y el 25/02/15 el TOF N° 3 rechazó la pretensión dado que la empresa no es parte en esta causa. Posteriormente, 2 imputados (Cossio y D’Alessandro) adhirieron e hicieron suyos los argumentos de IBM ARGENTINA S.A., planteando también excepciones de falta de acción respecto de la OA; a raíz de lo cual el organismo se opuso a dicha pretensión. En el mes de junio, la OA se opuso nuevamente al planteo de prescripción de la acción penal de otros dos imputados (Hurrel y Soriani). El 26/5/2015 y el 9/04/2015 la Sala IV de la CFCP declaró inadmisibles los recursos extraordinarios interpuestos por Hurrel, Soriani e IBM ARGENTINA, respectivamente contra la resolución de la Sala IV que dispuso casar y revocar los sobreseimientos dictados por el TOF respecto de 11 imputados. De la misma manera procedió la Sala IV respecto del recurso extraordinario interpuesto por D’Alessandro. Finalmente, el 14/07/15 el TOF N° 3 resolvió no hacer lugar a las excepciones de falta de acción respecto de la OA planteadas por Cossio y D’Alessandro. Posteriormente y luego de fijada la fecha de debate de juicio oral y público para el 22/10/15 (luego suspendida), los imputados Hurrel y Soriani plantearon nuevamente la prescripción de la acción penal y el sobreseimiento al que adhirieron los otros 9 imputados. La OA se opuso a dichos planteos y el TOF resolvió el 25/08/15 diferir el tratamiento de las cuestiones para el debate oral y público.

- **Causa N° 5713/11**, (ex 3351/04 - 5926/04 - 1706/10), caratulada “CARO FIGUEROA, José Armando y otros s/ malversación de caudales públicos”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3. Esta causa es un desprendimiento de la Causa N° 1706, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, en la cual se ventila la asignación "impropia" de fondos reservados mediante el dictado de decretos o decisiones administrativas en violación de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, con el fin de generar fondos disponibles para el pago de sobresueldos a funcionarios públicos con dichos fondos secretos. En este período la OA se opuso al planteo de prescripción de la acción penal interpuesto por un imputado.
- **Causa N° 1338**, caratulada “BOFILL, Alejandro y otros s/ inf. Art. 174, inc. 5° del CP “, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5. En esta causa se juzga la privatización fraudulenta de la firma TANDANOR, vendida a un grupo económico con capitales insuficientes para responder a las obligaciones asumidas. En este período la OA se opuso al planteo prescripción de la acción penal por plazo razonable y sobreseimiento interpuesto por un imputado. Posteriormente el TOF 5 rechazó la pretensión.
- **Causa N° 11.616/03 (ex 4757/05)**, caratulada “TASELLI, Sergio y otros s/defraudación contra la Administración Pública”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 16 (antes de la competencia por conexidad planteada con la Causa N° 8162/04 “De Vido, Julio y otros s/defraudación contra la administración pública”, intervenía el Juzgado N° 4, Secretaría N° 7). En esta causa se juzga el pago de subsidios a las concesionarias de transporte ferroviario del AMBA correspondientes al mes de junio de 2003 que resultaban manifiestamente improcedentes en virtud del incumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a ellos. En este período la OA se opuso al planteo de prescripción de uno de los imputados.
- **Causa N° 2404/02**, caratulada “LAPADULA, Carlos Félix s/ delito de acción pública”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3. Se investiga el otorgamiento irregular de subsidios para déficit financiero de obras sociales y el cobro de parte de esos subsidios, por un ex Gerente General de la Administración de Programas Especiales (APE). En este período la OA se opuso a los recursos de apelación planteados por 3 imputados contra la resolución del juzgado instructor que denegó la prescripción de la acción penal solicitada. La Sala I de la CNCCF confirmó el rechazo de la prescripción solicitada por los imputados.
- **Causa N° 1793 (ex 1240)** “Alderete, Víctor y otros s/ asociación ilícita”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. En esta causa se investiga la comisión del delito de asociación ilícita e irregularidades en la contratación con diversas empresas por parte del INSSJP, como Imara S.A., Advertising S.A., Bureau Beritas, Cercoman e Instituto de Macropsicología. Asimismo se incluyeron los contratos celebrados con el estudio Bianchi y Asociados para la elaboración de dos dictámenes y con la empresa de limpieza Linser, entre otros hechos. En este período la OA se opuso al planteo de prescripción de uno de los imputados.
- **Causa N° 2359 (ex 281/05)**, caratulada “LANUS DE LA SERNA, Rodolfo y otros s/ abuso de autoridad”, del registro Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, en la que se investiga el otorgamiento ilegítimo de créditos a entidades bancarias en condiciones irregulares. Durante este período la OA se opuso al planteo de extinción de la acción penal por prescripción, originada en la supuesta violación a la garantía de juzgamiento en un plazo razonable. En base a lo dictaminado por la fiscalía y la OA, el Tribunal interviniente rechazó el pedido de una de las defensas.
- **Causa N° 1640**, caratulada “ALDERETE, Víctor s/ abuso de autoridad y viol. deb. func. público y otros, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, en la que se juzgaron las irregularidades en la compra, por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para

Jubilados y Pensionados, de libros de la Editorial Plus Ultra con sobrepagos. En este período y como un intento más por dilatar el pronunciamiento definitivo sobre el delito, luego de la firma del acuerdo de juicio abreviado y del dictado de su sentencia condenatoria, se corrió vista a la OA del planteo de prescripción por plazo razonable, presentado por uno de los imputados condenados.

9) Oposiciones a sobreseimientos, archivos y absoluciones.

Por último, en lo que respecta a una de las tareas primordiales de la Dirección de Investigaciones, de mantener vigente el impulso de la acción penal en las causas en las que interviene como parte querellante, es dable señalar que durante este período, la OA, a través de vistas conferidas o de los distintos modos recursivos contemplados por el ordenamiento ritual, se ha opuesto al dictado de una serie de sobreseimientos y absoluciones decretados, respecto de 31 imputados, en razón de cuestiones distintas a la prescripción y que ya fueran informados y se han revocado los sobreseimientos de otros 23 imputados.

Los casos y los motivos en los que se han dado este tipo de planteos son los siguientes:

- **Causa N° A-12443 (ex 4541/10)**, caratulada "NN s/ delito de acción pública", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 1. En esta causa se investiga a diversos funcionarios del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares por la supuesta facilitación para el cobro de haberes a conocidos o familiares. Los hechos involucrarían unos 300 casos que sumarían aproximadamente unos \$600.000. En este período la OA recurrió el sobreseimiento de dos imputados dispuesto por el juzgado instructor mediante fallo del 15/09/15.
- **Causa N° 15.658/06**, caratulada "PISCIOTTI, Hugo Mario y otro s/ Exacciones Ilegales", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 9. En esta causa se investigan las presuntas irregularidades cometidas en la contratación de prestaciones destinadas a los afiliados de la Obra Social de la Fuerza Aérea, por intermedio de la Fundación Sanidad Aeronáutica (FUSAER), verificadas en el marco de un Convenio de Suministro de Medicamentos celebrado entre FUSAER y la empresa "GEO SALUD S.A." Durante este período, la OA recurrió el sobreseimiento de un imputado dispuesto por el juzgado instructor mediante el fallo del 9/10/15.
- **Causa N° 18.579/06**, caratulada "SKANSKA S.A. y otros s/ defraudación contra la Administración Pública", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13. En esta causa se investigan las anomalías que se habrían cometido en los procesos de licitación de subcontratistas en el marco de las obras de ampliación de la capacidad de transporte de los Gasoductos Norte y Sur, concesionados por las empresas TGN y TGS, respectivamente, llevadas a cabo por la Secretaría de Energía, el Ente Nacional Regulador del Gas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Nación Fideicomisos. En abril de 2015, la OA contestó una vista rechazando un planteo de extinción de la acción penal, por aplicación de la Ley 24.476, al que adhirieron varias de las defensas de los imputados aún sometidos a proceso. A esta instancia se llegó luego de varias disputas sobre la cuestión de la competencia material para investigar el delito, en las que la OA en diversas instancias presentó una posición clara para la continuidad de la vigencia de la acción penal en el fuero criminal y correccional federal, impulsando la acción por los hechos de defraudación contra la Administración Pública originalmente denunciados. De prosperar la medida a la que se opuso la OA repercutiría a favor de 29 sujetos que habían sido procesados por el Juzgado instructor.

- **Causa N° 13.233/01**, caratulada “CONEJERO, Rafael Eduardo y otros s/ defraudación contra la administración pública”, del registro de la Secretaría N° 11, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6. En esta causa se investigan las irregularidades en la adjudicación y posterior renegociación del contrato de concesión de obra pública por el peaje para llevar a cabo la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización, tareas de re dragado y mantenimiento de la vía navegable troncal del canal fluvial Ing. Emilio Mitre, otorgada al consorcio que conformó HIDROVÍA S.A. En base al informe pericial practicado en esta causa, el 13/08/15 el juzgado instructor decretó el sobreseimiento de los 15 sujetos imputados. En ese fallo se consideró que en esta causa ya se habían llevado a cabo todas las medidas de prueba tendientes a clarificar este proceso y que a la luz de las mismas no pudieron darse por probadas las conductas delictivas denunciadas, como así tampoco un concreto perjuicio al Estado Nacional. En ese sentido se concluyó que, en algunos casos, o bien las irregularidades originalmente cuestionadas no reunían entidad penal suficiente o, en otros casos, que los hechos puestos en evidencia se encontraron debidamente justificados, o que obedecieron exclusivamente a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, excluidos de un eventual control jurisdiccional. Con un criterio distinto al sostenido por el juez instructor y entendiendo que el núcleo principal del reproche penal, ubicado en la firma del contrato de concesión y la posterior renegociación, aún sigue vigente, en este año la OA presentó un recurso de apelación solicitando que se revoquen esos 15 sobreseimientos y luego compareció ante la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal para continuar con el trámite del recurso.

10) Sobreseimientos revocados:

Se ha logrado la revocación de los sobreseimientos decretados respecto de 13 imputados en las siguientes causas:

- **Causa N° 1226/10**, caratulada “COSSIO, Ricardo y otros s/ defraudación contra la administración Pública (IBM/DGI)”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3. En esta causa donde se juzgan las irregularidades en las contrataciones entre la DGI y la UTE IBM-BANELCO para la provisión de sistemas de información, en el marco del denominado Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y del Sistema Integrado Tributario (SITRIB). El 20/02/15 la Sala IV de la CFCP –haciendo lugar a los recursos de casación interpuestos por la OA y la Fiscalía- casó y revocó los sobreseimientos por prescripción dictados por el TOF 3 respecto de 11 imputados, ordenando remitir las actuaciones al TOF para la fijación de fecha de audiencia.
- **Causa N° 12.037/09**, caratulada “TADDIA, Roberto y otros s/ defraudación contra la Administración Pública”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 22, en la que se investiga la privatización fraudulenta de la firma TANDANOR, vendida a un grupo económico con capitales insuficientes para responder a las obligaciones asumidas. Esta causa es un desprendimiento de la causa N° 1338 elevada a juicio y en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5. En el año 2014 la OA adhirió a los planteos de la fiscalía y el Ministerio de Defensa contra el sobreseimiento de 9 imputados. En este período la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal resolvió revocar el sobreseimiento por prescripción de la acción penal que habían sido decretados –entre otros- a favor de 2 imputados.

11) Suspensión del Juicio a Prueba (Probation)

Diversas interpretaciones acerca del Artículo 76 bis del Código Penal, han hecho posible que sujetos imputados que al momento de los hechos no reunieran la calidad de funcionarios públicos, puedan acceder al beneficio de la suspensión del juicio a prueba. La posición de la OA ha sido contraria a estas posturas. Las causas en las que se ha ventilado esta cuestión son las siguientes:

- **Causa N° 1705 (ex 961/00)**, caratulada “Alderete, Víctor Adrián s/ defraudación contra la administración pública”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. En esta causa se investigan irregularidades en el proceso de contratación de las empresas Medical Jet, Federal Aviation y Aerovida S.A. En el corriente año se fijó audiencia en los términos del art. 293 CPPN (suspensión del juicio a prueba) respecto de uno de los imputados.
- **Causa N° 1640 y conexas 1676 y 1820**, caratulada “ALDERETE, Víctor Adrián y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público” del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6. En esta causa se investigan irregularidades en la compra, por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de libros de la Editorial Plus Ultra con sobrepuestos. En el corriente año se fijó audiencia en los términos del art. 293 CPPN (suspensión del juicio a prueba) respecto de 5 imputados.
- **Causa N° 1998**, caratulada “SPRITZER, Marcos y otros s/ inf. Art. 261 CP” (Apostadero Naval Dársena Norte de la Armada Argentina), en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. En esta causa se juzga el delito de peculado por la sustracción de combustible de los buques de la Armada de la República Argentina “ARA Murature” y “ARA King”, en dependencias del Apostadero Naval Dársena Norte. En el corriente año se fijó audiencia en los términos del art. 293 CPPN (suspensión del juicio a prueba) respecto de uno de los supuestos partícipes secundarios de las maniobras.

12) Causas terminadas:

Durante este período se ha dado fin a las siguientes 7 causas:

- **Causa N° 1427 y sus acumuladas 1535 y 1560 (ex A-4221)**, caratuladas “BELLO, Claudia y otros s/ administración fraudulenta”, en las que se investigaron las irregularidades en contrataciones relacionadas con la difusión de la problemática del efecto Y2K, tales como la digitación de empresas y sobrepuestos. En el año 2012 se celebró el juicio oral y público y la OA y el representante del Ministerio Público Fiscal solicitaron condenas para todos los imputados, mientras que el Tribunal Oral, en un fallo dividido resolvió su absolución por prescripción. En el marco de los recursos planteados, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal casó la sentencia, haciendo lugar al recurso interpuesto por la OA y parcialmente al del Ministerio Público Fiscal, y anuló la sentencia recurrida, en cuanto absolvió a Claudia Elena Bello y Víctor Hugo Cantero. En consecuencia, se devolvió la causa al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento. Posteriormente, se formaron incidentes de prescripción de la acción penal por plazo razonable interpuestos por las defensas de estos dos imputados. En el corriente año se declaró extinguida la acción penal por prescripción respecto de Claudia Elena Bello y Víctor Hugo Cantero, se dispuso su sobreseimiento y el levantamiento de las medidas cautelares que pesaban sobre sus bienes. Dado que la jurisprudencia es pacífica en considerar que tal modo de finalización del proceso no hace cosa juzgada en el ámbito civil, ni aún cuando se fundara en la inexistencia del hecho mismo que le sirve de base a la acción resarcitoria, la OA procedió a informar de esta circunstancia a la Procuración del Tesoro de la Nación.
- **Causa N° 4415**, caratulada “PEREMATEU, Julio César s/ Enriquecimiento Ilícito”, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, Secretaría n° 5, en la que se detectó la ocultación de bienes y el posible enriquecimiento ilícito por el período

febrero 1990-mayo 2003 del ex funcionario de la Policía Federal Argentina. El 3/08/15 se declaró extinguida la acción penal por fallecimiento de Peremateu (art. 59, inc. 1° CPN) y el 29/10/15 el juzgado resolvió sobreseer a Patricia Santos, ex conviviente del imputado fallecido, por inexistencia de delito.

- **Causa N° 2727/98**, caratulada “CANOSA, Armando y otros s/abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6. En esta causa se investigaron hechos sucedidos en el año 1998 vinculados a presuntas modificaciones ilegales del pliego de licitación, en la privatización de aeropuertos, en favor de la concesionaria Aeropuertos Argentina 2000; así como también la omisión de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria y autorizaciones indebidas a la concesionaria. Durante el año 2014 la OA intervino ante la Cámara Federal de Casación Penal fundamentando su recurso contra el fallo de la Sala I de la Cámara Nacional de apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que confirmó el auto que había decretado la extinción de la acción penal por prescripción respecto a uno de los imputados. La CFCP convalidando el fallo de la Sala I, resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto por la OA. Durante el año 2015, el juzgado declaró la prescripción de la acción penal respecto de los restantes 3 imputados teniendo en cuenta lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal en el caso anterior. Luego del análisis de mérito de los fundamentos utilizados por la CFCP, la OA decidió no apelar y las resoluciones que declararon la prescripción quedaron firmes.
- **Causa N° 6409/13**, caratulada “MENA, Valeria Roxana s/ omisión de presentar declaraciones juradas (art. 268 (3) del CP)”, en trámite ante el Juzgado Nacional En lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N°5, donde se juzgó el incumplimiento de presentación de declaraciones juradas patrimoniales, anual 2008 y baja 2009, por parte de la mencionada ex funcionaria. Como medida de prueba, a solicitud del juzgado instructor, el Organismo en el que prestara servicios la ex funcionaria informó que ésta no debía haber sido incluida en el universo de obligados. Sobre esta base probatoria, el juzgado sobreseyó a la ex funcionaria. La OA no apeló la resolución.
- **Causa N° 18.574/05**, caratulada “SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN s/ delito de acción pública”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 12. Los hechos investigados se remiten a los años 1997-1999. Se investigan las irregularidades en torno a la concesión del ferrocarril ramal Belgrano Cargas a una sociedad constituida por el sindicato Unión Ferroviaria, mediante contratación directa. Durante el año 2014 se recurrieron las resoluciones que decretaron la prescripción de la acción penal respecto a los únicos dos imputados en la causa. En este período, la Sala I confirmó el auto recurrido. Luego del análisis de mérito de los fundamentos utilizados por la CNCCF, la OA decidió no apelar y las resoluciones que declararon la prescripción quedaron firmes.
- **Causa N° 1824** (ex 2388/05 o B-8700/05), caratulada “Dirección de Salud Ministerio de Relaciones Exteriores - Andrade, Augusto s/ malversación de caudales públicos”, radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, donde, a partir de una denuncia efectuada sobre la base de informes presentados en el marco del Proyecto PNUD ARG/98/039, se juzgan diversos hechos como peculado de servicios, por la utilización de la Dirección de Salud del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para beneficio personal del Director; negociaciones incompatibles y administración fraudulenta en los reintegros de servicios médicos prestados en el exterior y en la omisión de contratar un seguro internacional de salud. Durante este período, luego de la desvinculación de diversos hechos oportunamente denunciados se consideró que las conductas remanentes no reunían el mérito suficiente para continuar con el impulso de la acción penal, por lo que se resolvió el desistimiento de la querrela.

- **Causa N° 7512/96**, caratulada “Administradores de ATC S.A. s/ delito de acción pública”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 12. En septiembre de este año, en un voto dividido de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, se resolvió declarar inadmisibile el recurso extraordinario deducido por la OA contra un fallo que no había hecho lugar al recurso de casación presentado por esta querrela contra la prescripción de la acción penal de los imputados. En esta causa se investigaron irregularidades en la administración, entre los años 1992 a 1996, de la firma ATC S.A., que llevaron al vaciamiento de la empresa, tales como la implementación del proyecto ATC Cable y la televisación de los XII Juegos Panamericanos.

B.2.IV. SEGUIMIENTO DE CAUSAS A TRAVÉS DE CARPETAS DE PROCURACIÓN

Para cumplir adecuadamente con los objetivos propuestos por el Decreto 102/99 y con la intención de afectar los recursos propios, tanto materiales como humanos, de manera más eficiente, se han seleccionado -a los fines de constituirse en parte- los casos de mayor relevancia en función de los parámetros fijados en el plan de acción.

No obstante ello, y a los efectos de no desatender otros sumarios en los que eventualmente pudieran surgir cuestiones de trascendencia tanto institucional, como económica o social, el organismo participó y participa ejerciendo la procuración de una serie de causas judiciales en donde se ventilan hechos de corrupción, a los fines de evaluar la conveniencia de constituirse eventualmente en parte querellante. En muchos casos, además del seguimiento mencionado, este organismo ha hecho aportes sustanciales al avance de las investigaciones judiciales originados en las investigaciones preliminares desarrolladas en el ámbito de la Dirección.

Por intermedio de esas carpetas de procuración, se ha conseguido realizar un eficaz y equilibrado seguimiento del trámite de aquellos procesos, sin tener que invertir los recursos necesarios para querellar, cuando *prima facie* tal acción no deviene claramente indispensable. Debe destacarse que la constitución de parte en un proceso exige un esfuerzo significativo en materia de recursos cuya intensidad viene incrementándose día a día a raíz del avance registrado en las causas y a la (celebración de los debates orales cuyas audiencias están siendo fijadas en algunos casos, en forma simultánea) proximidad de los debates orales con la que muchas de ellas cuentan.

De este modo, por intermedio de las 38 carpetas de procuración que actualmente tramitan en esta Dirección, con una afectación racional de los recursos, se ha logrado alcanzar el cumplimiento del mandato de ejercer un adecuado control y seguimiento de las causas por hechos de corrupción, pudiendo tomar conocimiento de los hechos investigados y de las medidas adoptadas.

B.2.V.- SEGUIMIENTO DE LAS CARPETAS DE PROCURACIÓN

Como se anticipó, la OA viene participando en el control y seguimiento de las siguientes causas en donde se ventilan hechos de corrupción:

1) Causa N° 2922/14, conexas con la mencionada precedentemente, iniciada por una denuncia realizada por el Sr. Rodolfo Días, representante legal de PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina, quien puso en conocimiento de la justicia, la información periodística que da cuenta de la presunta existencia de pagos ilegales vinculados con convenios de asociación de PAN AMERICAN ENERGY con la firma china “CNOOC” en el año 2010. Carpeta N° 11.653.

2) Causa N° 7653/14, caratulada “N.N. s/defraudación”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 (Caso CONCESIÓN ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES). Recientemente, el Juzgado Federal N° 6 se declaró incompetente y remitió las actuaciones al Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes,

cuyo magistrado aceptó la competencia. Se investiga la conducta del Comité de Vigilancia que tenía a su cargo el control de la concesión de la zona franca Paso de los Libres y la de los grupos empresarios concesionarios que adquirieron ese carácter a través de la Licitación Pública nacional e internacional aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía N° 81 del 29/08/2002, como la de aquéllos empresarios que adquirieron en el año 2011 el paquete accionario de la empresa concesionaria ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES S.A., sin la intervención de la autoridad de aplicación conf. Ley N° 24.331 (Ministerio de Economía de la Nación). Presuntas irregularidades en la concesión de la explotación de la Zona Franca (incumplimientos en la realización de obras; falta de pago de canon; falta de aplicación de sanciones por incumplimiento de contrato; presunta caducidad de la Zona Franca por falta de realización de las obras, etc.). La OA practicó la denuncia en 2014 cuestionando las conductas de los funcionarios que integran el Comité de Vigilancia de la Zona Franca Paso de los Libres; del grupo empresario concesionario y del grupo empresario adquirente del paquete accionario de la empresa ZONA FRANCA PASO DE LOS LIBRES S.A (concesionaria originaria). Luego del conflicto de competencias negativo trabado entre la justicia federal con asiento en Paso de los Libres y la de Capital Federal, la causa se radicó en el juzgado federal de Paso de los Libres. Carpeta N° 10.805.

3) Causa N° 12.668/2009: caratulada “N.N. s/ Defraudación contra la Administración Pública”, en trámite por ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24. El objeto de investigación es el posible sobreprecio en la compra de veinte aviones por parte de AEROLÍNEAS ARGENTINAS a la empresa EMBRAER S.A. Esta causa estaría vinculada con la investigación que están llevando a cabo las autoridades estadounidenses (Departamento de Justicia y Securities and Exchange Commission –SEC) y brasileñas para averiguar sobre el presunto pago de sobornos de la empresa EMBRAER S.A. a funcionarios de la República Dominicana y Argentina. La OA dio inicio a las actuaciones identificadas bajo el N° 11.236.

4) Causa N° 13.207/13, caratulada “P.R.L. S.R.L.s/ Infracción Ley 22.415”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 9 (CASO RALPH LAUREN investigación ante la SEC de EEUU). En el juzgado mencionado sólo se investigan infracciones aduaneras. Sin embargo, la SEC en su página oficial, publicó el 22/04/2013 un informe mediante el cual se anunció un “*acuerdo de no acusación*” (NPA) contra RALPH LAUREN dado que la empresa se comprometió a restituir “...más de \$ 700,000 en ganancias e intereses ilícitos obtenidos en relación con los sobornos pagados por una filial a funcionarios del gobierno en la Argentina de 2005 a 2009”. El juez en lo Penal Económico no permitió que la OA tomara vista de la causa argumentando que el Organismo no tiene la calidad de parte y asimismo el magistrado informó que la Fiscalía interviniente no había practicado aún requerimiento de instrucción por el 180 CPPN. Como consecuencia de ello y dado el reconocimiento que hizo RALPH LAUREN ante la SEC (“*acuerdo de no acusación*” informado oficialmente por la SEC), la OA procedió a practicar la denuncia ante la Cámara de Apelaciones del fuero federal, recayendo en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, quien luego se declaró incompetente y lo remitió nuevamente al Juzgado Nacional en lo Penal Económico. Durante el corriente año, el juzgado Penal Económico volvió a rechazar el recurso de reposición con apelación en subsidio presentado por la OA por la denegación de tomar vista del expediente. Se propuso investigar el presunto delito de cohecho pasivo tipificado por el artículo 256 del CPN y/o el cohecho activo del artículo 258, incluyendo en este caso a aquellas personas que dieron u ofrecieron dádivas al funcionario. Y la posible configuración del tráfico de influencias previsto en el artículo 256 bis del CPN. Carpeta N° 11.133.

5) Causa N° 1302/12: caratulada “BOUDOU, Amado s/abuso de autoridad y violación de los deberes de Funcionario Público”, originariamente en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo

Criminal y Correccional Federal N° 3 a cargo del Dr. Rafecas. En origen, tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, a cargo del Dr. Rívolo (Fiscalnet N° 11.950/12). Posteriormente, el juez y el fiscal fueron recusados, recayendo la causa en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 a cargo del Dr. Lijo, Secretaría N° 7, quien de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPPN y mediante resolución del 16/05/12 declaró la conexidad de esta causa con la N° 1999/12 caratulada "BOUDOU, Amado y otros s/enriquecimiento ilícito". Se investigan presuntas irregularidades en la contratación por parte de la Casa de Moneda S.E. y el Banco Central de la empresa ex CICCONE CALCOGRÁFICA S.A, así como también el procedimiento concursal que condujo a la quiebra de la citada firma y su posterior levantamiento con la excepcional anuencia de la AFIP, organismo que había solicitado inicialmente su estado falencial. El 7/02/12 la OA inició de oficio la carpeta de investigación N° 10.644 vinculada a la Causa N° 1302/12 realizando diversos aportes al juzgado a lo largo de toda la investigación judicial, vinculados a los organismos de la Administración Pública Nacional que tuvieron intervención en el caso. La carpeta N° 10.644 fue remitida al Juzgado en 24 cuerpos.

6) Causa N° 7937/14, caratulada "N.N s/infracción a la ley 23.737", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13. Se investigan hechos vinculados con el delito federal de narcotráfico, lavado de dinero y presunto enriquecimiento ilícito en los que estarían involucrados los hermanos Zacarías, Miguel, Máximo y Rubén. El primero trabajó como empleado del PAMI y luego pasó a la SEDRONAR. Máximo, fue Subgerente del PAMI. Y Rubén Zacarías fue Director General de Ceremonial de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Se sospecha que los ex funcionarios habrían utilizado ambulancias que serían de su propiedad -a través de la empresa Emerger, proveedora del PAMI- para el tráfico de estupefacientes. La OA denunció a Rubén Zacarías por incumplimiento de la presentación de las DDJJ Anual 2012 y Baja 2013. Esta causa también estaría vinculada con la **Causa N° 17.512/08 (N° B-11896)** caratulada "Abboud Gabriel Yusef y otros s/delito de acción pública" (Caso "efedrina") en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 2, en la cual se dictaron los procesamientos de Granero (ex titular de la Sedronar), Gabriel Yusef Abboud (Subsecretario de la Sedronar) y Julio De Orué (Director del Registro de Precursores Químicos de la Sedronar) por ser partícipes necesarios del delito de narcotráfico (art. 6 Ley N° 23.737) y a Norma Fernández como autora, Patricia Marra y Andrea González Dell'Oro como coautoras del mismo delito (responsables farmacéuticos de las Droguerías involucradas). Carpetas Nros. 11.194, 11.593 y 11.468.

7) Causa N° 12.446/08: caratulada "JAIME, RICARDO S/ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO", en trámite por ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 14 (Fiscalía Dr. Rívolo). En el marco de esta causa surgió la existencia de correos electrónicos vinculados al Sr. Manuel Vazquez, ex asesor ad honorem de la Secretaría de Transporte. Esta causa se desmembró en otros expedientes judiciales mediante extracción de testimonios. Por vía de la Carpeta N° 10.140 iniciada de oficio por la OA, se investigó el incumplimiento de la presentación de DDJJ por parte del Sr. Manuel VAZQUEZ (asesor Sec. Transporte), arribándose a la conclusión que el mencionado asesor habría sido designado ilegalmente por el Secretario de Transporte en violación a lo dispuesto por el art. 253 CPN y por ende también se habría configurado el delito previsto en el art. 248 CPN. En consecuencia, la OA practicó la denuncia correspondiente ante el juzgado interviniente.

8) Causa N° 170/2014, caratulada "Echegaray, Ricardo s/enriquecimiento ilícito", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24. Carpeta N° 4131.

9) Causa N° 11.997/2009: en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 14 y **Causa judicial N° 16.023/08**, en trámite por ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 4, caratulada “La Keka y otros s/delito de acción pública”. Se investigan presuntas irregularidades en el otorgamiento de subsidios o compensaciones a diversos establecimientos denominados “*feed lot*” por parte de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA). La OA practicó en dos oportunidades y en ambas causas, aportes derivados de su investigación preliminar vinculados a la falta de control interno en el ámbito de la ONCCA e irregularidades en el otorgamiento de compensaciones (Carpeta N° 9492).

10) Causa N° 1999/12 caratulada “BOUDOU, Amado y otros s/enriquecimiento ilícito”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 a cargo del Dr. Lijo, Secretaría N° 7, acumulada por conexidad con la **Causa N° 1302/12:** caratulada “BOUDOU, Amado s/abuso de autoridad y violación de los deberes de Funcionario Público” (Caso CICCONE CALCOGRÁFICA S.A). El objeto de la investigación judicial es el presunto enriquecimiento ilícito del Vicepresidente de la Nación. En el marco de la carpeta N° 10.748 que tiene vinculación con esta causa, se investiga a funcionarios de la Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de Economía y el otorgamiento de préstamos por parte del Banco Macro a empresas que estarían vinculadas al Vicepresidente; a otros funcionarios y particulares. Presuntas negociaciones incompatibles con la función pública (art. 265 CPN) e incumplimiento de los deberes de funcionario público (248 CPN). La OA remitió al Juzgado (Causa N° 1999/12) la investigación realizada a través de la Carpeta N° 10.748.

11) Causa N° 6.204/2011: caratulada “FERNANDEZ, Aníbal y otros s/abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario Público”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, Secretaría N° 16 y violación de los deberes de funcionario Público” (Caso “FUNDACION SUEÑOS COMPARTIDOS”). En el marco de la Carpeta N° 10.327 iniciada de oficio por la OA, se investigan presuntos manejos fraudulentos de fondos públicos otorgados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación destinados a la construcción de viviendas sociales en diversos lugares del país a través de la FUNDACION SUEÑOS COMPARTIDOS con la intervención de la empresa MELDOREK S.A. y organismos municipales y provinciales, como los Institutos de Vivienda de cada jurisdicción provincial. Conductas investigadas: administración fraudulenta agravada por haber sido cometida contra la Administración Pública Nacional en el marco de lo normado por el artículo 174, inciso 5° - artículo 173, inciso 7°- del Código Penal; las tipificadas en los artículos 260 (malversación de caudales públicos); 265, negociaciones incompatibles con la función pública y 248 del Código Penal (incumplimiento de los deberes de funcionario público). La OA efectuó aportes a la causa judicial.

12) Causa N° 13.178: autos caratulados “P.S.A. s/DENUNCIA POR CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, Secretaría N° 8. (Caso “JULIÁ”). En el marco de la Carpeta N° 10.218 iniciada de oficio por la OA, se investigan conductas presuntamente delictivas por posible tráfico de estupefacientes desde la República Argentina hacia España por medio de transporte aerocomercial, en orden a determinar las responsabilidades por la presunta falta de control del personal de los organismos integrantes de la Administración Pública Nacional intervinientes en la maniobra (ADUANA, ANAC, PSA, MIGRACIONES, FUERZA AÉREA ARGENTINA). El juez no aceptó que la OA tomara vista de la causa pero sí aceptó como querellante a la ADUANA.

13) Causa N° 1598/2013, caratulada “Biomet Argentina S.A.; STRYKER Argentina S.A.; Formanmental S.A.; Cosméticos Avon S.A.C.I.; Helmerich & Paine Drilling CO. Sucursal Argentina s/Infracción a la Ley N° 22.415, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8 (CASO STRYKER). **Causa N° 1733/2013**, caratulada “Stryker Corporation Sucursal Argentina; Teaff James; Scovazzi Adrián Pablo; Zulueta Fernando; Zorrilla Ramiro; Tarascio Gabriel y González Martín s/Infracción Ley N° 24.144”. **Causa N° 591/2014**, caratulada “Twin Medical S.A. s/Infracción Ley N° 24.769”, denunciante: Stryker Corporation Sucursal Argentina”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 3. (Caso Stryker Corporation, Suc. Argentina denuncia ante la SEC de EEUU). La SEC en su página oficial, publicó un informe mediante el cual *“acusó a la compañía de tecnología médica con sede en Michigan de violar la FCPA por sobornar a médicos y otros funcionarios del gobierno en cinco países para obtener o retener un negocio y ganar \$ 7.5 millones en ganancias ilícitas. Stryker acordó pagar más de \$ 13,2 millones para resolver los cargos de la SEC”*. Estos países son Argentina, México, Grecia, Polonia y Rumania. En Argentina habrían vendido prótesis al PAMI y a hospitales en la Provincia de San Juan, sobornando a funcionarios por la suma de un millón de dólares entre el año 2005 y 2008 para vender sus productos.

14) Causa N°3142/12, caratulada “N.N. s/Delito de Acción Pública”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría 4. Caso BIOMET investigación ante la SEC de EEUU. Vinculada a la causa N° 10.578/2013, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaria N° 18. La SEC en informe oficial *“acusó a la compañía de dispositivos médicos basados en Ind. Varsovia, de violar la FCPA cuando sus filiales y agentes sobornaron a los médicos públicos en Argentina, Brasil, y China por casi una década para ganar negocios”*. La empresa acordó pagar 23 millones de dólares para resolver los cargos de la SEC. El juez interviniente en la causa judicial remitió exhorto a EEUU.

15) Causa N° 4500/07: en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13. Se investiga el enriquecimiento ilícito de un funcionario del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), como así también, supuestas irregularidades ocurridas en el manejo del presupuesto y/o fondos del INCAA durante el período que va desde el año 2002 al 2005 inclusive, período en el cual el Sr. Jorge Edmundo Coscia presidió dicha Institución. A principios del año 2010 la Cámara revocó el sobreseimiento recaído sobre la investigación de las irregularidades denunciadas y dictó la falta de mérito. Durante el año 2013/2014 diversas causas vinculadas se fueron acumulando a la N° 4500/07. (Carpeta N° 6850).

16) Causa N° 15.734/08: caratulada “N.N. y otros s/ asociación ilícita”, en trámite por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría 19. Se encuentra vinculada a la Carpeta N° 11.125 en la cual se investiga la presunta falta de imparcialidad de la Presidenta de la Nación en la adjudicación de obras públicas a la Empresa Austral Construcciones S.A., propiedad del empresario Lázaro Báez (contratista del Estado), en razón que ambos compartirían la propiedad de un inmueble en carácter de condóminos (art. 265 CPN). Carpeta N° 11.469

17) Causa N° 12.021/09: caratulada “N.N. s/Delito de Acción Pública”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 17 (INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES). Se investigan irregularidades vinculadas a la concesión de créditos y subsidios por parte del INCAA a diversas entidades productoras de material cinematográfico (proyectos fílmicos); el funcionamiento de los Comités de Evaluación de Proyectos

y de Selección y Evaluación de Créditos y Subsidios, así como también la designación de algunos de sus integrantes presuntamente vinculados a las autoridades del INCAA. (Carpeta N° 9880).

18) Causa N° 2659/10: caratulada “N.N. s/delito de acción pública”, en trámite por ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19. En el marco de la Carpeta N° 9721 se investiga el manejo de fondos otorgados por la Secretaría de Transporte a BELGRANO CARGAS S.A. (subsidios para cubrir los costos de funcionamiento y obras básicas), por parte de la empresa que se ocupa del gerenciamiento del ramal, denominada Sociedad Operadora de Emergencia S.A. (S.O.E.) El contrato para la operación del servicio fue celebrado por esa firma, la Secretaría de Transporte y Belgrano Cargas S.A., el 13/06/2006. La mencionada firma está conformada por SHIMA S.A. (integrada por SIDECO AMERICANA S.A. y SANHE HOPEFULL & OIL), EMEPA S.A., BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A. y con una participación menor, por los sindicatos LA FRATERINIDAD, UNION FERROVIARIA y la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS 15 de DICIEMBRE. La OA practicó aportes en la causa judicial.

19) Causa N° 9142/12, caratulada “N.N.s/enriquecimiento ilícito”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 10. Se investiga el enriquecimiento ilícito de un alto funcionario del Ministerio de Salud. La OA practicó la denuncia y se encuentra colaborando con la Fiscalía en la realización de la evolución patrimonial del funcionario.

20) Causa N° 15.546/10: en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 16 (UNIREN). Se investiga el enriquecimiento ilícito de una de las autoridades, coacción y eventual defraudación. La OA practicó la denuncia (Carpeta N° 8152).

21) Causa N° 400124/2010: caratulada “MINERA ALUMBRERA LIMITED-YMAD S/SUPUESTA INFRACCION LEY 24.769” (expediente 124/10), en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de la Provincia de Tucumán, Secretaría Penal N° II (Fiscalía Federal N°1 de Tucumán). Se investiga la presunta existencia del delito de contrabando y evasión impositiva respecto de lo producido y exportado por la empresa Minera Alumbreira, como así también la presunta malversación de caudales públicos en la entidad YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), empresa pública titular de los derechos de propiedad sobre los yacimientos y de explotación y comercialización del producto de la mina. YMAD está conformada por el ESTADO NACIONAL, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN y la PROVINCIA DE CATAMARCA. La OA inició de oficio la carpeta de investigación N° 9908 y se encuentra colaborando en la causa judicial mediante la elaboración de informes técnicos contables.

22) Causa “UNIVERSIDAD DE TUCUMAN”, en trámite por ante el Juzgado Nacional y Correccional Federal N° 1 de la Ciudad de Tucumán, a cargo del Dr. Daniel Bejas (Fiscalía Federal N° 2 a cargo del Dr. Brito). Se investigan presuntas irregularidades y sobreprecios en la aplicación y destino de los fondos provenientes de YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), en el marco del Régimen de Obras de Infraestructura Edilicia y de Servicios aprobados por la UNT mediante las Resoluciones Nros. 365 y 366/08. La OA dio inicio a la carpeta de investigación N° 11.162 a raíz de un informe remitido por la SIGEN.

23) Causa N° 4704/12: en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 (Caso “Dragado Canal Martín García”). La OA inició de oficio la carpeta de investigación N° 10.836 vinculada a la citada causa, en la que se investiga el presunto intento de soborno trasnacional de la empresa RIOVIA S.A. (actual adjudicataria del dragado) a

funcionarios uruguayos que integran la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) para favorecer la continuidad del contrato de dragado del Canal Martín García.

24) Causa N° 16.262/10: autos caratulados “N.N s/DELITO DE ACCION PUBLICA”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 10. (Fiscalía Dr. Rívolo). Se investiga al Sr. Manuel Vázquez y al Secretario de Transporte, Ing. Ricardo Jaime. Hechos investigados: adquisición por parte de la Argentina de material ferroviario a España y Portugal que se encontraría deteriorado (“chatarra”), en mal estado, de difícil adaptación a la red ferroviaria local, vagones o locomotoras discontinuados y de costosa reparación, por un importe que rondaría los \$1.500 millones. Los equipos provistos a la Argentina habrían sido utilizados anteriormente por las compañías españolas ERNFE y FEVE. Presuntas conductas defraudatorias en el marco de “Acuerdos de Cooperación Internacionales”. Conducta investigada: posible configuración de delitos de peculado (art. 261 CPN); administración fraudulenta en perjuicio de la APN (Art. 173, inc. 7 CPN) e incumplimiento de los deberes (art. 248 y 249 CPN). Esta causa fue anulada en el marco del interlocutorio correspondiente al Reg. 428 de la Sala I de la Cámara de Apelación en autos N° 45.289 “Vazquez, Manuel y otros s/rechazo del planteo de nulidad” que declarara la nulidad de la resolución atacada, el juez interviniente, resolvió decretar la nulidad de la denuncia que diera origen a la causa, del requerimiento de instrucción fiscal y de todos los actos procesales articulados en su consecuencia (arts. 166, 167 y 168 segundo párrafo, 172 y cc. del CPPN). Así, entendió que la nulidad de la prueba pericial informática practicada (por la División Apoyo Tecnológico de la Policía Federal Argentina) sobre las computadoras secuestradas (autos Nros. 12.446/08), proyecta directas consecuencias sobre la Causa N° 16.262/10, privándola de toda eficiencia legal. La OA se presentó como querellante en la Causa N° 5.406/13 cuyo objeto de investigación incluye –entre otros- el investigado en la Causa N° 16.262 -ahora anulada-.

25) Causa N° 11.410/08: caratulada “Ministerio de Defensa/Ejército Argentino s/contrataciones irregulares”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 1. Denuncia del Ministerio de Defensa. Se investigan presuntas irregularidades en contrataciones de bienes y servicios. En el expediente judicial se encuentran denunciados más de 100 personas; se practicaron numerosos allanamientos en relación a los hechos investigados y se llamó a prestar declaración indagatoria a ocho imputados.

26) Causa N° 5.643/09: caratulada “Albornoz, Alejandro s/ Asociación ilícita”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24 (FUERZA AEREA ARGENTINA). Se investigan supuestas irregularidades contables en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea. Carpeta N° 9540.

27) Causa N° 1219/09 (actuaciones complementarias N° 8), en trámite por ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19 (Fiscalía N° 11- Fiscalnet N° 32.669/09). En el marco de la Carpeta N° 10.016 iniciada de oficio por la OA, se investiga la relación entre Franco Macri y la SECRETARIA DE TRANSPORTE vinculada a la adquisición de material ferroviario en el marco del Convenio suscripto en el mes de julio de 2010 por la República Popular de CHINA y la ARGENTINA (adquisición -entre otros ítems- de 279 coches destinados a los subterráneos argentinos). El Fiscal Federal Dr. Gerardo Pollicita (Fiscalía N° 11), solicitó información a la OA y el 15/07/11 se aportó toda la información recolectada mediante los requerimientos practicados e informes elaborados por este Organismo. Conductas investigadas: posible administración fraudulenta (art. 173, inc. 7 CPN) e incumplimiento de los deberes de funcionario público (arts. 248 y 249 CPN).

28) Causa N° 5715/11: caratulada "N.N. s/defraudación", en trámite por ante el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 4. Se investigan presuntas irregularidades por parte de la FUNDACION GÜEMES (administradora de servicios de asistencia sanitaria y social de la GENDARMERIA NACIONAL) en el manejo de fondos provenientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO (IOSE). La OA investigó los hechos mediante la carpeta N° 8301 y practicó la denuncia ante la justicia federal.

29) Causa N° 145.639/11: en trámite por ante la Fiscalía Federal N°2 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se investigan el presunto soborno y la evasión de impuestos por exportación por parte de productores agropecuarios en la zona de Rosario en connivencia con funcionarios públicos pertenecientes a la AFIP-Región Rosario y ADUANA-Rosario. La OA se encuentra colaborando con la Fiscalía e inició dos carpetas de investigación conexas (10.129 y 10.238) a raíz de la denuncia de un particular.

30) Causa N° 17.460/07: caratulada "N.N. s/ defraudación por administración fraudulenta", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°9, Secretaría N° 17. Se están investigando presuntas irregularidades cometidas por los directivos de NACION FIDEICOMISOS S.A. y CAMMESA respecto de inversiones efectuadas por el Fideicomiso de Administración para ampliación de Gasoductos (Informe SIGEN N° 743/08-SGN). Posible delito de administración fraudulenta (Carpeta N° 9240).

31) Causa N° 4194/2008: caratulada "Giorgiutti y otros s/ defraudación por administración fraudulenta", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13. Se investigan varias irregularidades en la contratación de bienes y servicios en el marco del PLAN NACER creado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Se encuentra a las resultas del estudio pericial ordenado en la causa (Carpeta N° 9244).

32) Causa N° 15.734/08: en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 19. Se investigan supuestos pagos de sobornos por parte de empresarios argentinos a funcionarios del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en oportunidad de realizar negocios de exportación de maquinaria agrícola a la República Bolivariana de Venezuela (Carpeta N° 9903).

33) Causa N° 11.871/07: caratulada "UNIREN s/defraudación por administración fraudulenta", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 5. Se investiga la renegociación del contrato de concesión de los Aeropuertos del Grupo "A" (33 aeropuertos) del Sistema Nacional de Aeropuertos, con la firma Aeropuertos Argentina 2000, en condiciones presuntamente desventajosas para el Estado Nacional (2007). El perjuicio se derivaría de la remisión de parte del canon adeudado, eliminación de la inversión comprometida y no cumplida, de las amplias facilidades de financiamiento para la cancelación del saldo restante de la deuda por canon y la instauración de un esquema de concesión presuntamente beneficioso para el concesionario. Funcionarios investigados: de la UNIREN, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, miembros del Comité Sectorial e integrantes del ORSNA (Carpeta N° 7498).

34) Causa N° 11.468/08: caratulada "N.N. s/delito de acción pública", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7. En esta causa se investiga el supuesto pago de sobornos que la empresa alemana SIEMENS habría hecho a favor de funcionarios argentinos a fines del año 2003. Una de las hipótesis se orienta hacia supuestos pagos vinculados a la construcción de centrales termoeléctricas Manuel Belgrano (CTMB), en

Campana y San Martín (CTSM), en Timbúes, Santa Fe, en las que SIEMENS se adjudicó la provisión de turbinas generadoras de energía. La instalación de dichas centrales habría sido impulsada por el Gobierno Argentino, con la creación del “Fondo de Inversiones Necesarias para incrementar la Oferta de Energía” (FONINVEMEM) creado en julio de 2004 (Carpeta N° 9208).

35) Causa N° 13.771/09: caratulada “N.N. s/ Asociación ilícita y malversación de caudales públicos (art. 260)”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10 (AEROLINEAS ARGENTINAS). Se investiga la responsabilidad de los funcionarios de Aerolíneas Argentinas que habrían autorizado un vuelo a Uruguay sin que los pasajeros -algunos de ellos serían funcionarios- hubieran abonado el precio del pasaje. (Carpeta N° 9744).

36) Causa N° 6270/10, caratulada “N.N s/abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público y otro”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, (MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION- Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial). Se investiga la existencia de presuntas irregularidades en relación al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Fundación por una Salud Pública para Todos y la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del ex-Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Mediante Resolución OA/DI N° 104 de fecha 3/05/2010 se dispuso efectuar la denuncia (Carpeta N° 9840).

37) Causa N° 11.748/08: caratulada “JAIME, RICARDO Y OTROS S/ESTAFA”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 16 (SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION). Se investigan irregularidades en rendiciones de cuentas (Carpeta N° 6579).

38) Causa N° 5.643/09: caratulada “Albornoz, Alejandro s/ Asociación ilícita”, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 12, Secretaría N° 24 (FUERZA AEREA ARGENTINA). Se investigan supuestas irregularidades contables en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea (Carpeta N° 9540).

**C. DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN DE
POLÍTICAS DE
TRANSPARENCIA**

(DPPT)

– Informe Anual de Gestión 2015 –

C.1. POLITICAS ORIENTADAS AL CONTROL DE FUNCIONARIOS

C.1.I. Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de Funcionarios Públicos

Entre las competencias asignadas a la Oficina Anticorrupción por el Decreto N° 164 del 23 de diciembre de 1999, se encuentra la de llevar el registro de las declaraciones juradas (DDJJ) de los agentes públicos y evaluar y controlar el contenido de las mismas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Oficina Anticorrupción, aprobada por el Decreto N° 466/07, corresponde a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT) desarrollar las acciones requeridas para el efectivo ejercicio de dichas competencias.

En tal sentido, entre las actividades que la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas (UDJ) de la citada Dirección desarrolla en forma permanente, pueden mencionarse:

- Procesamiento de la información enviada por las jurisdicciones y organismos referida a los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral (DJPI) por alta, baja y actualización anual, así como de la información sobre cumplimiento de las presentaciones de DJPI.
- Registro, control y conservación de las DDJJ de los funcionarios comprendidos en el artículo 5° de la Res. MJyDH N° 1000/00 -aquellas cuyo archivo y custodia corresponde a la OA-.
- Control de DJPI de funcionarios cuyos sobres no son remitidos a la OA.
- Control de cumplimiento de las presentaciones por parte de la totalidad de los funcionarios obligados.
- Respuestas a las consultas realizadas por responsables de las áreas de recursos humanos y por funcionarios obligados.
- Atención de solicitudes de consulta de Declaraciones Juradas.
- Seguimiento de las designaciones y ceses de funcionarios de los niveles superiores.
- Asesoramiento a los responsables de las áreas de recursos humanos de las jurisdicciones y organismos sobre cómo completar la declaración y criterios a seguir para la determinación de los funcionarios obligados.
- Detección de eventuales incrementos patrimoniales y de situaciones de posibles incompatibilidades o conflictos de intereses.
- Solicitud de aclaraciones a los funcionarios, obtención de información de fuentes adicionales y cruce de datos.
- Confección de informes sobre las situaciones detectadas.

Asimismo, se elaboran las respuestas a los oficios judiciales, generalmente del fuero en lo Criminal y Correccional Federal, así como de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por los que se realizan requerimientos relacionados con las declaraciones juradas.

Con motivo de las actividades precedentemente mencionadas, la Oficina interactúa con las áreas de personal, recursos humanos y administración del sector público nacional. Dichas áreas son responsables, a partir de las pautas establecidas por la normativa vigente, de la determinación del universo de obligados, informando a la Oficina altas, bajas y modificaciones en las situaciones de revista a fin de que esta última

disponga de información actualizada al respecto. También deben informar los cumplimientos de las presentaciones por parte de los obligados, intimar a los incumplidores y poner dicha situación en conocimiento de las máximas autoridades de las jurisdicciones y organismos y de la Oficina a fin de adoptar las medidas pertinentes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondieran.

En el año 2015 se interactuó con 207 áreas de personal, recursos humanos y administración de las jurisdicciones, organismos, empresas, sociedades y universidades nacionales.

Modificaciones al Régimen de Declaraciones Juradas – Ley 26.857.

El 21 de mayo de 2013 se promulgó la Ley 26.857, modificatoria de la Ley 25.188. Posteriormente se dictaron las siguientes normas complementarias: Decreto Nro. 895/2013, Resolución General AFIP N° 3511/13 y Resolución MJyDDHH N° 1695/13.

Publicidad:

El propósito de la Ley 26.857, impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional, fue el de darle a las declaraciones de activos una mayor transparencia y publicidad. Este nuevo sistema se funda sobre el principio del control ciudadano haciendo que la sociedad civil pueda ejercer un efectivo control de los procesos de transparencia y sobre la evolución de activos y el desempeño de la función pública en todos los ámbitos del Estado Nacional (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público).

Para ello, reafirma el carácter público de las declaraciones de activos, establecido en la Ley 25.188, y dispone un nuevo mecanismo de acceso libre y gratuito a través de Internet, disponible para toda la ciudadanía. Por otro lado, la nueva ley equipara los estándares de cumplimiento, carga y de acceso a la información de todos los órganos y poderes del Estado Nacional, e invita a los Estados sub-nacionales para que adhieran al nuevo régimen (art. 1 de la Ley 26.857 y el Art 6 del Anexo I, del Decreto 895/13).

A toda persona que acceda a la información pública contenida en las declaraciones de activos se le hará saber que sólo podrá emplearlas para fines lícitos y no comerciales. En función de ello, las personas que obtengan una declaración se encuentran impedidas de utilizarlas para propósitos establecidos en el Art. 11 de la Ley 25.188, Art. 7 de la Ley 25.188; Art. 7 del Anexo I, del Decreto 895/13 y la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326.

Candidatos:

Asimismo, el nuevo sistema extiende el alcance de quienes deben presentar declaraciones de activos, exigiendo que todas las personas que se postulan para el ejercicio de cargos electivos también deban cumplir con esta obligación. Ello, con el fin de mejorar la transparencia de las campañas electorales con relación a la situación patrimonial de los candidatos y el derecho de la sociedad a conocer acerca de los postulantes a cargos electivos (Art. 2 de la Ley 26.857).

Anteriormente se describió cuáles son los cargos y funciones que se encuentran incluidos dentro de la obligación de presentar declaraciones, pero para determinar quiénes son las personas que ocupan esos cargos o funciones, según la reglamentación de la Ley 26.857, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en el caso del Poder Ejecutivo, y las dependencias que determinen los Poderes Legislativo y Judicial, respectivamente,

remitirán a la AFIP el listado de sujetos obligados. Para el caso de los candidatos a cargos electivos, la AFIP deberá requerir a la Cámara Nacional Electoral el listado de los candidatos que hayan sido oficializados por los partidos políticos (art. 3° del anexo I, del Decreto 895/13).

Procedimiento de carga.

Otro objetivo de la Ley 26.857 fue el de simplificar los sistemas de carga de la información, previendo que los formularios de presentación de las declaraciones de activos sean iguales a los formularios que se presentan ante el organismo encargado de la recaudación tributaria y, del mismo modo, homogenizar los sistemas de carga de la información de las declaraciones de activos entre los distintos poderes del Estado. Con ello se busca dar al sistema mayor congruencia, homogeneidad y simplicidad, optimizando la calidad y certeza de la información (Art. 4 de la Ley 26.857 y Art. 4° del anexo I, del Decreto 895/13).

Según la Resolución General N° 3511/13, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), los sujetos obligados a presentar declaraciones de activos deberán acceder a su sitio web, identificándose con su clave fiscal personal y a través de un aplicativo informático (Formulario F.1245), capturar la información de las declaraciones juradas impositivas correspondiente a los impuestos sobre las ganancias y los bienes personales existentes al inicio y al cierre del período y completar la información adicional no registrada en las declaraciones impositivas (Art. 2 RG 3511/13).

Toda esa información pública de los funcionarios de todos los poderes del Estado Nacional, será luego transmitida electrónicamente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN para ser publicada en el sitio web, de acuerdo al modelo de visualización aprobado por la Resolución N° 1695/13, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (ver Art. 4° del anexo I, del Decreto 895/13; Anexo I de la Res. MJyDDHH N° 1695/13 y Art. 5 de la RG AFIP N° 3511/13).

La declaración de los activos, deudas e ingresos de los familiares de los funcionarios públicos y postulantes a cargos electivos se deberá completar mediante la carga de otro aplicativo informático (Formulario F. 1246), disponible en el sitio web de la AFIP. A fin de preservar la confidencialidad de los datos personales, activos, ingresos y deudas de sus cónyuges e hijos, el funcionario debe completar la información requerida a través del "Formulario F.1246" y enviarlo impreso (junto a una copia del F.1245) y en sobre cerrado a la oficina de recursos humanos de la jurisdicción donde cumpla funciones públicas, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN para los funcionarios de más alto rango (Art. 6 de la Ley 263857 y Art. 5 del Anexo I, del Decreto 895/13 y Resolución de la OA N° 1000/2000).

C.1.1.a. Obligación de presentación

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 25.188 –de Ética en el Ejercicio de la Función Pública-, modificada por la Ley 26.857, los funcionarios que desempeñan cargos o funciones alcanzados por la obligación de presentación, deben confeccionar una declaración jurada inicial con motivo del alta en el cargo o función, actualizar anualmente la información y elaborar una declaración jurada por baja en oportunidad del cese.

- A) **Alta:** dentro de los treinta días posteriores al ingreso al cargo público;
- B) **Anual:** con anterioridad al 30 de mayo de cada año (según Resolución MJyDDHH N° 1695/13);
- C) **Baja:** Presentando la declaración anual del último período en que desempeñó la función pública.

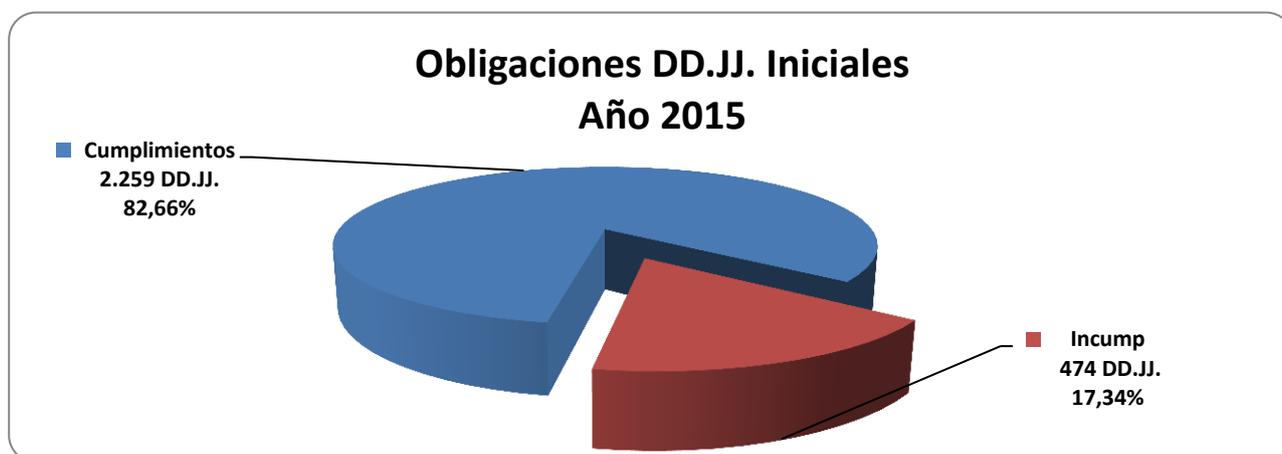
La obligación de presentación correspondiente a declaraciones juradas por altas y bajas en cargos o funciones producidas entre Enero y Noviembre de 2015 y por actualizaciones correspondientes al año 2014 para el Poder Ejecutivo Nacional fueron:

INICIALES *	BAJAS *	ANUALES (**)	TOTAL
2.733	3.358	42.056	47.453

* Informadas a esta Oficina entre el 01/01/2015 y el 30/11/2015

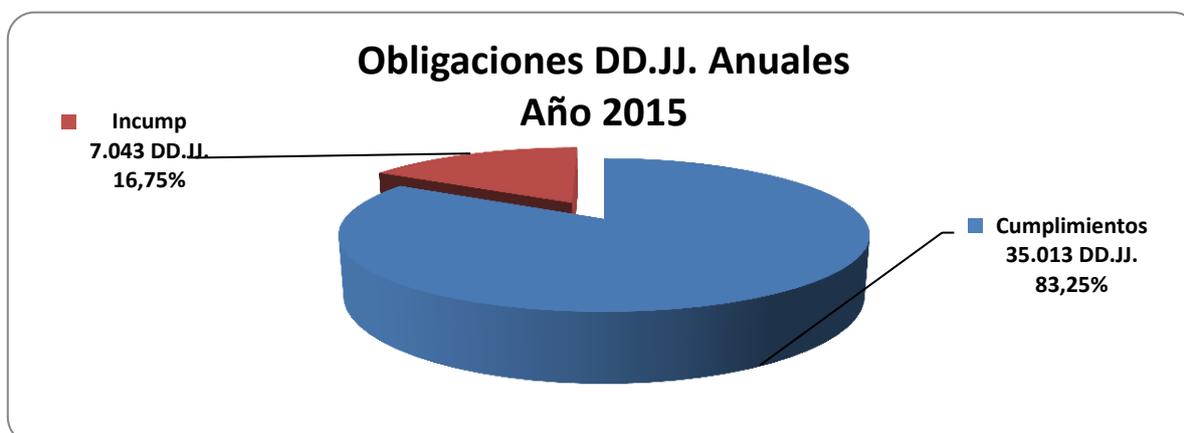
** D.J. Anuales 2014 son 41.362, el resto corresponden a presentaciones anuales anteriores al año 2014.

De un universo informado de 2.783 obligados a presentar sus Declaraciones Juradas Iniciales, se encuentra cumplido un 82,66% e incumplido un 17,34%.



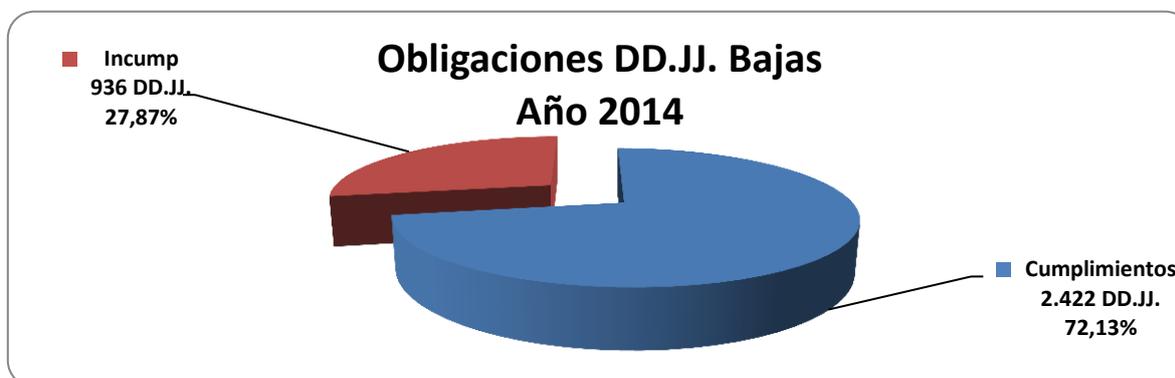
Vencido el plazo para la presentación de DD.JJ. Anuales 2014, de un universo informado de 42.056 obligados a presentar sus Declaraciones Juradas Anuales 2014, se encuentra cumplido un 83,25% e incumplido un 16,75%.

La fecha de vencimiento del plazo de presentación ante las áreas de personal, recursos humanos o administración de las jurisdicciones y organismos de las actualizaciones año 2014, fue el 30/05/2015, de acuerdo al Art. 3 de la Resolución N° 1695/2013 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Para las Declaraciones Juradas de Baja del año 2014, el universo informado fue de 3.358 funcionarios, estando cumplido un 72,13% e incumplido un 27,87%.

Cabe aclarar que el vencimiento para las presentaciones de las Declaraciones Juradas Baja correspondientes al año 2015 opera el 30/05/2016. Por tal motivo no se evalúa el cumplimiento de estas presentaciones.



A partir de los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial por los que se disponen altas y bajas, las estructuras organizativas vigentes y la información de las páginas Web de las jurisdicciones y organismos, se realizaron controles a fin de verificar que los funcionarios que, en principio, resultarían alcanzados por la obligación de presentar declaraciones juradas, hayan sido debidamente informados a esta Oficina a efectos de su inclusión en el universo de obligados. En aquellos casos en que se detectaron posibles omisiones de información, se remitieron notas a las áreas de personal, recursos humanos o administración requiriendo aclaraciones y, en caso de corresponder, la regularización de la situación.

Finalmente, de acuerdo al Art. 3 de la Ley 26.857, quedan también comprendidos en los alcances de la misma los candidatos a ejercer cargos públicos electivos nacionales. Durante el año 2014 no hubo elecciones, motivo por el cual no se recibieron Declaraciones Juradas por tal carácter.

C.1.1.b. Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales cuya custodia y conservación corresponde a la OA

C.1.1.b.1 Funcionarios Públicos:

En el marco del sistema de presentación de declaraciones juradas vigente a partir de octubre de 2000, la Oficina recibe las declaraciones juradas de los funcionarios de los niveles superiores, quedando las restantes depositadas en las jurisdicciones y organismos pertinentes.

Asimismo a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26.859 que incorporó al Universo de Obligados a los candidatos a cargos electivos nacional, cuyas DDJJ presentadas en los términos de la Resolución General AFIP Nro. 3511/13, también custodia y conserva esta Oficina.

DD.JJ. Funcionarios PEN ingresadas en la OA Enero – Noviembre 2015	1.083
---	--------------

DD.JJ. funcionarios PEN ingresadas en la OA / Octubre 2000 – Noviembre 2015	22.228
--	---------------

C.1.1.b.2 Candidatos:

En el marco del sistema de presentación de declaraciones juradas vigente a partir de octubre de 2000, la Oficina recibe las declaraciones juradas de los funcionarios de los niveles superiores, quedando las restantes depositadas en las jurisdicciones y organismos pertinentes.

Asimismo a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26.859 que incorporó al Universo de Obligados a los candidatos a cargos electivos nacional, cuyas DDJJ presentadas en los términos de la Resolución General AFIP Nro. 3511/13, también custodia y conserva esta Oficina.

DD.JJ. Cargo Postulado	Acumulado Anterior	Elecciones Generales 2015	Total Acumulado al 30/11/2015
Presidente de la Nación ingresadas en la OA	-	2	2
Vicepresidente de la Nación ingresadas en la OA	-	2	2
Senadores Nacionales ingresadas en la OA	22	51	73
Diputados Nacionales ingresadas en la OA	183	399	582
Parlamentarios Mercosur ingresadas en la OA	-	166	166
TOTALES	195	620	815

Elecciones Generales 2015:

De acuerdo con la información que obra en la página web de la Dirección Nacional Electoral en relación a las personas que finalmente fueron oficializadas por la justicia electoral al 09/10 como candidatos para las Elecciones Generales del año 2015, la cantidad total de candidatos a Presidente y Vicepresidente, Diputados Nacionales Titulares y Suplentes, Senadores Nacionales Titulares y Suplentes, Parlamentarios Mercosur Distrito Regionales y Nacionales Titulares y Suplentes es de 1936 candidatos.

A la fecha del presente informe, en la Oficina Anticorrupción fueron recibidas 620 Declaraciones Juradas de candidatos a los distintos cargos. Sin contar los funcionarios que, por haberse encontrado obligados a presentar su Declaración Jurada Patrimonial en los términos de los normado por la Ley 26.857 para el año 2014, conforme lo establecido por la Circular Conjunta O.A – DINE N° 9/15, se encontraron eximidos de realizar una nueva presentación. De ésta cifra se han detectado 76 casos con errores en la presentación.

C.1.I.c. Control de Declaraciones Juradas

El control de las declaraciones juradas se orienta hacia la detección de posibles incompatibilidades y conflictos de intereses, así como al seguimiento de la evolución patrimonial de los funcionarios.

Para la evaluación de las situaciones que pueden configurar incompatibilidades o conflictos de intereses, a fin de contar con mayores elementos para el análisis en los casos en que la información de la declaración jurada resulta insuficiente, se colecta información adicional que se solicita al propio agente o a otros organismos públicos o entidades privadas.

De considerarse que la situación podría constituir una incompatibilidad o un conflicto de intereses, en la Unidad de Declaraciones Juradas se confecciona un informe dirigido al Director de la DPPT, que orienta la prosecución de su trámite derivándolo al Área de Conflictos de Intereses e Incompatibilidades de la DPPT. Las actuaciones se envían al órgano público competente, en caso de tratarse de transgresiones al Régimen de Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 8566/61), o bien se dicta la resolución correspondiente conforme las prescripciones de la Ley N° 25.188 y la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

Sobre la base del control de declaraciones juradas practicado en la Unidad, se iniciaron 53 actuaciones por posibles incompatibilidades y conflictos de intereses durante el transcurso del año 2015.

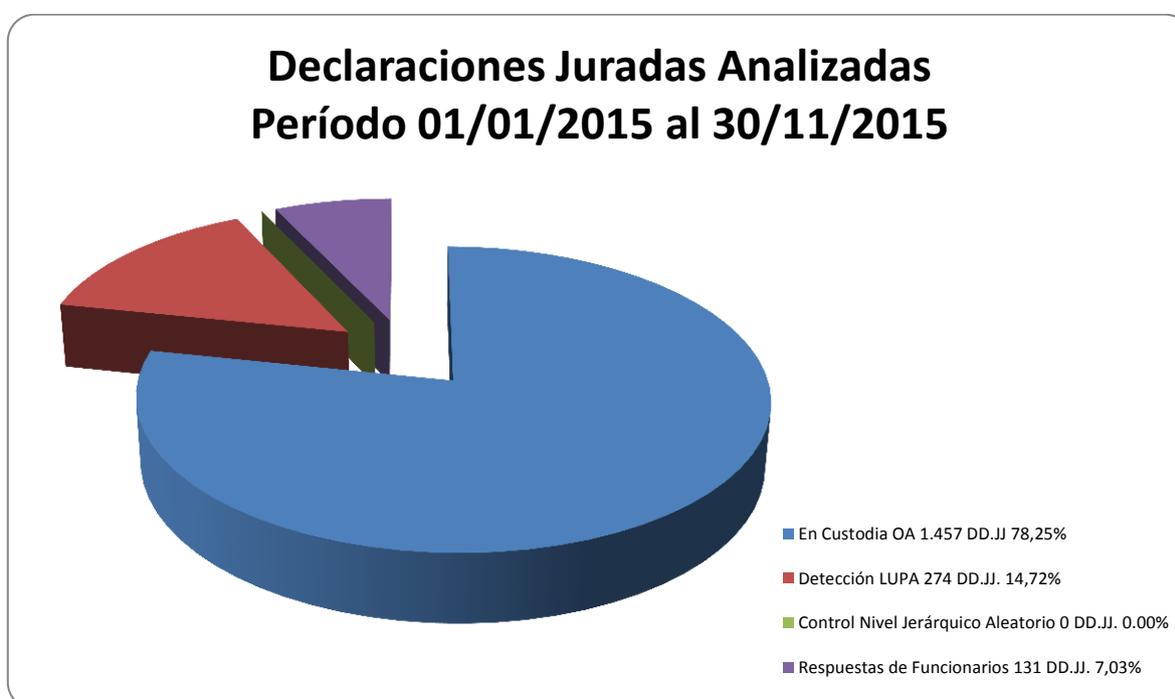
Para realizar el control de la evolución patrimonial, se compara la declaración jurada del año con las de ejercicios anteriores y, de corresponder, se le requieren al funcionario las aclaraciones del caso. También se realizan consultas a las bases de datos de los Registros de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

A partir de la evaluación realizada se dispone el archivo de las actuaciones o, de corresponder, el pase a la Dirección de Investigaciones para la prosecución de las tramitaciones relativas al análisis de un posible enriquecimiento ilícito.

Entre enero y noviembre de 2015, la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas realizó el control de 1.862 declaraciones juradas (1.457 DD.JJ. cuya custodia y conservación corresponde a esta Oficina, pertenecientes a los funcionarios que desempeñan los cargos detallados en el artículo 5° de la Resolución MJyDH N° 1000/00 y las restantes seleccionadas según criterios que se han elaborado, tales como el nivel jerárquico de los cargos desempeñados -0 DD.JJ.- y/o porcentajes de incrementos patrimoniales resultantes del Sistema LUPA -274 DD.JJ.-).

Con motivo de dichos controles, se remitieron 280 notas solicitando aclaraciones e información adicional a los declarantes y se analizaron 131 respuestas a pedidos de los años 2014 y 2015. Asimismo, con motivo de seguimiento de notas enviadas, se han enviado 19 reiteraciones de notas a funcionarios por no haberse recibido respuesta y 62 notas solicitando a los Organismos que envíen constancia de recepción de notas enviadas a funcionarios.

Se practicaron, además, nuevos controles de las declaraciones juradas presentadas por funcionarios a los que, con motivo de los análisis efectuados con anterioridad, se les había solicitado información adicional. Estos controles se realizaron a partir de la documentación aclaratoria y complementaria que remitieron los declarantes.



Merece destacarse que durante el período comprendido entre los meses de enero y noviembre de 2015 se continuó profundizando cualitativamente los análisis de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, realizando consultas al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal vinculadas a los funcionarios

analizados (y, de corresponder, sus cónyuges), a fin de corroborar la consistencia de lo declarado por cada uno de ellos en el ítem *Bienes Inmuebles*. En el período 01/01/2015 a 30/11/2015 se efectuaron alrededor de 1.200 consultas.

Del mismo modo, las consultas realizadas a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del período antes mencionado fueron 2.500 aproximadamente.

Por otra parte, en el transcurso del período informado se continuó con el control y verificación de las Declaraciones Juradas con las herramientas informáticas a través de Internet:

- Consultas a la Central de Información Deudores y Cheques Rechazados del Banco Central de la República Argentina, para la verificación en los ítems “Deudas” y “Participación en Sociedades” de cada una de las DD.JJ. (www.bcra.gov.ar)
- Consultas a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de informarnos si el funcionario y/o su cónyuge figuran como contribuyentes y, de este modo, establecer si son titulares de algún bien radicado en dicha Provincia y/o si ejercen alguna actividad por la cual le corresponde su inscripción en dicha Agencia. (www.arba.gov.ar)
- Consultas a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, a los fines de informarnos si el funcionario y/o su cónyuge figuran como contribuyentes y, de este modo, establecer si son titulares de algún bien radicado en dicha Provincia y/o si ejercen alguna actividad por la cual le corresponde su inscripción en dicha Dirección. (www.cba.gov.ar)
- Consultas a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, a los fines de informarnos si el funcionario y/o su cónyuge figuran como contribuyentes y, de este modo, establecer si son titulares de algún bien radicado en dicha Provincia y/o si ejercen alguna actividad por la cual le corresponde su inscripción en dicha Dirección. (www.rentas.rionegro.gov.ar)
- Consultas al sistema NOSIS a los fines de efectuar todo tipo de consultas sobre antecedentes laborales, comerciales, judiciales, bancarios y de situación fiscal de personas jurídicas y físicas. Brinda, además, información en conexión con las bases de datos de ANSES, BCRA e Inspección General de Justicia.

C.1.1.d. Publicación de Listados de Cumplimientos e Incumplimientos de las Presentaciones

A partir de la entrada en vigencia del nuevo sistema de carga y exhibición de las Declaraciones Juradas la consulta a través de la página web de esta oficina permite conocer si un funcionario ha dado o no cumplimiento a su obligación. Por otro lado se está trabajando en la adecuación de los sistemas informáticos a efectos de posibilitar una consulta general que permita conocer el estado de cumplimiento de los obligados.

Sin perjuicio de ello, a partir de solicitudes formuladas por particulares y/o organizaciones de la sociedad civil, se ha hecho entrega de la referida información en forma compilada.

C.1.1.e. Solicitudes de Consulta de Declaraciones Juradas

Como parte de la actividad habitual de la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas de la Oficina Anticorrupción, se atienden las solicitudes de consultas de declaraciones juradas por parte de la prensa y particulares interesados.

C.1.1.e.i. Declaraciones Juradas presentada bajo el Sistema OANET:

Las consultas señaladas en este ítem corresponden a las Declaraciones Juradas presentadas hasta las Anuales 2011 e Iniciales y Bajas posteriores, presentadas hasta la entrada en vigencia de la Ley 26.857.

Durante el año 2015 hubo 99 pedidos de Declaraciones Juradas de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitudes de Consulta	Pedidos	Declaraciones Juradas
Prensa	35	25
Profesionales, Particulares, Estudiantes Universitarios, ONGs y otros	64	14
TOTAL	99	39

Desde el inicio de la gestión de la OA se registraron 7.856 solicitudes de consulta.

Asimismo, se dio respuesta a 77 oficios enviados desde el ámbito judicial y por el Ministerio Público, solicitando la remisión de declaraciones juradas (originales o copias certificadas).

C.1.1.e.ii. Declaraciones Juradas presentada conforme Ley 26.857:

Entre el 01/01/2014 y el 30/11/2015 se realizaron 45.224 consultas a través de la página web de esta Oficina Anticorrupción. En este caso se entiende por consulta el ingreso de un usuario, determinando uno o varios rangos de búsqueda.

En el marco de esas consultas -que según la variable de búsqueda utilizada por el usuario puede arrojar uno o más resultados- se realizaron 68.165 descargas de Declaraciones Juradas, correspondientes a 27.327 funcionarios.

	Al 31/12/2014	Entre 01/01/2015 y 30/11/2015	Total Acumulado al 30/11/2015
Consultas	29.564	45.224	74.788
Descargas	26.930	68.165	95.095
Funcionarios	15.612	27.327	42.939

Merece destacarse que lo expuesto evidencia un crecimiento exponencial del acceso ciudadano a esta información, objetivo prioritario que inspiró la reforma a través de la Ley 26.857, ya que en los primeros tres años de vigencia, las descargas realizadas superaron ampliamente al total histórico de consultas realizadas en los 12 años anteriores.

C.1.1.f. Remisiones a la Dirección de Investigaciones de la OA

En el período 01/01/2015 a 30/11/2015, desde la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas, se remitieron a la Dirección de Investigaciones:

- 284 intimaciones por incumplimientos a la obligación de presentar declaraciones juradas. Las intimaciones remitidas son aquellas cursadas a los incumplidores por las áreas de personal, recursos humanos o administración de las jurisdicciones y organismos, que fueron confeccionadas y practicadas de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente (art. 7º Res. MJyDH Nº 1000/00, modificada por la Res. SJyAL Nº 10/01, y Res. OA Nº 03/2002).
- 10 declaraciones juradas de 3 funcionarios en las que, a partir de los controles realizados, se advierten inconsistencias en los datos consignados o posibles omisiones.
- 9 informes del estado de situación patrimonial de funcionarios, a solicitud de la Dirección de Investigaciones de la O.A.
- 239 declaraciones juradas correspondientes a 37 funcionarios, a solicitud de la Dirección de Investigaciones de la O.A.

C.1.I.g. Proyectos Informáticos de Desarrollo y Mejora

A partir de la entrada en vigencia del nuevo sistema instaurado por la Ley 26.857, durante el período correspondiente a este Informe de Gestión se comenzó a trabajar en el desarrollo y optimización de nuevas aplicaciones informáticas para ser utilizada en el control patrimonial, en punto a facilitar el análisis del contenido de las declaraciones juradas y el aprovechamiento integral de capacidades tecnológicas para detectar casos que merecen un análisis de mayor profundidad.

Asimismo se encuentra en proceso de desarrollo una nueva base de datos que permite la explotación de los datos obtenidos en el marco del nuevo sistema.

C.1.I.h. Colaboración con el Banco Central de la República Argentina

Entre el 01/01/2015 y el 30/11/2015, en el marco de la solicitud efectuada por el Banco Central de la República Argentina a esta Oficina respecto a la nómina de los funcionarios de la Administración Pública Nacional alcanzados por las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 25.188, se entregó al citado organismo 2 (dos) actualizaciones de la información de la base de datos de obligados. En el mes de Diciembre de 2015 se enviará una tercera actualización.

Para conocer en detalle las acciones desarrolladas por la Oficina Anticorrupción respecto del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de funcionarios públicos (desde la creación de la Oficina hasta fines del año 2009), recomendamos consultar la segunda edición actualizada del libro "Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos. Una herramienta para la prevención y control de la corrupción. Tecnología informática y gestión pública", publicado por la OA y accesible a través de la página Web de la Oficina: www.anticorruccion.gov.ar, ingresando en "publicaciones de la OA".

C.1.II. Conflictos de Intereses e Incompatibilidades de Funcionarios Públicos

La Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y del Código de Ética de la Función Pública (Decreto PEN 41/99), teniendo entre sus funciones la detección y el análisis de situaciones de eventual vulneración a las mencionadas normas en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Dichas situaciones pueden ser detectadas a partir de los siguientes medios:

- la revisión de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los funcionarios públicos de las que surja una situación de conflicto entre los intereses privados del funcionario y el interés público;
- la consulta de los propios funcionarios respecto de situaciones que les generan dudas;
- denuncias presentadas por particulares ante la Oficina, remisiones de otros organismos públicos o noticias periodísticas de las que surjan indicios de la existencia de vulneraciones a la normativa señalada.

En estos casos, se procede a la formación de expedientes administrativos en los que se evalúa la información inicial, se produce la prueba (documental, informativa, testimonial, etc.) que se estime pertinente y, previo análisis jurídico de la cuestión, se emite la pertinente resolución.

Entre las cuestiones en estudio ante esta Oficina merece destacarse la indagación acerca de la configuración de posibles situaciones de conflictos de intereses por parte de funcionarios públicos y de las eventuales vulneraciones a las pautas de comportamiento ético derivadas de las mismas.

Otro aspecto en el que la Oficina Anticorrupción interviene es en la detección de casos de incompatibilidad por acumulación de cargos (Decreto 8566/61), es decir, supuestos de funcionarios que pudieran tener más de un cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o que superponen al ejercicio de un cargo público la percepción de un haber previsional. Dichos casos son remitidos, previa actuación del Área de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses (AlyCI) de la DPPT y de la elaboración de un informe final, a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público (Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros) a efectos de que – en su carácter de autoridad de aplicación en la materia- emita un dictamen al respecto.

Si la ONEP dictamina que se ha configurado una situación de incompatibilidad en los términos del Decreto N° 8566/61, esta Oficina evalúa si –en el marco de dicho incumplimiento- se ha infringido alguna pauta o deber de comportamiento ético de los previstos en la Ley N° 25.188 y en el Código de Ética Pública aprobado por Decreto N° 41/99.

Los datos correspondientes a cantidad de casos de conflictos de intereses e incompatibilidades analizados y a los distintos tipos de soluciones adoptadas²⁶ se encuentran en los cuadros que siguen:

C.2.II.a. CONFLICTOS DE INTERESES RESUELTOS – AÑO 2015

En su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública Nacional, a la OFICINA ANTICORRUPCION le compete prevenir, analizar y/o detectar la configuración de conflictos de intereses en los que podrían incurrir los funcionarios públicos en el marco de su gestión.

Este análisis se efectúa a través de una actuación conjunta y coordinada de la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas (UDJ) y del Área de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses (AlyCI), ambas de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia.

- **Actuación interna en la UDJ**

Como se anticipó, al efectuar el control de las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios, la UDJ detecta y analiza casos particulares en donde se vislumbra la posible configuración de una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses.

Cuando esto ocurre, procede a la apertura de **actuaciones internas** las cuales concluyen –previa adopción de algunas medidas- o bien con la desestimación y archivo del caso, o bien con una remisión del asunto a

²⁶ Las resoluciones se encuentran publicadas en el sitio Web de la OA: www.anticorruccion.gov.ar, ingresando en “políticas anticorrupción”.

través de un **memorándum interno** al AlyCI a fin de que profundice la investigación y concluya, en definitiva, sobre la cuestión analizada.

- **Actuación en el AlyCI (expediente administrativo)**

En el ámbito de la AlyCI tramitan bajo la forma de expediente administrativo (de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.549, su Decreto Reglamentario y del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/2008 “Reglamento Interno de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia”), los casos originados tanto en las remisiones de memorandums de la UDJ como en consultas o denuncias (dentro de este último rubro se consideran, a los efectos estadísticos, las denuncias presentadas por particulares, las remisiones de otros organismos públicos o las noticias periodísticas de las que surjan indicios de la existencia de conflictos de esta naturaleza y que dan lugar a la apertura de una investigación de oficio).

Datos Enero/ Noviembre de 2015

Origen	Totales	Abstracto	Desestimado	Detectado	Excusado	Recomendaciones Preventivas
Consulta	3	0	1	0	0	2
Denuncia	4	0	1	0	0	3
Remitidos por la UDJ *	3	0	1	1	0	1
Subtotal	10	0	3	1	0	6
Tramitados en la UDJ **	6	1	4	1	0	0
Total	16	1	7	2	0	6

(*) Remitidos por la UDJ: Se trata de casos analizados previamente por la UDJ, quien concluyó la posible configuración de un conflicto de intereses y remitió los antecedentes al AlyCI de la DPPT, donde se resolvió el caso en definitiva.

(**) Tramitados en la UDJ: Se trata de casos tramitados como actuaciones internas íntegramente en el ámbito de la UDJ.



Referencias:

Abstracto: Cuestión en la cual ocurre una circunstancia posterior a la apertura del expediente que torna innecesario resolver el caso.

Desestimado: Casos en los cuales no se han detectado conflictos de intereses.

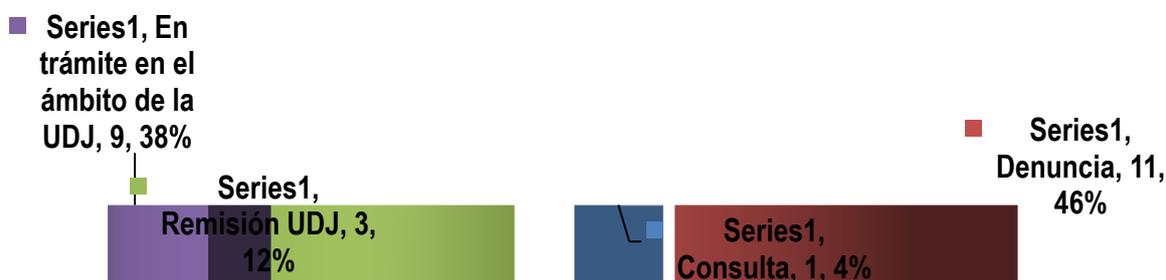
Detectado: Casos en los cuales se detectó una posible situación de conflicto de intereses de acuerdo a la ley N° 25.188.

Excusado: Casos en los cuales los propios funcionarios han manifestado que se excusarán de intervenir en ciertos asuntos.

Recomendaciones Preventivas: Casos en los cuales se dio una recomendación al funcionario, para que se excuse o se abstenga de incurrir en alguna conducta que configure un conflicto de intereses con su anterior actividad de acuerdo a la ley N° 25.188.

CONFLICTOS DE INTERESES EN TRÁMITE – AÑO 2015**Datos Enero/ Noviembre 2015**

Origen	Totales
Consulta	1
Denuncia	11
Remisión UDJ	3
De Oficio	0
Subtotal	15
En trámite en el ámbito de la UDJ	9
Total	24

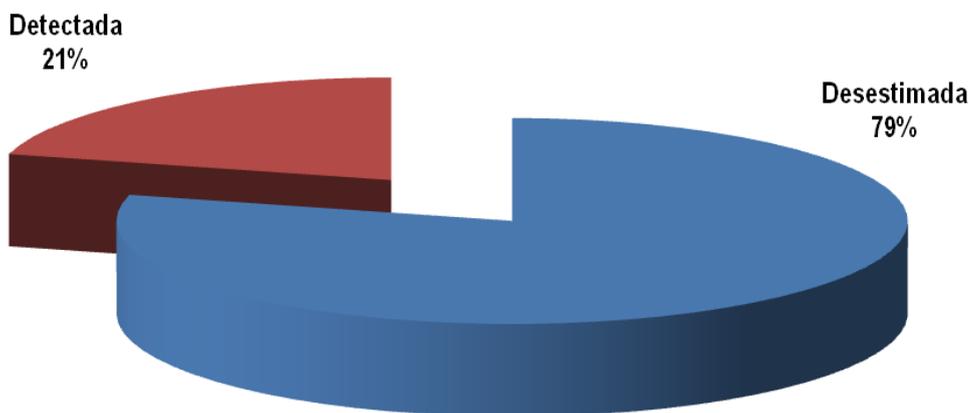


C.2.II.b. INCOMPATIBILIDADES RESUELTAS – AÑO 2015**Datos Enero/ Noviembre 2015**

Origen	Totales	Abstracto	Desestimado	Detectado
Remitidas por la DIOA	2	0	0	2
Remitidos por la UDJ (*)	4	0	4	0
Consulta	0	0	0	0
Denuncia	1	0	1	0
Den.Anónima	18	0	17	1
Subtotal	25	0	22	3
Tramitados en la UDJ (**)	18	0	12	6
Total	43	0	34	9

(*) Remitidos por la UDJ: Se trata de casos analizados previamente por la UDJ, quien concluyó la posible configuración de una incompatibilidad y remitió los antecedentes al AlyCI de la DPPT, donde se resolvió el caso en definitiva.

(**) Tramitados en la UDJ: Se trata de casos tramitados como actuaciones internas íntegramente en el ámbito de la UDJ

**Referencias:**

Abstracto: Casos en los cuales ocurre una circunstancia posterior a la apertura del expediente que torna innecesario resolver el caso.

Desestimado: Casos en los cuales no se han detectado incompatibilidades.

Detectado: Casos en los cuales se detectó una posible incompatibilidad.

INCOMPATIBILIDADES EN TRÁMITE – AÑO 2015

Datos Enero/ Noviembre 2015

Origen	Totales
Consulta	3
Denuncia	11
Den. Anonima	16
Remisión UDJ (*)	1
Subtotal	31
Tramitados en el ámbito de la UDJ (**)	23
Total	54



(*) Remisión UDJ: Se trata de casos analizados previamente por la UDJ, quien concluyó la posible configuración de una incompatibilidad y remitió los antecedentes al AlyCI de la DPPT, donde se resolvió el caso en definitiva.

(**) En trámite en la UDJ: Se trata de casos en trámite como actuaciones internas íntegramente en el ámbito de la UDJ

C.2.II.c. CONFLICTOS DE INTERESES RESUELTOS

Acumulado Diciembre 1999 / Noviembre 2015

Origen	Totales	Abstracto	Desestimado	Detectado	Excusado	Recomendaciones
--------	---------	-----------	-------------	-----------	----------	-----------------

						Preventivas
Consulta*	191	15	51	23	3	99
Denuncia	153	23	76	26	1	27
UDJ **	668	30	523	65	0	50
Total	1012	68	650	114	4	176

* A los fines estadísticos, se incluyen como “consulta” aquellos expedientes tramitados en el ámbito de la AlyCI cuyo origen son remisiones tanto de la UDJ como de otros organismos.

** Tramitados en el ámbito de la UDJ como actuación interna

Nota: Para la elaboración de este cuadro general, no se han modificado los criterios utilizados en informes anteriores. En consecuencia, no se ha distinguido por tipo y área de trámite.

C.2.II.d. INCOMPATIBILIDADES RESUELTAS

Acumulado Diciembre 1999 / Noviembre 2015

Origen	Totales	Abstracto	Desestimado	Detectado
DIOA	46	8	20	18
UDJ **	523	37	374	112
Consulta *	280	91	152	37
Denuncia	91	11	52	28
Den.Anónima	116	8	71	37
Total	1056	155	669	232

* A los fines estadísticos, se incluyen como “Consulta” aquellos expedientes tramitados en el ámbito de la AlyCI cuyo origen son remisiones tanto de la UDJ como de otros organismos.

** Tramitados en el ámbito de la UDJ como actuación interna

Nota: Para la elaboración de este cuadro general, no se han modificado los criterios utilizados en informes anteriores. En consecuencia, no se ha distinguido por tipo y área de trámite.

C.2. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 1172/03

En el mes de diciembre de 2003 se sancionó el Decreto N° 1172/03 sobre *Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus Instituciones*, que recoge los textos de diversos proyectos elaborados por la Oficina Anticorrupción (Proyecto de Ley de Publicidad de la Gestión de Intereses, Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública y Proyecto de Decreto de los Programas de Elaboración Participada de Normas y de Audiencias Públicas para la Transparencia en la Gestión), cuyo ámbito de aplicación alcanza al Poder Ejecutivo Nacional y aprueba los Reglamentos Generales de:

- Audiencias Públicas
- Publicidad de la Gestión de Intereses
- Elaboración Participativa de Normas
- Acceso a la Información Pública
- Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos

El Decreto asigna funciones de acuerdo a los diferentes regímenes: En lo relativo al Acceso a la Información Pública y a la Publicidad de la Gestión de Intereses, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de ambos Reglamentos Generales como autoridad de aplicación, mientras que la Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se realicen en relación con el incumplimiento de dichos regímenes.

En cuanto a los procedimientos de Elaboración Participativa de Normas y de Audiencias Públicas, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia y - en casos relacionados con temas de su competencia - la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA, a solicitud de la autoridad convocante, pueden participar como Organismo Coordinador, brindando asistencia técnica en tales procedimientos.

C.2.I. La OA como Organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Decreto N°1172/03

Los Reglamentos Generales sobre Publicidad de la Gestión de Intereses (Artículo 12) y Acceso a la Información Pública (Artículo 19) establecen que la Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento de ambos regímenes.

- **La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (artículo 19 del Reglamento)**

El Reglamento General de Acceso a la información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto 1172/03 establece, en su artículo 19, que “La Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.”

El mecanismo de tramitación de denuncias implementado inicialmente, hasta agosto de 2005, fue el siguiente: 1) Recibida una denuncia, se analizaba la información requerida así como la eventual existencia de cuestiones previas de interpretación de la norma. 2) De verificarse la existencia de cuestiones previas, se enviaban las actuaciones a la autoridad de aplicación – la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, de la Jefatura de Gabinete de Ministros – con el objeto de que ésta las analizara y fijara un criterio, a fin de continuar el trámite de la denuncia. 3) Si se entendía que no debía intervenir la Dirección de Investigaciones de la OA, por tratarse sólo de un incumplimiento sin intención de

ocultar información relacionada con un ilícito, se formaba expediente y se lo remitía a la Unidad de Enlace o Responsable de Acceso a la Información de la jurisdicción denunciada, para su intervención, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación.

Cabe aclarar que durante ese período, algunas denuncias fueron recibidas directamente por la Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia (SRIFD) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En agosto de 2005, con el objeto de coordinar las competencias asignadas por el Artículo 18 del Reglamento a la SRIFD y por el Artículo 19 a la OA, especialmente en lo relativo al trámite de denuncias por incumplimiento, se acordó entre ambas dependencias que la OA instruya una averiguación sobre las circunstancias de cada una de las denuncias que reciba, e informe a la SRIFD al respecto para que la Autoridad de Aplicación, según las particularidades de cada caso, actúe ante las máximas autoridades administrativas en ejercicio de sus competencias específicas.

A raíz de este acuerdo, la OA envió a la SRIFD, en agosto de 2005, un proyecto de Reglamento para la Tramitación de Denuncias por incumplimiento del Régimen de Acceso a la Información Pública para el PEN.

Luego de ser estudiado por dicha Autoridad de Aplicación, se realizó una ronda de consulta con especialistas en acceso a la información, funcionarios de distintas jurisdicciones del PEN involucrados en la implementación del RGAIP y Organismos No Gubernamentales, de donde surgió un texto de consenso.

Dicho texto fue la base para el dictado de la Resolución Conjunta S.G. y R.P. N° 1/08 y F.C.A. N° 3/08, del 22 de abril de 2008, por medio de la cual la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la OA aprobaron el "Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional". Este procedimiento está regido por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad; y constituye un instrumento fundamental para coordinar las funciones de ambas reparticiones en el trámite y resolución de las denuncias efectuadas por los ciudadanos.

Hasta el momento de cierre del presente informe (30.11.15) y desde la entrada en vigencia del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, el 22 de abril de 2004, la OA ha recibido un total de doscientas treinta y dos (232) denuncias por incumplimiento de dicho régimen, de las cuales dos (2) corresponden al año 2004, veintiocho (28) al año 2005, veintinueve (29) al año 2006, treinta y seis (36) al año 2007, veinticuatro (24) al año 2008, treinta y tres (33) al 2009, veinticuatro (24) al 2010, diecisiete (17) al 2011, dieciocho (18) en el 2012, once (11) en el 2013, seis (6) en el año 2014 y cuatro (4) en el 2015.

- **La Oficina Anticorrupción como organismo encargado de recibir denuncias por incumplimiento del Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 12 del Reglamento)**

Desde la entrada en vigencia del Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el Ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, en diciembre de 2003, se recibieron seis (6) denuncias por incumplimiento a este Reglamento, una (1) en el año 2004, dos (2) en el año 2005, una (1) en el año 2006, ninguna en el año 2007, dos (2) en el año 2008, y ninguna en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Por razones similares a las señaladas precedentemente, respecto de las denuncias por incumplimiento al régimen de acceso a la información, estas denuncias fueron tramitadas inicialmente por la DPPT y luego remitidas a la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, para que este organismo actúe en ejercicio de sus competencias específicas como Autoridad de Aplicación. Actualmente no se registran denuncias en trámite ante esta Oficina.

C.2.II. Solicitudes de acceso a la información respondidas por la Oficina Anticorrupción

En lo que respecta a la Oficina Anticorrupción como organismo comprendido por la obligación de brindar acceso a la información pública conforme el mencionado Reglamento General del Acceso a la Información

Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, se recibieron siete solicitudes durante el período informado. Cabe destacar que se dio respuesta a todas ellas: cuatro (4) en el año 2004, siete (7) en el 2005, doce (12) en el 2006, nueve (9) en el 2007, dieciséis (16) en el 2008, ocho (8) en el 2009, trece (13) al 2010, trece (13) en el 2011, cuatro (4) en el 2012, una (1) en el 2013, seis (6) en el año 2014 y siete (7) en el 2015.

C.3. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

El proyecto de fortalecimiento de la Oficina Anticorrupción tiene por objetivo fortalecer el desarrollo de políticas preventivas para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Desde el año 2005 hasta el 2009, su financiamiento provino primordialmente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de fondos programáticos de cooperación de la Embajada Británica (originalmente llamados “GOF” – Global Opportunities Fund – y luego denominados “SPF” – Strategic Programme Fund).

Desde fines del año 2010, en el marco del proyecto PNUD ARG/10/004, los fondos provenientes del tesoro fueron sustituyendo progresivamente los correspondientes a los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); aunque se continuó trabajando en el marco de la cooperación con dicho organismo internacional. A lo largo de estos años se fueron realizando sucesivas extensiones a fin de alcanzar los objetivos definidos para cada uno de los cinco componentes originales y de los avances en líneas de trabajo innovadoras destinadas a involucrar a un mayor público destinatario.

C.3.I. Cooperación y Asistencia técnica con el Sector Privado

En el año 2015, la OA continuó trabajando en el involucramiento del sector privado en la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción mediante la implementación de medidas preventivas.

Cabe destacar que las políticas destinadas al sector privado son objeto de un interés creciente en el escenario internacional, dando origen al análisis y recomendaciones en el marco de las evaluaciones del cumplimiento de las convenciones anticorrupción suscriptas por nuestro país.

En el año 2009, el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) sugirió a nuestras autoridades: *“Considerar realizar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y considerar adoptar medidas tales como elaboración de manuales y guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción”*.

Como resultado de la evaluación del 2014, los examinadores de la OCDE manifestaron que *“celebran los esfuerzos de concientización sobre el cohecho extranjero realizados por el MREC y la OA”*. Al mismo tiempo, *“exhortan a la Argentina a que proactivamente realice actividades de concientización sobre el cohecho extranjero en el sector privado, con iniciativas que incluyan seminarios, conferencias y asistencia técnica y en cooperación con las organizaciones empresariales”*.

En línea con estas recomendaciones se ha profundizado en materia de sensibilización y capacitación.

El presente año, la mayoría de las actividades se desarrollaron con los recursos ya instalados en la OA dado que el convenio estuvo inactivo, desde principio de año hasta octubre, en un proceso de una revisión para su extensión.

Internamente, se avanzó en el diseño pedagógico y programación de módulos de formación autoasistidos en el diseño e implementación de medidas preventivas anticorrupción en organizaciones del sector privado. La modalidad virtual los hace accesible a todas las organizaciones con independencia de su tamaño, sector de actividad y ubicación geográfica dentro del territorio nacional. Su contenido abarca tanto conceptos básicos sobre ética y el fenómeno de la corrupción, legislación aplicable (normas nacionales e internacionales), iniciativas basadas en los principios de gobierno corporativo y responsabilidad social empresarial como herramientas prácticas para luchar contra la corrupción (Matriz de riesgos y beneficios, Planificación Participativa y Gestión Asociada de un Código de Ética Corporativo (PPGACEC), y diferentes modelos de acción colectiva).

A fin de ampliar las propuestas pedagógicas hacia dicho público, se realizó un estudio cualitativo para identificar las problemáticas asociadas a dilemas éticos y elaboración de soluciones estratégicas, en el marco de una definición amplia de corrupción que considere la adopción de herramientas de transparencia en la gestión de las empresas en el relacionamiento con sus competidores y con el Estado

El estudio se realizó en el marco del Convenio de Cooperación con el ICDA, escuela de negocios de la Universidad Católica de Córdoba, la que trimestralmente realiza una medición de Clima de Negocios e Inversión de la Provincia de Córdoba.

A fin de comparar la percepción de los empresarios cordobeses respecto de los resultados obtenidos en el relevamiento de medidas preventivas adoptadas por el sector privado, realizado anteriormente por la OA, se incluyeron los mismos indicadores en la última medición realizada.

En referencia a la ética en los negocios, la mayor parte de los empresarios cordobeses (74,8%) considera que en el país este atributo es poco o nada valorado al tiempo que casi el 90% lo considera un aspecto importante o, incluso, fundamental. El 17,5% de los mismos entiende que este atributo es bastante importante para la sociedad, mientras que sólo el 5,9% lo estimó muy importante. De modo que se observa una dicotomía entre las prácticas que los hombres de negocios intentan aplicar y lo que, perciben, la sociedad considera como importante. Por lo que concluyen que la sociedad en su conjunto no valora dicho esfuerzo los esfuerzos que realizan por aplicar la ética en sus operaciones.

En relación a las prácticas que debieran seguirse para mejorar la ética en los negocios del país, la opiniones se reparten entre las siguientes opciones: "Mayor cumplimiento de normas internas y leyes" (31,8%), "Mayor cooperación entre el sector público y privado" (23,5%) y "Mayor cooperación entre empresas, cámaras empresarias y agentes del sector privado" (20,3%).

Los resultados mencionados fueron utilizados para la elaboración de fichas discusión para estimular debates en focus group que conduzcan a hallazgos significativos.

Por último, se desarrolló una Guía del Denunciante a fin de explicitar de una manera sintética, los conceptos fundamentales en torno a la definición de faltas administrativas y delitos de corrupción, la denuncia administrativa y la denuncia penal, medidas de protección a denunciantes y testigos, competencias de la Oficina Anticorrupción y canales de denuncia.

En materia de cooperación intersectorial, la OA se integró a la Comisión ISO 19.600 por invitación de la Asociación Argentina de Ética y Compliance (AAEC) ya que forma parte del comité conformado en IRAM para la elaboración del estándar local equivalente a la norma ISO 19.600 sobre Compliance Management Systems (CMS), cuyo objetivo es la mejora continua en materia de cumplimiento legal, transparencia, ética corporativa y buen gobierno.

De modo que se siguieron profundizando las acciones de diálogo, sensibilización y capacitación para continuar estrechado y fortalecido los lazos institucionales con los destinatarios, contrapartes y socios estratégicos de las políticas públicas impulsadas por la Oficina Anticorrupción favoreciendo la Cooperación Interinstitucional (APN), Intersectorial (público privada) e Internacional.

C.4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL INGRESANTE - INAP

En el marco del "Programa General de Actividades de Capacitación Obligatoria para el Personal Ingresante" conducido por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y dirigido a todos aquellos agentes públicos que se incorporan como planta permanente del Estado, profesionales de esta Oficina dictaron los módulos correspondientes a Ética Pública y Conflictos de intereses.

Los cursos se desarrollaron mayoritariamente en el centro de capacitación del INAP, sito en la Avenida Belgrano, y también en las sedes de diversos organismos públicos como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Procuración General del Tesoro de la Nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, etc.; contando con gran cantidad de participantes, aspirantes a cubrir distintos niveles del SINEP.

Los contenidos de los módulos se basan en la Ley Nro. 25.188 y sus reformas, así como en la jurisprudencia acumulada a lo largo de estos años en la aplicación de la misma por parte de la OA.

Esta actividad resulta de suma trascendencia en la formación de los agentes públicos y concreta expresos mandatos contenidos tanto en la Convención Interamericana como en la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción que comprometen a los Estados Parte a adoptar medidas tendientes a crear, mantener y fortalecer instrucciones al personal de entidades públicas que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DEPENDIENTE DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

A solicitud de las autoridades del Instituto Universitario de Seguridad Marítima dependiente de la Prefectura Naval Argentina, un conjunto de estudiantes visitó las instalaciones de la Oficina Anticorrupción en octubre de 2010 para interiorizarse acerca de las tareas cotidianas que se desarrollan en este organismo. Los alumnos de este instituto son oficiales de la fuerza.

Quienes asistieron en esta oportunidad, son parte del Curso de Inteligencia Criminal y se especializan en la investigación de delitos, entre los cuales adquieren particular relevancia los de criminalidad económica. Por ello resultó de especial interés el trabajo que se realiza en la Oficina con el control de las declaraciones patrimoniales integrales. Esta delegación tuvo oportunidad de intercambiar con autoridades de la Oficina información sobre los protocolos de trabajo que se aplican y los alcances legales que regulan la intervención de la OA.

C.5. POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

PARTICIPACIÓN DE LA OA EN JORNADA ANTICORRUPCIÓN ORGANIZADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El 4 de mayo, organizada por la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, se realizó en la manzana de las luces la Primera Jornada sobre Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Ciudad, en la cual participó la Oficina Anticorrupción (OA) invitada a exponer en uno de los paneles. El encuentro tuvo como propósito analizar, simultáneamente, un proyecto específico para la creación de una Fiscalía de

Investigaciones Administrativas a nivel de la ciudad de Buenos Aires y un conjunto de temas vinculados al fenómeno de la corrupción.

El panel en el que participó la OA se denominó “Regulación de los Organismos Anticorrupción Nacional, Provinciales y Municipales”. Esta mesa contó con las exposiciones de Enrique Baya Simpson, Fiscal de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; Leandro Despouy, Presidente de la Auditoría General de la Nación; Sergio Díaz Ricci, Miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán y Gerardo M. Serrano, Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA.

En las otras mesas, en las que participaron destacados especialistas, se debatió acerca del proyecto de Ley que se encuentra en la Legislatura porteña que prevé la creación de este organismo, la relación entre la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y otros órganos del Estado, y sobre los distintos desafíos que plantea la rendición de cuentas de la gestión pública y la lucha contra la corrupción.

Jornadas de este tipo, en las cuales se genera un fructífero intercambio entre organismos con distintas competencias jurisdiccionales, siempre resultan de utilidad ya que permite contrastar estrategias, soluciones normativas y prácticas susceptibles de réplica.

Asimismo, para la OA, fue una oportunidad para efectuar un conjunto de precisiones acerca de sus funciones y los alcances de sus competencias. En particular, compartir el panel junto con la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas resultó provechoso teniendo en cuenta la articulación existente entre ambos organismos y las facultades concurrentes entre los mismos.

Los organizadores destacaron la importancia de la participación de la Oficina con vistas a su alcance nacional y el carácter preventivo de muchas de sus funciones.

JORNADA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SALTA

Los días 21 y 22 de mayo de 2015, con la participación de la Oficina Anticorrupción, se realizó en la Ciudad de Salta la I Jornada Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Este encuentro fue organizado por el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones y Oficinas Anticorrupción junto con la Universidad Católica de Salta (UCASAL) y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Los organizadores del evento le solicitaron a la OA que desarrollara parte del contenido dictado, que incluyó temas como Ética Pública, Transparencia en la Función Pública y Organismos de Control, entre otros.

Al finalizar la Jornada, se emitió un documento conjunto entre la UCASAL y el Foro. “... a lo largo de estas Jornadas se ha evidenciado la necesidad de implementar y poner en funcionamiento, en el ámbito de las provincias argentinas que aún no cuenten con ellos, órganos que con independencia y autonomía funcional necesarias cumplan con las disposiciones de las Convenciones Internacionales de prevención y lucha contra la corrupción, poniendo este FORO a disposición de las mismas los antecedentes y experiencias reunidas por sus miembros”, se destaca en el texto.

Además, se celebró la Asamblea Extraordinaria Anual del Foro Permanente. En la reunión se destacó la importancia de los programas de apoyo a los Organismos Provinciales y Municipales, se compartió información acerca de los distintos sistemas de declaraciones juradas de los funcionarios públicos y se resaltó la importancia de estos en la detección de conflictos de intereses.

LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN EN EL MARCO DEL FORO PERMANENTE DE FISCALÍAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN.

El día 18 de septiembre de 2015, con la participación de la Oficina Anticorrupción se llevó a cabo una reunión especial del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, organizada en esta oportunidad por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA, ex Fiscalía de Investigaciones administrativas de la Nación).

La procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, participó en la apertura del encuentro.

Dividido en dos bloques, el programa contó con la participación de Carlos Gonella, Fiscal a cargo de la PROCELAC, y otros representantes del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, se analizaron algunas cuestiones relativas a la normativa del Foro, a la eventual incorporación de nuevos miembros los miembros y la definición de nuevos temas para la agenda 2016.

En este sentido, se realizará un relevamiento con la participación de la OA para identificar necesidades y puntos de interés para generar metodologías de trabajo tipo “taller” en relación a los problemas más frecuentes que abordan los organismos.

Este Foro se creó en septiembre de 2005 y está integrado por organismos dedicados a la lucha contra la corrupción de todo el país. Se reúne al menos dos veces al año a fines de intercambiar experiencias, y profundizar contactos institucionales y personales que faciliten las tareas específicas de los organismos.

La OA participa activamente en este Foro, dado que tiene un compromiso con el trabajo en políticas de transparencia y lucha contra la corrupción junto con los gobiernos provinciales y municipales.

D. ACCIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

– Informe Anual de Gestión 2015 –

D. ACCIÓN DE LA OA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La Oficina Anticorrupción, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, representa a la República Argentina en diversos ámbitos internacionales vinculados a la lucha contra la corrupción.

El 2 de mayo de 2007, a través del Decreto N° 466/2007 (B.O. N° 31.148, 04/05/07), se consolidan y amplían las competencias de la Oficina Anticorrupción en materia internacional. En efecto, en su Anexo II, punto 2, dicho Decreto establece como uno de los objetivos de la OA:

“Velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional”.

D.1. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Conforme el Decreto N° 102/99 (B.O. 29/12/1999), la Oficina Anticorrupción es el organismo *“encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759”.*

En este contexto, la Oficina Anticorrupción ha trabajado intensamente en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de promover el cumplimiento de dicha Convención.

La información completa sobre las tareas desarrolladas puede consultarse con mayor detalle en www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “actuación internacional” / “OEA”, así como en el libro: *“Convención Interamericana contra la Corrupción. Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción”*, (2da. Edición Actualizada, Oficina Anticorrupción, enero de 2007) – que se encuentra en el sitio Web de la OA, ingresando en “Publicaciones de la OA”.

D.1.I. MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC)

ANTECEDENTES:

A partir de la adopción del “Documento de Buenos Aires sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”, se estableció un proceso de análisis recíproco (el Mecanismo de Seguimiento, en adelante, “el Mecanismo”) a fin de verificar el grado de cumplimiento de la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) en la legislación interna de cada Estado Parte.

El Mecanismo es un ejercicio conjunto entre los Estados Parte de la CICC, para que éstos se evalúen mutuamente respecto de cómo han implementado y puesto en práctica los postulados de la Convención.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos. La Conferencia está integrada por representantes de los Estados Parte en la Convención. Su principal responsabilidad es instrumentar el Mecanismo. Por su parte, el Comité de Expertos está integrado por especialistas designados por cada Estado Parte, y es responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención por dichos Estados. Cada país designa a sus especialistas para que se incorporen al Comité de Expertos, quienes son los responsables de efectuar el análisis de los países. En el caso de la República Argentina, el punto focal del Mecanismo de Seguimiento es la Oficina Anticorrupción.

En el seno de dicho Comité se evalúa, como se dijo, el grado de cumplimiento de cada país, en el contexto de su derecho interno, respecto de los postulados de la CICC. Al momento de la presentación de este informe se

han celebrado veintidós reuniones plenarias del Comité de Expertos, en la sede de la OEA (Washington DC, Estados Unidos de América). En dichas reuniones plenarias del Comité de Expertos han participado siempre funcionarios de la Oficina Anticorrupción como representantes de la República Argentina.

Desde febrero del año 2003 hasta marzo del año 2006 han sido analizados todos los Estados en el marco del MESICIC en relación al temario de la Primera Ronda. A partir de la Décima Reunión del MESICIC (diciembre de 2006) se comenzó con el análisis de los Estados en el marco de la Segunda Ronda, en septiembre de 2009 se dio comienzo a la Tercera Ronda de análisis, que concluyó en la Decimonovena Reunión del MESICIC (septiembre de 2011).

Para mayores detalles respecto del MESICIC, recomendamos acceder al libro *“Convención Interamericana contra la Corrupción. Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción”*, (2da. Edición Actualizada, Oficina Anticorrupción, enero de 2007) – que se encuentra en el sitio Web de la OA, www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “Publicaciones de la OA”.

Para la **Cuarta Ronda de Análisis del MESICIC**, que comenzó en la Vigésima Reunión del Comité de Expertos (Septiembre de 2012), se resolvió analizar los siguientes aspectos:

- Artículo III -incisos 9- de la Convención (Órganos de Control Superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas)
- Seguimiento de los avances e información y desarrollos nuevos relacionados con la implementación de las recomendaciones formuladas en el informe por país de la Primera Ronda de Análisis.

En cuanto a la Cuarta Ronda de Análisis del MESICIC, su cuestionario, metodología, estructura de los informes y calendario completos se encuentran disponibles en los siguientes vínculos del Sitio Web de la OEA:

Cuestionario: www.oas.org/juridico/docs/cuest_IVronda_sp.doc

Metodología: www.oas.org/juridico/PDFs/metod_IVronda_sp.pdf

Estructura de los Informes: www.oas.org/juridico/PDFs/estruc_IVronda_sp.pdf

Calendario: www.oas.org/juridico/PDFs/calendario_IVronda.pdf

PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – REPRESENTADA POR LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN – EN LA VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC (16 al 20 de marzo de 2015):

La Oficina Anticorrupción participó de la Vigésima Quinta Reunión Plenaria del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), que tuvo lugar en la sede de la OEA (Washington, Estados Unidos) del 16 al 20 de marzo de 2015.

El lunes 16 de marzo participó de la sesión inaugural el Secretario General de la OEA, Doctor José Miguel Insulza, quien se dirigió por última vez al Comité de Expertos en su carácter de máxima autoridad del organismo expresando, entre otras consideraciones: “Ha sido un orgullo y una satisfacción durante los años de mi administración ser testigo de la consolidación de este mecanismo y de los avances concretos que se han llevado a cabo en los Estados Parte como resultado de los esfuerzos realizados en este marco. La presencia de todos ustedes confirma la importancia que nuestros Estados le confieren a la cooperación para prevenir y combatir la corrupción y, en especial, a la Convención Interamericana y el MESICIC, instrumentos útiles para conseguir estos propósitos. La corrupción, lo he dicho muchas veces, es enemigo de todos y sólo con la acción mancomunada de todos podremos combatirla efectivamente. Los resultados alcanzados hasta ahora en este mecanismo de cooperación recíproca de los Estados, con amplios espacios para la participación de las organizaciones de la sociedad civil, así lo han venido demostrando”.

En el marco de esta plenaria se debatieron, analizaron y aprobaron los informes de Antigua y Barbuda, Bahamas, Estados Unidos, Saint Kitts y Nevis y Venezuela, habiendo participado la Argentina como miembro del Subgrupo de análisis de los Estados Unidos. También se aprobó el denominado Informe Hemisférico correspondiente a la Cuarta Ronda de Análisis.

Con la adopción de estos informes por parte del Comité se dio por finalizada dicha Ronda, en la que se realizaron por primera vez visitas in situ a los Estados que otorgaron su anuencia (la Argentina recibió su correspondiente visita en octubre del año 2012), lo que constituyó un indudable avance del Mecanismo. Concluida esta etapa, los Expertos tomaron las decisiones centrales respecto de la Quinta Ronda – que comenzará en la próxima reunión plenaria del Comité, en el mes de marzo de 2016 – aprobando el calendario, cuestionario, metodología y estructuras de los informes para esta nueva ronda.

En cuanto a la Argentina, por sorteo se determinó que será analizada por el Subgrupo integrado por Brasil y Nicaragua. Por otra parte, deberá responder el correspondiente cuestionario en junio de 2016 y recibirá la visita in situ (como se recordará, nuestro país, a través de la Oficina Anticorrupción, manifestó expresamente su anuencia para la visita) entre los días 26 de septiembre y 21 de octubre de 2016. El informe final de la Argentina correspondiente a la Quinta Ronda se debatirá y aprobará durante la Vigésima Octava Reunión, que se celebrará entre los días 13 y 17 de marzo de 2017.

En la Ronda que se inicia se analizarán los párrafos 3 y 12 del artículo III de la Convención. Por otro lado, el Comité tomó la decisión (basado en los lineamientos de la Conferencia de Estados Parte) que en la presente etapa se hiciera especial hincapié en dar seguimiento a las recomendaciones que se les realizaron a los países durante la 2ª Ronda de análisis, en la que se analizaron el artículo III, párrafos 5 y 8, así como el artículo VI de la CICC.

Cabe destacar por último que, durante la presente reunión, los Expertos de la región designaron por unanimidad al representante de la Oficina Anticorrupción como Vicepresidente del MESICIC, con lo que Argentina ocupa nuevamente un sitio como autoridad del Comité, como lo hizo entre los años 2006-2009.

LA REPÚBLICA ARGENTINA – A TRAVÉS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN – OTORGÓ SU ANUENCIA PARA RECIBIR LA VISITA IN SITU DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Oficina Anticorrupción, como representante de la República Argentina ante el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que, por intermedio de la Misión de nuestro país ante la Organización de los Estados Americanos, se comunique formalmente la anuencia de la Argentina para recibir la visita in situ de los Expertos internacionales que integran dicho Mecanismo, en el marco de su quinta ronda de análisis.

La Argentina cumple así con lo dispuesto por el punto 5 de la “Metodología para la Realización de las Visitas in situ”, que establece que “...Todos los Estados Parte deberán informar oficialmente a la Secretaría Técnica del MESICIC, por escrito y por conducto de su Misión Permanente ante la OEA, a más tardar en la reunión del Comité inmediatamente anterior al comienzo de una nueva Ronda, si otorgan o no su anuencia para la realización de sus correspondientes visitas in situ en el marco de dicha nueva Ronda”.

En la nota cursada a la Cancillería, el Fiscal de Control Administrativo de la OA, Julio F. Vitobello, fundamentó esta decisión sosteniendo: “De este modo, nuestro país – representado en el MESICIC por la Oficina Anticorrupción – continúa honrando su práctica de activa participación en este Mecanismo de Seguimiento, y ratifica su compromiso de promover la más amplia transparencia a los fines de avanzar en la efectiva implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción”.

A través de su anuencia formal, la República Argentina ratificó la posición sostenida en ocasión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, que tuvo lugar en Brasilia en diciembre de 2010, en la cual nuestro país – representado por la OA – apoyó la moción de incorporar las visitas a partir de la Cuarta Ronda de Análisis y, asimismo, refrendó nuevamente su decisión de habilitar un debate amplio y plural, tal y como se

hizo en oportunidad de la visita in situ durante la cuarta ronda del MESICIC, en octubre de 2012, de la que participaron activamente los titulares y funcionarios de todos los organismos de control y destacados actores de todos los poderes del Estado, así como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.

D.2. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La Oficina Anticorrupción participa activamente de las iniciativas para combatir la corrupción que desarrolla la Organización de las Naciones Unidas, en especial de la promoción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscripta por la República Argentina en diciembre de 2003.

Cabe recordar que las experiencias recogidas por la OA en la negociación de dicha Convención, así como claves importantes para su interpretación, fueron desarrolladas en la publicación: “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nuevos Paradigmas para la prevención y combate a la corrupción en el escenario global*”, (2da. Edición Actualizada, Oficina Anticorrupción, agosto de 2007) – que se encuentra en el sitio Web de la OA, www.anticorruptcion.gov.ar, ingresando en “Publicaciones de la OA”.

MECANISMO DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN:

ANTECEDENTES Y ACTIVIDADES – AÑOS 2006 – 2012:

a).- La **Primer Sesión de la Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** tuvo lugar durante los días **10 a 14 de diciembre de 2006** en **Amman, Jordania**. En dicha oportunidad, la Conferencia adoptó, entre otras, la Resolución 1/1 titulada “Review of implementation” (Revisión de la Implementación), a través de la cual se acordó establecer un mecanismo apropiado y efectivo de asistencia en la implementación de la Convención, conformándose un grupo intergubernamental abierto de expertos.

En el marco de la referida Resolución 1/1, con fecha 23 de marzo de 2007 tuvo lugar en Viena, Austria una reunión informal en la que se evaluó el impulso de un Programa Piloto de participación voluntaria relacionado con el seguimiento de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que podría ser financiado por contribuciones de países desarrollados.

La República Argentina participó activamente de dicho Programa Piloto, en el que nuestro país fue a su vez evaluador (de Colombia, Francia y Perú) y evaluado (por el Subgrupo integrado por Estados Unidos de América y Perú).

b).- En el curso de la **Tercera Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** celebrada en **Doha, Qatar, del 9 al 13 de Noviembre de 2009** (en la que la Argentina fue representada por la Oficina Anticorrupción), la Conferencia de los Estados Parte aprobó la Resolución 3/1, por la que se acordaron los Términos de Referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención.

En este marco, y de conformidad con los términos del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante, CNUCC) la Conferencia de los Estados Partes estableció un mecanismo para la aplicación efectiva de la Convención. Dicho mecanismo de examen incluye un proceso de evaluación que se rige por una serie de principios y directrices aplicables por los expertos gubernamentales y por la Secretaría del Mecanismo: La referida Resolución aprobó asimismo el modelo básico para la elaboración de los informes de examen de los países.

Por último, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de los Términos de Referencia del Mecanismo de Examen, se definió que el grupo de examen se encontraría constituido por un grupo intergubernamental de composición abierta -integrado por los Estados Parte- que operaría bajo la autoridad de la Conferencia. Las funciones de dicho grupo, conforme al Artículo 44 de la citada Resolución, consisten en adquirir una

visión general del proceso de examen para determinar los problemas existentes y las buenas prácticas, así como para evaluar las necesidades de asistencia técnica de los Estados con miras a garantizar la aplicación de las normas de la Convención.

En la mencionada Conferencia de Doha, cada Estado Parte asumió el compromiso de designar un “punto focal” del proceso de examen. En el caso de la República Argentina, la Oficina Anticorrupción –como organismo encargado de velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional, conf. Decr. 466/07– fue designada para cumplir con dicho rol.

Cabe agregar que el rol de Secretaría del Mecanismo es desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, también conocida por su sigla en inglés como UNODC).

c).- Posteriormente (**Viena, 28 de junio al 2 de julio de 2010**) y brindando seguimiento a los mandatos de la Conferencia, se realizó la **Primera Reunión del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (*Implementation Review Group – IRG*)**, durante la cual la Argentina resultó seleccionada mediante sorteo para ser evaluada en el transcurso del primer año del 1er ciclo de examen.

d).- Entre el **30 de mayo y el 2 de junio de 2011**, la Oficina Anticorrupción integró la delegación Argentina en las reuniones del **Segundo Período de Sesiones, del Grupo de Examen de la Aplicación de la UNCAC**, que se celebraron en el Centro Internacional de las Naciones Unidas de Viena, República de Austria. En las mismas participaron delegaciones de ciento veintinueve de los Estados Miembros de la UNCAC, más otros ocho Estados signatarios u observadores y organizaciones internacionales.

Los principales temas abordados en este período de reuniones fueron:

- i) Los avances del examen de aplicación de la UNCAC: En base a un documento presentado por la UNODC, se compartieron las enseñanzas extraídas en el primer año del ciclo del examen en curso. En especial se describieron las cuestiones de organización, calendario, plazos, cuestiones administrativas, tiempos de respuesta de las autoevaluaciones, extensión de los documentos, medios de diálogo empleados, cursos de capacitación dados, asistencia de la secretaría en reuniones conjuntas o visitas a países, plazos y volumen de la documentación que debió ser traducida, funcionamiento y actualización del soporte informático para la respuesta de la lista de autoevaluación, entre otros.
- ii) Las necesidades de asistencia técnica. Este punto fue esencial ya que, a partir del funcionamiento del Grupo de Examen de la Aplicación, la Conferencia de Estados partes decidió que el citado Grupo absorba las funciones que hasta ese momento venía desarrollando el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica. Se reconoció que la asistencia técnica es el punto específico que asegura la aplicación eficaz de la Convención. Asimismo hubo un consenso general en aceptar que uno de los principales aspectos del Mecanismo de Examen es la identificación de necesidades de asistencia técnica.

En este marco se han identificado las grandes áreas en donde en cada una de las regiones geográficas presentaban mayores problemas y los mecanismos o formas de canalizar la cooperación más apropiados. Los ámbitos prioritarios de necesidades de asistencia técnica identificados en esta instancia fueron: la protección de testigos y denunciantes, la cooperación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la asistencia jurídica recíproca.

- iii) Cuestiones financieras y presupuestarias: a partir de un pormenorizado informe brindado por la UNODC, se constató que los costos ejecutados resultaron ser más elevados que los originalmente presupuestados. Además de ello, se estima que en la próxima ronda los mismos aún lleguen a ser superiores ya que habrá más Estados que participarán de la evaluación. Otra cuestión tenida en cuenta en relación con el financiamiento fue la de prever los costos o necesidades concretas para los próximos programas de asistencia técnica.

- iv) Sorteos para el segundo ciclo del mecanismo: En este punto el Grupo adoptó criterios para determinar el modo de actuar en caso de las solicitudes de postergación de ser evaluado y/o evaluador, que un Estado sea sorteado en una misma ronda como país evaluado y evaluador, o que un país sea sorteado como evaluador en más de un caso, siempre partiendo del principio de que en cada fase del examen cada Estado debería participar en al menos una revisión (además de la propia) y un máximo de tres. Como resultado de las tres instancias de sorteo realizadas en esta reunión y, en base a los criterios acordados, 30 países fueron sorteados para ser evaluados en el segundo año del mecanismo, junto con otros 11 Estados que habían diferido esa designación del año anterior. Es decir que 41 países serán evaluados en el segundo año del mecanismo de examen.

e).- Entre el **22 y el 24 de agosto de 2011**, la Oficina Anticorrupción participó en la **Segunda Reunión del Grupo de trabajo inter-gubernamental provisional de composición abierta, que presta asesoramiento y asistencia en materia de prevención de la corrupción a la Conferencia de Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)**. El encuentro se celebró en Viena (Austria) y contó con la presencia de delegaciones de más de 82 países. La reunión del Grupo resultó de gran provecho, especialmente debido al inter-cambio de experiencias y buenas prácticas entre los países asistentes. Esta modalidad de trabajo continuará en reuniones venideras con el análisis del resto del articulado correspondiente al Capítulo I de la Convención.

Un hecho a destacar durante el desarrollo del evento, fue el expreso y emotivo reconocimiento – destacándose sus cualidades profesionales y humanas –, tanto por parte de las autoridades de Naciones Unidas como de las delegaciones de todos los países, a la tarea del Dr. Ariel Gonzalez, ejemplar diplomático que se desempeñaba en la Misión Permanente de Argentina ante Naciones Unidas, fallecido en el mes de julio de 2011.

En representación de la Argentina participaron el Embajador de la Argentina ante Austria y Representante Permanente ante las Naciones Unidas, Viena, Dr. Eugenio Curia, el Dr. Carlos Hernández, de la Misión Permanente de Argentina ante Naciones Unidas, y el Dr. Gabriel Roller, Coordinador de Transparencia en Compras y Contrataciones de la DPPT-OA.

Los representantes de la República Argentina se refirieron a las tareas que se están implementando en materia preventiva. Entre otros, se presentó el proyecto de educación en valores, y el “Sistema de Capacitación en Ética Pública” (SICEP) por medio del cual se profundizó la capacitación de funcionarios públicos de las fuerzas armadas y otros organismos de la Administración Pública Nacional.

Asimismo, y en atención a las peculiaridades que supone el federalismo argentino, se hizo referencia a la cooperación y asistencia técnica con y entre gobiernos sub-nacionales y a las actividades desarrolladas en el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción.

La delegación argentina también presentó el trabajo que realiza sobre transparencia junto al sector privado, el sistema de declaraciones juradas y el control de los conflictos de intereses de funcionarios públicos, todo ello motivo de análisis en función a lo previsto por la convención.

La consideración de estas acciones adquiere relieve si se tiene en cuenta que las principales funciones del Grupo son prestar asistencia a la Conferencia de Estados parte a fin de desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción y facilitar el intercambio de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas.

f).- Entre el **7 y el 9 de septiembre de 2011** la OA formó parte de la **Continuación de la Segunda Reunión del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)**. En esta reunión se continuó analizando temas relativos al mecanismo de examen entre pares, y se realizó un sorteo, a solicitud de cuatros Estados Parte objeto de examen, cuyos procesos de examen aún no había comenzado por no encontrarse cumplido el requisito de designación de expertos de alguno de los Estados evaluadores. Se repitieron los sorteos respecto del análisis Colombia, Kazajstán, Uruguay y Azerbaiyán. Se decidió que, en caso que en las siguientes dos semanas a dicha reunión no se cumplieran

con los requisitos de los Estados evaluadores inicialmente sorteados, estos países serían analizados por Honduras, Mauritania, Argentina y Guatemala respectivamente. En el caso del Uruguay, finalmente se decidió que la Argentina sería su Estado evaluador conjuntamente con la República Federativa del Brasil.

g).- Del **24 al 28 de octubre de 2011**, tuvo lugar en Marrakech, **Marruecos**, la **Cuarta Conferencia de Estados Partes de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción**, de la que participaron más de 140 países. La Delegación de la República Argentina fue encabezada por el Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Dr. Julio F. Vitobello, y fue integrada asimismo por el Lic. Gerardo Serrano – Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA –, el Dr. Eugenio Curia – Embajador de nuestro país en Viena – y por el Dr. José Luis Fernández Valoni – Funcionario de la Dirección de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

h).- Del **18 al 22 de junio de 2012** la Oficina Anticorrupción – en su carácter de Punto Focal de la República Argentina ante el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – participó de la **Tercera Sesión del Grupo de Examen de la Aplicación de dicha Convención** (“IRG”, por sus siglas en idioma inglés).

En estas sesiones – que fueron presididas por el Dr. Eugenio María Curia, Embajador de la República Argentina en Austria y Representante Permanente de nuestro país ante las Organizaciones Internacionales en Viena – los Estados hicieron especial hincapié en la identificación de necesidades de asistencia técnica, en las cuestiones presupuestarias del mecanismo y en la marcha del proceso de examen entre pares.

Asimismo, se procedió a sortear los próximos países que serán evaluados y aquellos que actuarán como evaluadores en el tercer año del mecanismo, decidiéndose por esta vía que la República Argentina analizará a Trinidad y Tobago.

Una de las innovaciones llevadas adelante en esta Sesión fue la jornada completa dedicada a las Organizaciones No Gubernamentales, en cumplimiento del mandato de la Conferencia de Estados Parte de la Convención para celebrar reuniones informativas destinadas a las ONG. Esta reunión tuvo lugar el día 20 de junio, y participaron de ella medio centenar de representantes de dichas organizaciones (por la Argentina lo hizo la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia – ACIJ –).

La documentación completa sobre esta Tercera Sesión del Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/IRG-session3.html>

PARTICIPACIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA SEXTA SESIÓN DEL GRUPO DE EXAMEN DE LA APLICACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (1 al 5 de junio de 2015 – Viena, Austria)

Del 1 al 5 de junio de 2015 la Oficina Anticorrupción – en su carácter de Punto Focal de la República Argentina ante el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – participó de la Sexta Sesión del Grupo de Examen de la Aplicación de dicha Convención.

El encuentro se desarrolló en la sede que tiene en Viena, Austria, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Al comienzo de la reunión, el Secretario de la Conferencia ofreció información actualizada relativa a documentos elaborados por la Secretaría para la reunión.

La Secretaría, posteriormente, presentó los informes temáticos por ella elaborados sobre la implementación de los Capítulos III y IV de la Convención; necesidades de Asistencia Técnica y Recursos Financieros.

En esta oportunidad, las discusiones se centraron principalmente en la elaboración de los documentos y posiciones que el Grupo presentaría ante la próxima Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Este encuentro se realizará durante los días 2 al 6 de Noviembre en San Petersburgo, Rusia.

El día 4 de junio se realizó la reunión con las Organizaciones de la Sociedad Civil en las que se trabajó sobre las temáticas del lavado de activos, proyectos de creación de un Tribunal Internacional en la materia y cuestiones de aplicación de los postulados de la Convención, entre otros.

Toda la documentación sobre esta Sexta Sesión del Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/IRG-session6.html>

Cabe recordar que en su tercera reunión, celebrada en Doha del 9 al 13 noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó la resolución 3/1, titulada "Mecanismo de Examen".

En esa resolución, la Conferencia recordó el artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el párrafo 7, según el cual la Conferencia debe establecer, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.

En la misma resolución, la Conferencia aprobó, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (31 de agosto al 2 de septiembre de 2015)

Entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2015, la Oficina Anticorrupción participó de la sexta reunión del Grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta, que presta asesoramiento y asistencia en materia de prevención de la corrupción a la Conferencia de Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En esta oportunidad los debates temáticos se refirieron a las medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) y la integridad en los procedimientos de contratación pública y transparencia y responsabilidad en la gestión de la hacienda pública (artículos 9 y 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).

El encuentro se celebró en el Centro Internacional de Viena (Austria) y contó con la presencia de delegaciones de más 100 países y de instituciones y organismos internacionales, siendo una reunión previa a la VI Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a celebrarse en San Petersburgo, Rusia, en noviembre del corriente.

La Oficina Anticorrupción fue seleccionada para exponer, acerca de la experiencia en materia de transparencia en contrataciones públicas, especialmente del trabajo desarrollado hace algunos años en relación con el Mapa de contrataciones públicas, que formó parte del Proyecto ARG/05/013 del PNUD que tuvo como objetivo el fortalecimiento institucional del organismo y que se encuentra materializado en dos publicaciones, disponibles en su página web.

Junto con la República Argentina, también participaron del panel representantes de las delegaciones de Italia, Alemania y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por su sigla en inglés), los cuales se refirieron a distintas medidas y herramientas de transparencia que se aplican en sus respectivos países, hecho que dio lugar a un interesante debate e intercambio de preguntas por parte del resto de los asistentes.

SECTA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (San Petersburgo, Federación de Rusia, 2 al 6 de noviembre de 2015)

Entre los días 2 al 6 de noviembre de 2015, el Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción (OA), Julio F. Vitobello, presidió la delegación Argentina, de la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que tuvo lugar en la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia.

En ocasión de dirigirse al plenario, el titular de la OA expresó su convencimiento de que la lucha eficaz contra la corrupción depende del trabajo constante y de manera conjunta de todos los países y de todos los sectores de la sociedad; aunándose los esfuerzos entre el Estado y el sector privado y asumiendo sus respectivas responsabilidades en el combate a la corrupción. Asimismo, Vitobello señaló la necesidad de que ese ámbito avanzara en compromisos a los fines de restringir las guaridas seguras, es decir los llamados paraísos fiscales en los cuales el producto de la corrupción suele depositarse. En ese sentido expresó que “La Argentina trabaja para la promoción de una mayor transparencia fiscal, y la lucha contra las guaridas fiscales. Uno de los objetivos de la Convención de ONU es obstruir o eliminar las llamadas guaridas seguras, donde los corruptos pueden esconder las ganancias ilícitas. Las políticas más concretas, para el fomento de la transparencia fiscal y la prevención de las guaridas fiscales, consisten en que exista y se encuentre disponible, toda información relevante sobre contribuyentes de carácter bancaria y contable. En especial, la titularidad de los beneficiarios finales de sociedades o fondos de inversión”.

Además de Vitobello, la delegación argentina estuvo integrada por el Subdirector de Investigaciones de la OA, Dr. Luis Arocena, y por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de la Dirección General de Consejería Legal, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y de la Embajada de la República Argentina ante la Federación Rusa, quienes con su profesionalismo y dedicación representaron al país de manera sobresaliente.

Dicha Convención fue aprobada por la Resolución N° 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 31 de octubre de 2003 y suscripta en la ciudad de Mérida, México el 10 de diciembre del mismo año. Conforme a los términos de su artículo 68, la misma entró en vigor a partir del 14 de Diciembre de 2005 y en la República Argentina fue aprobada mediante la Ley N° 26.097, publicada en el Boletín Oficial del 9 de junio de 2006.

De esta manera la Convención de la ONU, es el instrumento más significativo a nivel internacional en materia de lucha contra la corrupción. Ello, tanto por su vasta adhesión, siendo cerca de 180 los países que la han ratificado; como así también por la amplitud presentada en el abordaje de la problemática de la corrupción. En ese sentido, la Convención ONU abarca todas las aristas que describen al fenómeno que se combate, conteniendo disposiciones referidas a las medidas de prevención, al sector privado, a la criminalización y el enjuiciamiento de diversos delitos, a la cooperación internacional y a la recuperación de activos.

La Conferencia de Estados Parte, que se reúne cada dos años, es el órgano de mayor importancia para la Convención ONU contra la corrupción. Se conforma por los representantes de alto nivel en la materia de cada uno de los países miembros y tiene la potestad de adoptar resoluciones generales para una mejor implementación de los estándares derivados del propio texto de la Convención.

En forma paralela a la Conferencia de Estados Partes, durante esa semana también se celebraron reuniones oficiosas de los diversos Grupos de Trabajo creados en el marco de este tratado, como la sexta sesión del Grupo de Revisión de Implementación, que discutió las cuestiones necesarias para poner en marcha el

segundo ciclo de revisión de implementación de la convención, o la cuarta sesión del Grupo de Composición Abierta Intergubernamental para la mejora de la Cooperación Internacional.

Durante este período de sesiones, la Conferencia de Estados Partes, adoptó diferentes documentos sobre aspectos de la prevención el recupero de activos, la cooperación internacional y aspectos institucionales. Así, en materia de prevención se aprobaron la resolución sobre el uso de las tecnologías de información y comunicación para la implementación de la Convención ONU contra la corrupción; la resolución sobre prevención de la corrupción mediante la promoción de un servicio público transparente, responsable y eficiente con la prestación a través de buenas prácticas en la implementación de innovaciones tecnológicas; y el Seguimiento de la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción.

En el campo de la recuperación de activos la Conferencia adoptó la resolución sobre la facilitación de la cooperación internacional en recupero de activos y restitución del producto del delito; resolución sobre el fomento para una efectiva recuperación de activos a través de acciones domésticas y cooperación internacional. Con relación a la cooperación se aprobó la resolución para fomentar el uso de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, incluyendo la cooperación internacional.

Finalmente, respecto a los asuntos de interés institucional, se aprobaron las resoluciones para el fortalecimiento de la implementación de la Convención ONU contra la corrupción en las pequeñas islas en desarrollo; para las mejoras el mecanismo de revisión de implementación de la Convención; y la resolución sobre educación y entrenamiento para profesionales anticorrupción y finalmente, la Declaración sobre la promoción de la alianza público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción.

En esta clase de eventos, este tipo de instrumentos ponen de manifiesto su permanente dinamismo, permitiendo que sus estándares sean actualizados, adecuados y/o reforzados conforme a la evolución del fenómeno al cual pretenden combatir.

En otras palabras, la constante preocupación mundial de cara a la incesante corrupción a nivel mundial y su lucha se plasma en la persistente labor desarrollada en las Conferencias de Estados Partes, en los Grupos de Trabajo Intergubernamentales creados en el ámbito de cada uno de los Tratados Internacionales sobre la materia y, por sobre todas las cosas, gracias a los mecanismos de seguimiento o monitoreo sobre la implementación de los estándares de estos instrumentos en cada uno de los Estados Parte.

D.3. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

La OA, es el organismo con competencia funcional y especialización técnica en materia de prevención y lucha contra la corrupción, dentro del Poder Ejecutivo Nacional. Fue creada por el artículo 13° de la Ley de Ministerios, Ley N° 25.233, sancionada y Promulgada el 10 de diciembre de 1999, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y asignándosele la misión de llevar adelante "la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional". Asimismo, para cumplir con sus funciones, el mencionado artículo, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dotó a la OA de las competencias y atribuciones de investigación establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal -Ley N° 24.946-.

Las competencias y funciones de la OA fueron asignadas mediante el Decreto N° 102/1999, sancionado el 23 de diciembre de 1999; allí se la estableció como el "organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759". En el mismo artículo se fijó su ámbito de aplicación, quedando comprendido por "la Administración Pública Nacional

centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal".

De ese modo para que la OA actúe según su competencia, se requiere de dos requisitos necesarios. El primero refiere a la presencia de una conducta comprendida en la Convención Interamericana contra la Corrupción; mientras que el segundo requisito exige que esa conducta sea cometida dentro de, o que involucre la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

En esos términos, si bien las conductas previstas por la Convención de la OCDE contra el soborno transnacional podrían ser alcanzadas por la competencia material de la OA (ya que las mismas también están previstas en el artículo VIII Convención Interamericana contra la Corrupción), las mismas escapan al ámbito de aplicación fijado para la intervención de la OA en materia de investigaciones; ello, toda vez que el delito en cuestión involucraría conductas de privados (personas físicas o jurídicas) que afecten o involucren a administraciones públicas y/o funcionarios de otros Estados.

Sin embargo, pese a esa falta de competencia directa para intervenir en lo que respecta a la investigación y enjuiciamiento del delito de soborno transnacional activo, a través del Decreto N° 466/2007, en donde se consolidaron y ampliaron las competencias de la OA en materia internacional, se fijó como uno de sus objetivos principales el "Velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional".

En lo que respecta a la OCDE y en cumplimiento de esa misión, la OA viene asistiendo a la Dirección General de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el cual lleva adelante la representación del Estado argentino ante dicho organismo y, en particular, en lo que respecta a la Convención contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.

LA REPÚBLICA ARGENTINA – A TRAVÉS DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN – PARTICIPÓ EN LA EVALUACIÓN DE POLONIA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN CONTRA EL SOBORNO TRANSNACIONAL EN LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DE LA OCDE.

La República Argentina, representada por la Oficina Anticorrupción (OA) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participa en el año 2015, conjuntamente con la República de Turquía, de la evaluación de Polonia como miembro pleno de la Convención de la OCDE.

En el marco del mecanismo de evaluación que lleva adelante el Grupo de Trabajo de la Convención contra el Soborno Transnacional en las Transacciones Económicas Internacionales, que funciona dentro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se realizó -entre los días 9 y 12 de junio del corriente año, en París, Francia- el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la tercera fase de evaluación de la República de Polonia, que tuvo lugar en 2013.

En dicha oportunidad, los expertos de nuestro país -junto con los de la República de Turquía- llevaron adelante diversas entrevistas con actores y funcionarios involucrados en la prevención, detección, investigación y sanción de este delito para hacer el diagnóstico acerca del estado de aplicación de esta Convención. Luego formularon una serie de recomendaciones que más adelante fueron adoptadas por el Grupo de Trabajo en pleno.

En esta oportunidad, se procedió a ponderar los avances que se dieron en ese país en la materia, aunque se marcaron deficiencias en lo que se refiere a los mecanismos existentes para la sanción de personas jurídicas y a la falta de protección a los denunciantes de estos hechos o whistleblowers, entre otros puntos que fueron materia de análisis y discusión en el Grupo de Trabajo.

La OCDE es un organismo internacional, con sede en París, Francia, integrado por 34 Estados Parte, que tiene como objetivo principal suministrar a los gobiernos un ámbito donde discutir, desarrollar y perfeccionar políticas sociales y económicas.

En el ámbito de esta Organización, Argentina suscribió la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por ley N° 25.319 durante el año 2000.

La República Argentina tiene en el ámbito general de la OCDE el status de país observador, pero es miembro pleno del Grupo de Trabajo sobre Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales. La Oficina Anticorrupción es el área del Estado responsable de representar a la República Argentina ante este organismo.

LA OA EN ENCUENTRO LATINOAMERICANO SOBRE SOBORNO TRASNACIONAL

La Oficina Anticorrupción (OA) participó, en representación de la República Argentina, del “Encuentro Latinoamericano del Programa Anticorrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE 2015”, el cual se llevó a cabo los días 17 y 18 de septiembre pasado en la Ciudad de Lima, Perú.

La organización del evento estuvo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros de la República del Perú y de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de ese país, además, contó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Programa EuroSocial, de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, del Basel Institute of Governance y de la Embajada Británica en Lima.

En el encuentro participaron representantes de los sectores Público y Privado del Perú, además de representantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de la Organización de Estados Americanos, del Banco Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Ministerio de Justicia de Gran Bretaña y de la Universidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, dado que el evento tenía como eje principal la discusión de distintas temáticas vinculadas a la implementación de la “Convención contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales” de la OCDE, representantes de los Ministerios Públicos de Chile y Colombia y de la Oficina Anticorrupción de la Argentina expusieron sobre distintas experiencias vinculadas a la mencionada convención.

A su turno, la OA presentó una ponencia en la cual describió las funciones más trascendentes de la oficina; seguidamente, detalló los principales desafíos para la Argentina que hoy presenta la implementación la citada convención; también, enumeró las medidas de mayor importancia que han sido tomadas en función de dicha implementación; y finalmente, desarrolló sobre los aspectos generales del esquema de recupero de activos en nuestro país.

Por último, cabe mencionar, que la República Argentina, sin ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, adhirió a la “Convención contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales” en el año 2001. La OA viene asistiendo de manera permanente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en lo referente a los temas de esta convención en tanto es este Ministerio el representante del Estado argentino ante el mencionado organismo.

Se puede acceder a más información sobre el evento en su web:

<http://encuentroanticorrupcionocde2015.com>

D.4. GRUPO DE LOS 20 (G-20)

I.- ANTECEDENTES

Qué es el Grupo de los 20 (G-20)

El **Grupo de los 20**, o **G-20**, es un grupo de países formado en 1999 por los 7 países más industrializados (G-7, creado en 1973: Alemania, Canadá, EE.UU., Francia, Italia, Japón y Reino Unido), sumada Rusia (denominado “G-7+1” ó “G-8 – se incorpora al Grupo en 19978) y 11 países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo. Es un foro de cooperación y consultas entre los países en temas relacionados con el sistema financiero internacional. Al G-8 formado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia, se le agregaron estos once países: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, China, India, Indonesia, México, República de Corea, Sudáfrica y Turquía, más la Unión Europea como bloque económico.

Reuniones del G-20

Las reuniones más recientes del G-20 tuvieron lugar en Pittsburgh, Estados Unidos (3ra Cumbre, 24 y 25 de septiembre de 2009), Toronto, Canadá (4ta Cumbre. 26 y 27 de junio de 2010) y Seúl, Corea del Sur (5ta Cumbre, 11 y 12 de noviembre de 2010).

En la Cumbre de Toronto se tomaron decisiones importantes en materia de lucha contra la corrupción (párrafo número 40 y punto 38 del Anexo II de la Declaración). En virtud de esto, los Jefes de Estado del G-20 conformaron el denominado Grupo de Trabajo Anti-Corrupción, del que participan todos los Estados miembros del G-20 y organismos internacionales como la UNODC, la OCDE, el GAFI y el Banco Mundial y el FMI.

II.- PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL GRUPO DE TRABAJO ANTI-CORRUPCIÓN DEL G-20.

El Grupo de Trabajo Anti-Corrupción del G-20:

En la Cumbre de Toronto (junio de 2010) los Jefes de Estado establecieron un Grupo de Trabajo Anti-Corrupción (Anti-Corruption Working Group – ACWG), para que éste realizara recomendaciones generales para llevar a consideración de los Jefes de Estado del G-20 en la Cumbre de Corea (celebrada en Noviembre de 2010), con el objeto de realizar contribuciones prácticas y valiosas a los esfuerzos internacionales para combatir la corrupción y liderar con el ejemplo.

Sobre la base de lo ya acordado en la Cumbre de Pittsburgh, los líderes del G-20 le solicitaron a los expertos del Grupo que identifiquen estrategias para fortalecer la cooperación en las siguientes áreas clave (enumeración meramente enunciativa, que no excluye el tratamiento de otros temas):

1. Adopción y fortalecimiento de fuertes y efectivas medidas/reglas anti-corrupción.
2. Lucha contra la corrupción en los sectores público y privado.
3. Impedir el acceso de personas corruptas al sistema financiero mundial.
4. Cooperación sobre los temas de denegatoria de visas, extradición y recupero de activos.
5. Protección de denunciantes (“*whistleblowers*”) de actos de corrupción.

Las recomendaciones del Grupo de Trabajo se presentaron a los líderes del G-20 en Seúl, elaborándose un Plan de Acción Anti-Corrupción (Anti-Corruption Action Plan), en el cual se identificaron once áreas claves en la lucha contra la corrupción, con objetivos concretos a ser alcanzados entre 2010 y 2011. Los ejes temáticos de ese Plan de Acción fueron: 1) la adhesión e implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2) la criminalización del soborno transnacional y la ratificación de la Convención contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, 3) la prevención del lavado de dinero y el apoyo al GAFI en la actualización de sus Recomendaciones Anti-Lavado, 4) la prohibición de entrada de personas corruptas a países o paraísos seguros, 5) el fortalecimiento de la cooperación internacional, 6) el recupero de activos, 7) la protección de testigos y

denunciantes, 8) fortalecer el funcionamiento de las agencias anti corrupción, 9) iniciativas de anticorrupción y transparencia en el sector público, 10) la ética e integridad de los organismos internacionales, y 11) una alianza entre los sectores público y privado en la lucha contra la corrupción.

En este contexto, el Grupo de Trabajo es el responsable de coordinar esfuerzos para avanzar en esa agenda, abordándose el trabajo en cada una de las diferentes áreas temáticas por parte de sus miembros y los organismos que participan del Grupo.

La República Argentina, como Estado miembro del G-20, se encuentra trabajando activamente en el marco del referido Grupo de Trabajo, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (representación titular) y por la Oficina Anticorrupción (representación alterna).

GRUPO DE TRABAJO ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO DE LOS 20 (G-20). ACTIVIDADES 2015:

PRIMERA REUNIÓN PRESENCIAL DEL GRUPO DE TRABAJO ANTICORRUPCIÓN DEL G20 (4 y 5 de marzo de 2015)

La Oficina Anticorrupción (OA) participó, durante los días 4 y 5 de marzo de 2015, de la primera reunión presencial del Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20. Como es de costumbre, el país que ejerce cada año la presidencia del G20 suele ser el anfitrión de la primera reunión, por lo que la misma se llevó a cabo en Turquía en la ciudad de Estambul. La delegación argentina estuvo conformada también por representantes de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales y G-20 y la Dirección General de Consejería Legal, ambas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En este año de presidencia turca del G20, se presentaron formalmente las nuevas autoridades del Grupo Anticorrupción pertenecientes a Turquía y Estados Unidos, encargadas de dirigir las actividades a lo largo de este ciclo.

En este período el Grupo de Trabajo comenzó con la puesta en marcha del nuevo Plan de Acción Anticorrupción 2015-2016, aprobado por los líderes de todos los países del G20 en la pasada Cumbre de Líderes, desarrollada en Brisbane, Australia.

Dicho plan de acción se ha estructurado a partir de cinco ejes principales: la transparencia del beneficiario final de personas jurídicas; la lucha contra el soborno transnacional y el doméstico; la cooperación internacional; el fortalecimiento de la transparencia e integridad en el sector público; y la lucha contra la corrupción focalizada en cinco sectores identificados como vulnerables, como las industrias extractivas, el sector aduanero, la industria pesquera, la forestación primaria y la construcción.

Durante las diversas sesiones de las dos jornadas comenzaron a tratarse y proponerse acciones para los próximos dos años. Entre los resultados pueden destacarse los siguientes aspectos. Respecto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Grupo continuó destacando el rol primordial que la misma presenta para guiar todos los esfuerzos internacionales para luchar contra la corrupción, a la vez de acordar los países del G20 la necesidad de hacer más ágil y eficiente el mecanismo de revisión de implementación de esa convención.

La cuestión de la transparencia e integridad en el sector privado continúa siendo un tema destacado en la agenda; por esa razón, el Grupo se ha propuesto continuar manteniendo vínculos estrechos con el B20 (que nuclea a las empresas del sector privado de los países del G20) para promover programas de compliance para las empresas, desarrollar principios sobre ética y transparencia en los negocios que tengan en cuenta tanto los incentivos positivos como los negativos, evaluar la posibilidad de establecer un centro internacional de ética e integridad para la comunidad de los negocios.

Un aspecto relevante sobre el cual el Grupo Anticorrupción del G20 continuará trabajando con empeño es en la prevención del uso abusivo o ilegal de estructuras societarias u otros instrumentos legales tanto para la comisión de delitos de corrupción, como para el ocultamiento de sus autores o de las ganancias del delito.

Siguiendo con el fuerte impulso que este tema presentó para la presidencia Australiana, durante este ciclo, los países han acordado partir de los "Principios de Alto Nivel del G20 sobre la Transparencia del Beneficiario

Final”, elaborando planes de implementación particulares para cada país, a fin de que dichos principios poco a poco puedan ir plasmándose en acciones o resultados concretos.

Otro tema sobre el que se trabajará durante este año es el de las inmunidades para las investigaciones y el enjuiciamiento de funcionarios políticos por hechos de corrupción. Sobre este punto se pretende que los países informen sobre los sistemas jurídicos existentes sobre esta materia; ello con miras a elaborar una guía de buenas prácticas. En lo que respecta a la transparencia en el sector público, el Grupo trabajará sobre tres ejes: las declaraciones juradas patrimoniales, las compras públicas y el acceso a la información pública conocida como “open data”, todos con miras a desarrollar principios directrices sobre las respectivas materias. Finalizada las reuniones del Grupo de Trabajo, el día 6 de marzo se llevó a cabo la Quinta Conferencia Anual de Alto Nivel sobre Lucha contra la Corrupción para los Gobiernos y Empresas del G20, organizada de manera conjunta entre la Presidencia Turca del G20 y la OCDE. Estas conferencias reúnen representantes de los gobiernos, empresas y sociedad civil de los países del G20. El foco de la conferencia estuvo puesto en que la lucha contra la corrupción desde los sectores público y privado es fundamental para asegurar que todas las empresas, desde las PYMES, hasta las grandes multinacionales, desempeñen su papel contribuyendo en el crecimiento y la inversión y que puedan operar con las manos limpias en un ambiente de negocios seguro. Esta conferencia también se basó en las conclusiones del G20 y las discusiones B20, en especial tendientes a buscar una cooperación más estrecha entre los gobiernos y el sector privado. Los temas concretos propuestos durante los diversos paneles fueron: el cumplimiento vs. el no cumplimiento, cuál cuesta más?; los riesgos y las buenas prácticas para las empresas de rápido crecimiento en los centros empresariales regionales; la promoción de un ambiente de negocios más seguro en los respectivos países.

SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ANTICORRUPCIÓN DEL G20 (16 y 17 de Junio de 2015)

La Oficina Anticorrupción (OA) participó en Washington DC -los días 16 y 17 de junio- de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20. La misma se llevó a cabo en la sede del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

En esta oportunidad formaron parte de la agenda de trabajo temas como: la Cooperación Internacional; la Transparencia y la Integridad en los Sectores Público y Privado; la Transparencia en relación al Beneficiario Final de Personas Jurídicas; el Soborno Transnacional; la Prevención y el Combate de la Corrupción en Sectores de Alto Riesgo.

Puntualmente, entre sus intervenciones, la OA confeccionó y remitió al Banco Mundial la actualización del Perfil del Sistema de Declaraciones Juradas Argentino, siendo este tema destacado en el transcurso de las reuniones.

Por otra parte, fueron especialmente valorados por los redactores de los “Principios de Alto Nivel para la Promoción de la Integridad en Contrataciones Públicas del G20” las contribuciones realizadas y la activa participación de la OA en la etapa de generación de propuestas a ser incluidas en el documento final que da cuenta de dichos principios. Esta redacción estuvo a cargo de los representantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de Brasil y de Italia.

Sobre este punto, los distintos aportes realizados versaron sobre el beneficio de la participación de la Sociedad Civil en los Procesos de Licitación Pública, sobre la prevención de conflictos de interés en las Contrataciones Públicas y sobre la importancia de la aplicación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, como herramienta de promoción de la transparencia, la imparcialidad y la integridad, en los procesos de contrataciones públicas.

Como resultado, en el documento final de los “Principios de Alto Nivel para la Promoción de la Integridad en Contrataciones Públicas del G20” quedaron incorporados distintos lineamientos trazados por la Argentina, a través de la Oficina Anticorrupción y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por último, el día 18 de junio se llevó a cabo, en la sede del Banco Mundial, una reunión de diálogo entre el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20 y representantes de distintas Iniciativas de carácter internacional y de la Sociedad Civil.

El G20 es un foro informal que, originalmente, se creó en respuesta a las crisis financieras de las economías emergentes que tuvieron lugar a finales de la década de 1990. Se jerarquizó y renovó en 2008 al generar una respuesta coordinada a la severa crisis financiera internacional desatada en los países desarrollados.

Actualmente, el G20 es el principal foro de coordinación económica internacional. Reúne a las veinte principales economías de impacto sistémico en el mundo, tanto desarrolladas como emergentes, con el objetivo de promover la cooperación económica global. Su amplia agenda contempla, como elemento central, cuestiones macroeconómicas y financieras con el fin de promover un crecimiento global fuerte, sostenible y equilibrado. Entre otros grupos de trabajo en el G20 se ha creado el Grupo Anticorrupción en el cual la OA es representante junto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ANTICORRUPCIÓN DEL G20 (15 y 16 de Octubre de 2015)

Durante los días 15 y 16 de octubre de 2015, la OA participó de la tercera reunión anual del Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20, que se desarrolló en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ubicada en la ciudad de París.

En la agenda de esta reunión, el Grupo Anticorrupción continuó abordando los temas propuestos en el “Plan de Acción Anticorrupción 2015-2016” del G20, con el objetivo de enviar a los líderes los resultados finales de los trabajos desarrollados en este marco durante todo este año. De esta manera, como productos concretos en materia de lucha y prevención de la corrupción se espera que, en la próxima Cumbre de Líderes, a celebrarse en Antalya Turquía durante los días 15 y 16 de noviembre, el G20 adopte los “Principios sobre contrataciones públicas”, los “Principios de Alto Nivel sobre Integridad y Transparencia en el Sector Privado” y los “Principios orientativos sobre información abierta”.

Dichos principios elaborados en el marco de este grupo de trabajo se presentan como instrumentos consensuados en el foro de los países más influyentes, pero con la intención de promover mejores estándares para la lucha y prevención contra la corrupción hacia el mundo entero.

Por otra parte, los países integrantes del G20 presentaron sus Planes Nacionales de Implementación, elaborados a partir de los “Principios de Alto Nivel del G20, sobre Transparencia del Beneficiario Final, Para Personas Jurídicas e Instrumentos Legales”, adoptados en la pasada Cumbre de Brisbane, Australia. A través de dichos principios se busca evitar que la comisión de cualquier clase de delito de corrupción, como así también los flujos financieros ilícitos derivados de esos hechos, puedan ser encubiertos o disimulados detrás de estructuras societarias o instrumentos legales.

Para la elaboración de su Plan Nacional, en la República Argentina se convocó a todos los organismos nacionales implicados en la materia, tales como la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Economía, además de las áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Oficina Anticorrupción que participan de las reuniones del Grupo Anticorrupción del G20. Asimismo, con relación a la transparencia de los Beneficiarios Finales, también se espera que este año sean completadas las guías que elaborará el Banco Mundial a partir de los aportes de los distintos países del grupo países. Ambos documentos –planes nacionales y guías- serán luego compartidos dentro del Grupo Anticorrupción y publicados en la página de Internet del G20.

En materia de Declaraciones Juradas de Activos, en la comentada reunión, el Grupo destacó el importante rol que esta herramienta presenta en la lucha contra la corrupción y acordó seguir trabajando para asegurar que la información de las declaraciones de activos de los funcionarios de alto nivel se encuentre disponible de la manera más amplia posible. En este campo, la Argentina ha asumido un rol protagónico en la elaboración de

los estándares y su sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales es uno de los modelos en cuanto al alcance y publicidad de su información.

Como resultado concreto del trabajo desarrollado en esta área, el Grupo completará y publicará en el sitio de Internet del G20 las fichas que describen los sistemas existentes en cada uno de los países participantes.

Con relación a las políticas de recupero de activos iniciadas en años anteriores por el Grupo Anticorrupción del G20, la Argentina informó sobre los avances registrados en el país en los últimos años, los cuales serán incluidos en los perfiles de país sobre la implementación de los principios de recupero de activos que también serán publicados en el portal de Internet oficial del G20.

Finalmente, luego de la próxima Cumbre de Líderes que se desarrollará en Turquía, se espera que durante el año 2016 el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20 continúe trabajando en temas como las inmunidades para la investigación y el enjuiciamiento en casos de corrupción; la transparencia fiscal y presupuestaria; la administración y disposición final o repatriación de los activos confiscados como producto de la corrupción; la cooperación internacional de naturaleza civil y administrativa en casos de corrupción; como así también el abordaje sectorizado de la lucha contra la corrupción desde las industrias extractivas, las industrias pesquera y forestal y las aduanas.

Por su parte, la República Popular China, como próximo país que ejercerá la presidencia del G20, indicó que entre sus prioridades para el próximo año en el área de la lucha contra la corrupción del G20 se encontrarán la cooperación para la efectiva recuperación de activos, como así también la repatriación de los fugitivos por corrupción.

El día 14 de octubre la OA también participó, de la Reunión Inaugural del Grupo de Expertos del G20 sobre Denegación de Entrada, celebrada en la sede de la OCDE en París. En esta ocasión la OA asistió a la Dirección General de Asuntos Consulares de la Cancillería Argentina. Este Grupo conformado en el marco de las políticas anticorrupción del G20, fue formado a partir de los principios del G20 sobre la Denegación de Entrada, adoptados en la Cumbre de Los Cabos del año 2012.

A partir de estos principios se busca evitar que los funcionarios públicos corruptos puedan traspasar las fronteras libremente e instalarse en refugios seguros en jurisdicciones extranjeras, dificultando así su enjuiciamiento. Los objetivos principales de esta reunión fueron el conocimiento mutuo entre los expertos y profesionales en la materia y, a partir del planteo y análisis casos hipotéticos, el intercambio de información sobre los marcos institucionales y legales de los países, las posibilidades para la denegación de entrada a los países de los funcionarios corruptos y los canales disponibles para la cooperación entre organismos.

D.5. COOPERACIÓN CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

VISITA A LA ARGENTINA DE UNA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA CON EL OBJETO DE CAPACITARSE EN MATERIA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Entre el 4 y el 8 de mayo de 2015 visitó nuestro país una delegación de la Comisión de Ética de la República de Armenia a los fines de capacitarse en el sistema de Declaraciones Juradas de funcionarios públicos que se encuentra a cargo de la Oficina Anticorrupción.

Acompañó a esta delegación, un representante del Banco Mundial, entidad que postula al sistema que se aplica en la Argentina como modelo y por ello, recomienda su estudio para su aplicación en otros países.

La Comisión de Ética de Armenia, presidida por la Doctora Siranush Sahakyan, involucra a todos los poderes del Estado; cuenta con representantes del poder Ejecutivo, Legislativo y de la Justicia y en esta oportunidad visitaron nuestro país siete representantes.

Las actividades de capacitación se desarrollaron en la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Asimismo, la OA organizó una visita a la AFIP para que los visitantes se interioricen sobre aspectos técnicos y fiscales de sustantiva importancia en el proceso de confección de las Declaraciones Juradas de los funcionarios.

Además de las características técnicas del Sistema de Declaraciones Juradas, se analizó el tratamiento de la información para la detección de conflictos de intereses y el seguimiento de la evolución patrimonial, la articulación institucional con otros organismos y poderes del Estado y la utilización de las DDJJ para el inicio de investigaciones penales.

Esta visita concretada a solicitud de la Comisión de Ética de Armenia, se sumó a otras que ya se realizaron con idéntico fin, a saber, estudiar el sistema de DDJJ de funcionarios públicos que se aplica principalmente en el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Esta solicitud se debió a la alta valoración que existe en los organismos internacionales respecto a nuestro sistema. Los integrantes de la delegación participaron activamente en el intercambio de información y consideraron, particularmente, similitudes y diferencias con vistas a su réplica en el sistema que está desarrollando Armenia.

Como parte de la agenda se realizó una visita al predio de la Ex Esma, en el cual funciona el Centro Cultural Haroldo Conti, donde se inauguró el 24 de abril próximo pasado una muestra en conmemoración del Centenario del Genocidio Armenio.

“Estos días han sido intensos y muy provechosos para nosotros y nos llevamos una muy buena impresión del trabajo que realiza la OA en materia de Declaraciones Juradas”, aseveró la doctora Sahakyan en la jornada de cierre. A su turno, el doctor Julio F. Vitobello, titular de la OA, agradeció la visita y señaló: “es un orgullo para nuestra Oficina colaborar con organismos de otros países en el diseño de sistemas preventivos contra la corrupción. Estamos a su disposición para continuar con este intercambio a través de los mecanismos que ustedes consideren más adecuados”.

COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC)

Entre los días 15 Y 16 de octubre la Oficina Anticorrupción (OA) participó, en la ciudad de Panamá, en la III Reunión Especializada de Ministros, Ministras y Altas Autoridades de Prevención y Lucha Contra la Corrupción de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC).

La organización estuvo a cargo de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Panamá y conto con la presencia de la Vicepresidenta de la República de Panamá y Canciller, Isabel de Saint Malo de Alvarado, quien inauguró la reunión en la que participaron representantes de 20 países del mencionado grupo.

Es importante mencionar que la presidencia pro tempore se encuentra actualmente a cargo de la República de Ecuador, y en 2016 pasará a presidirla la República Dominicana.

A su turno, la OA informó los principales avances de la República Argentina en materia de prevención y lucha contra la corrupción. Además, explicó las políticas llevadas adelante en materia de cooperación internacional y recuperación de activos.

Finalmente se aprobó por unanimidad la Declaración de Panamá, donde se establecieron diversos compromisos como continuar la implementación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, alentar a los Países miembros de la CELAC a establecer y desarrollar códigos o programas de ética dentro de los actores no estatales, incluido el sector privado, fortalecer la cooperación internacional e intercambio de información entre los países miembros de la CELAC en relación a los órganos de prevención y lucha contra la corrupción, basado en el principio de reciprocidad y de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de otros, así como fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y fomento del uso de nuevas tecnologías a nivel gubernamental.

D.6. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (IAACA)

La Oficina Anticorrupción participa activamente de la Asociación Internacional de Autoridades de Lucha contra la Corrupción (IAACA, por sus siglas en inglés), siendo el Dr. Julio F. Vitobello – Fiscal de Control Administrativo de la OA – miembro de su Comité Ejecutivo.

La IAACA es una organización establecida como resultado de una reunión especial celebrada en la sede de Viena de la ONU los días 19 y 20 de abril de 2006. Su sede se encuentra en Pekín, China, y el objetivo principal de la organización es promover la aplicación efectiva de la Convención de la ONU contra la Corrupción, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 30 de diciembre de 2003, y ayudar a las autoridades en la lucha contra la corrupción en el mundo.

La IAACA cuenta con la participación de los representantes de las autoridades anticorrupción de diversos países, entre ellas la República Argentina (que fuera en ese momento la única nación de América latina integrante del Comité Ejecutivo). En la actualidad integran el Comité Ejecutivo, además de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras instituciones internacionales representantes de Estados Unidos, China, Japón, Italia, Reino Unido, Francia, Namibia, Rumania, Uganda, Australia, Sudáfrica, Indonesia, Ucrania, India, Malasia, Brasil, Azerbaiján, Pakistán y Nueva Zelanda.

En su objetivo de facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la IAACA ha organizado con éxito una serie de eventos con el fin de impulsar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción y fomentar la aplicación de las herramientas previstas en la UNCAC

Con la activa participación de la Oficina Anticorrupción (OA), el 9 de junio de 2015 se desarrolló en Doha, Qatar, la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción (IAACA). El evento, al que asistieron representantes de 20 países de todo el mundo, se realizó en el Rule of Law & Anti-Corruption Center (ROLACC) y estuvo presidido por el Procurador General de Qatar, HE Dr. Ali bin Fetais al Marri y coordinado por el Jefe del Departamento de Corrupción y Crímenes Económicos de la ONU, Dimitri Vlassis.

En esta oportunidad la reunión del Comité Ejecutivo se concentró en el análisis de las implicancias de proponer a Qatar para presidir el organismo. Dicha propuesta deberá ser revisada en la próxima Junta General de la IAACA a finales de octubre próximo, antes de la participación de los miembros de la asociación en la Conferencia de Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) que se celebrará en San Petersburgo entre el 2 y el 6 de noviembre.

De ser elegido para presidir la IAACA, la organización deberá trasladar su actual sede de Beijing a Doha.

La IAACA fue fundada en 2006 con la participación de los representantes de las autoridades anticorrupción de diversos países, entre ellas la República Argentina, que fuera en ese momento la única nación de América latina integrante del Comité Ejecutivo. Dicho Comité Ejecutivo lo integran en la actualidad -además de la

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras instituciones internacionales-
representantes de Estados Unidos, España, China, Japón, Italia, Reino Unido, Francia, Namibia, Rumania,
Uganda, Australia, Sudáfrica, Indonesia, Ucrania, India, Malasia, Brasil, Azerbaijón, Pakistán, Nueva
Zelandia, Hong Kong, Marruecos y la Oficina Antifraude de Cataluña.

Como en las otras ocasiones, esta reunión del Comité Ejecutivo de IAACA permitió un rico intercambio de
experiencias entre los miembros de los diferentes organismos que representan a los países participantes.

**E. LA OFICINA
ANTICORRUPCIÓN EN
CURSOS, CONFERENCIAS,
SEMINARIOS, JORNADAS Y
ENCUENTROS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

– Informe Anual de Gestión 2015 –

E. LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN EN CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS Y ENCUENTROS NACIONALES E INTERNACIONALES

- “Lavado de fondos provenientes de Corrupción: Principales retos en el contexto de las 40 recomendaciones y la cuarta ronda de evaluaciones mutuas”. A partir de la convocatoria realizada por la Unidad de Información Financiera nacional, la Oficina Anticorrupción (OA) participó de las jornadas “Lavado de fondos provenientes de Corrupción: Principales retos en el contexto de las 40 recomendaciones y la cuarta ronda de evaluaciones mutuas”, desarrolladas en Buenos Aires entre los días 28 al 30 de julio de 2015.

Las mismas fueron organizadas por la Secretaría permanente del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), el Proyecto de Cooperación del GAFILAT con la Unión Europea y contó además con el apoyo y participación de la Iniciativa StAR (del Banco Mundial y la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito) y del el Fondo Monetario Internacional. El GAFILAT es una organización intergubernamental, de base regional, que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El propósito del encuentro fue el de reunir expertos, tanto del campo de la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, como del ámbito de la lucha contra la corrupción, para presentar y debatir temas comunes a ambos ámbitos y establecer vínculos y sinergias entre ambos campos. De esta manera, durante las tres jornadas completas de trabajo intensivo, los cerca de 50 participantes de todos los países miembros del GAFILAT, de los Estados Unidos de Norteamérica y de los organismos convocantes, entre otros temas deliberaron acerca de la corrupción como delito precedente en el contexto anti lavado de activos; los estándares sobre personas expuestas políticamente y conflictos de interés; el impacto de la corrupción sobre la efectividad de los sistemas anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo; las utilidad de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos; el uso de vehículos corporativos y la importancia de la transparencia en el beneficiario final de personas e instrumentos jurídicos, entre otros temas.

Otro aspecto de gran relevancia de estas jornadas fue el de fomentar la cooperación y la interrelación entre las autoridades en materia de lucha contra el lavado de activos y de la lucha contra corrupción. Para eso, además de promover un debate abierto de temas, los organizadores propusieron un ejercicio dinámico e interactivo, en el cual, a partir de un caso concreto, se propusieron y discutieron técnicas de investigación, estrategias para el enjuiciamiento, mecanismos de coordinación institucional y cooperación internacional, herramientas para congelar y recuperar activos, entre otros. Este ejercicio permitió a los participantes poner en práctica la necesaria coordinación interinstitucional y definir estrategias eficientes para enfrentar los problemas de la corrupción y el lavado de activos de manera conjunta.

Además de participar activamente en los debates y en el ejercicio práctico, la OA también tuvo oportunidad de entregar a todos los participantes y presentar su publicación “Perspectiva del Derecho Penal sobre los actos de corrupción” (disponible en: [http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/DIOA%20\(2013\)%20Perspectivas.pdf](http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/DIOA%20(2013)%20Perspectivas.pdf)), como una forma de contribuir a los practicantes, no especializados en la temática, a adquirir conocimientos generales respecto a las características elementales del fenómeno de la corrupción; las complejidades que este

presenta y los daños que provoca; los instrumentos y foros internacionales existentes en la materia; como así también una aproximación básica sobre la tipificación penal de los delitos comprendidos dentro del concepto de corrupción, entre otros aspectos.

En términos generales todos los participantes coincidieron en que es cada vez más estrecha la relación entre el combate contra la corrupción y el lavado de activos y, por lo tanto, que los sistemas de prevención, investigación y enjuiciamiento en estos campos deben también complementarse más adecuadamente.

Finalmente, dado a los buenos resultados que arrojaron estas jornadas la vicepresidencia del GAFILAT, ejercida por el Estado Plurinacional de Bolivia, sugirió que promoverá ante la reunión plenaria de GAFILAT la propuesta de establecer un grupo de trabajo conjunto permanente entre autoridades anti lavado y anticorrupción que permita continuar explorando y contribuyendo a instalar mejores capacidades que hagan más fluido y efectivo el enfoque integral de la lucha contra el lavado y la corrupción. (Buenos Aires, 28 al 30 de julio de 2015).

- “IV Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales”. Organizado por la Universidad de Salamanca, participaron ponentes de Portugal, Italia, Colombia, Argentina, México, Perú, Brasil, Venezuela y de más de veinticinco universidades españolas.

En esta edición, un integrante de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción intervino con una ponencia referida al delito de enriquecimiento ilícito, la cual fue grabada en la OA y reproducida durante el desarrollo del congreso.

El delito de “enriquecimiento ilícito” fue incorporado al Código Penal argentino en 1964, aunque su redacción actual proviene de la Ley de Ética Pública (25.188), sancionada en 1999.

Se encuentra tipificado -con distintos matices- en otros países latinoamericanos (como Paraguay, Venezuela, Colombia, Perú Ecuador, Costa Rica, México) y previsto en las convenciones de lucha contra la corrupción de la OEA (1996) y la ONU (2003). No resulta un dato menor al respecto que la Convención de ONU ha sido adoptada por 175 Estados.

En España -donde se celebró el Congreso-, existe una tendencia reciente en favor de la incorporación de esta figura, de la que participan referentes políticos (como el ex presidente Felipe González), representantes de organismos oficiales anticorrupción (Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada; Oficina Antifraude de Cataluña) y organizaciones civiles (Transparencia Internacional España).

En nuestro país, la incriminación del enriquecimiento ilícito ha sido cuestionada por algunos sectores doctrinales, pero la jurisprudencia ha mantenido en general una postura favorable a su validez constitucional. Fundamentalmente, a partir de los fallos “Pico” (2000) y “Alsogaray” (2005) de la Cámara Federal de Casación Penal.

Siguiendo los lineamientos fijados por dicha jurisprudencia, la OA ha propuesto modificar el tipo penal (art. 268 -2- del C.P.), mejorando su redacción, en el marco de la actividad desplegada por la comisión redactora del Anteproyecto de reforma de Código Penal, creada por el Decreto 678/2012 que contaba con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Instancias académicas como estas contribuyen a un intercambio que permite abordar un delito complejo, como el enriquecimiento ilícito, desde la óptica de las distintas legislaciones que en varios países del mundo persiguen las transgresiones de los funcionarios públicos.

Para aquellos interesados en profundizar acerca de las ponencias de este evento está disponible la página <http://jovenesinvestigadores.usal.es>.